

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000269 (13 de abril de 2021)

*“Por la cual se realiza un nombramiento
en periodo de prueba”*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos

Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130021835 del 4 de abril de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213105, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV en su mayoría, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH- 000387 del 14 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a LUIS FERNANDO ARANGO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.885 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Análisis Sectorial, quien ocupó el primer (1) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución SDH-000503 del 11 de noviembre de 2020, se derogó el nombramiento del señor LUIS FERNANDO ARANGO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.885 quien ocupó el primer (1) puesto en la lista de elegibles

Que mediante Resolución No. SDH- 000119 del 17 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba a ALEXANDER CONDE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.837.810 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Análisis Sectorial, quien ocupó el segundo (2) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución SDH-000158 del 10 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento del señor ALEXANDER CONDE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.837.810 quien ocupó el segundo (2) puesto en la lista de elegibles.

Que mediante oficio 2021EE031571O1 del 12 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización

para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213105, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor ALEXANDER CONDE GÓMEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020466091 del 25 de marzo de 2021 cuyo asunto es “*Autorización uso directo de listas (Sin cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la convocatoria 328 de 2015*”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta a Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 19 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

- Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213105, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20192130021835 del 04 de abril de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	213105	75.70	1031126286	CAMILO ALEXANDER RAMÍREZ ARIAS	22 de Abril de 2019

(…)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles.

Que el señor CAMILO ALEXANDER RAMÍREZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.031.126.286, ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC, – 20192130021835 del 4 de abril de 2019 para desempeñar el cargo de carrera denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Análisis Sectorial, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que

“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*” En su artículo 3 señala que

a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a CAMILO ALEXANDER RAMÍREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.126.286, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130021835 del 4 de abril de 2019, bajo el código OPEC No. 213105 para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 en la Subdirección de Análisis Sectorial, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor CAMILO ALEXANDER RAMÍREZ ARIAS de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo

establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a CAMILO ALEXANDER RAMÍREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.126.286.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° DCO-005513 **(14 de abril de 2021)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrati-

vos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 3, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 3, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No. 3 con 839 registros, total número de registros 839.*

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 - 90 piso 4., aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DC0007741	2020EE64853	2020016001010756	SUCESION ILIQUIDA DE CHAVES AVILA JOSE GUILLERMO	2201	Predial	11/06/2020	CL 63B 21 25	4/02/2021	Desconocido
DC0007742	2020EE64855	2020016001010757	SARA MARIA MUÑOZ RONQUILLO	5255	Predial	11/06/2020	KR 69C 70 26	1/02/2021	No Reside
DC0009568	2020EE66881	2020016001010763	SUCESION ILIQUIDA DE LUIS ALBERTO ARCHILA GOMEZ	11001	Predial	11/06/2020	CL 21 SUR 14 44	2/02/2021	No Reside
DC0010076	2020EE67189	20200160010103314	SUCESION ILIQUIDA DE LUIS ALBERTO ARCHILA GOMEZ	11001	Predial	11/06/2020	CL 21 SUR 14 44	2/02/2021	No Reside
DC0009570	2020EE66883	2020016001010768	SUCESION ILIQUIDA DE ARNULFO DEL BUSTO DIAZ	25172	Predial	11/06/2020	CL 44 56A 78	3/02/2021	Cerrado
DC0009778	2020EE66891	2020016001010701	DA PALMA ADELINO INACIO	29418	Predial	11/06/2020	KR 97 147 31	4/02/2021	Cerrado
DC0007754	2020EE64867	2020016001010777	SUCESION ILIQUIDA DE CAMPO EMILIO BUCHELI PERAFAN	36276	Predial	11/06/2020	TV 21 BIS 61B 21	2/02/2021	Cerrado
DC0007761	2020EE64874	2020016001010785	SUCESION ILIQUIDA DE PABLO EMILIO REYES TRIANA	50742	Predial	11/06/2020	KR 92A 73A 32	8/02/2021	No Reside
DC0009737	2020EE66850	20200160010101472	SUCESION ILIQUIDA DE EDUARDO MARIA PULIDO POSADA	52043	Predial	11/06/2020	KR 22 85A 32	10/02/2021	Desconocido
DC0009754	2020EE66867	20200160010101568	SUCESION ILIQUIDA DE ARMANDO GALARZA DUARTE	53636	Predial	11/06/2020	KR 70G 119 31	4/02/2021	No Reside
DC0007767	2020EE64880	2020016001010792	SUCESION ILIQUIDA DE SIMON CASTIBLANCO	88779	Predial	11/06/2020	CL 2 BIS 16 26	2/02/2021	Cerrado
DC0007769	2020EE64882	2020016001010795	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE JOAQUIN PEÑA MORALES	74123	Predial	11/06/2020	CL 67B 63 04	5/02/2021	Cerrado
DC0009580	2020EE66863	2020016001010801	SUCESION ILIQUIDA DE PEDRO DARIO BURGOS CAMPO	87649	Predial	11/06/2020	CL 97A 53 60	9/02/2021	Fallecido
DC0007774	2020EE64887	2020016001010802	SUCESION ILIQUIDA DE DANIEL PULIDO MAYORGA	88776	Predial	11/06/2020	KR 12C 8 19 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0007775	2020EE64888	2020016001010803	SUCESION ILIQUIDA DE PEDRO EMILIO CARREÑO TORRES	89325	Predial	11/06/2020	KR 90A 68A 55	5/02/2021	No Reside
DC0007778	2020EE64891	20200360010103363	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE DEL CARMEN LOPEZ FIGUERA	98299	Predial	11/06/2020	DG 46 SUR 13F 17	2/02/2021	No Reside
DC0007779	2020EE64892	2020016001010807	SUCESION ILIQUIDA DE CLAUDIA MARIA GERTRUDE SPETZKE	104252	Predial	11/06/2020	KR 7B 108A 59	1/02/2021	Refusado
DC0007782	2020EE64895	2020016001010810	SUCESION ILIQUIDA DE OTONIEL GOMEZ VESGA	122123	Predial	11/06/2020	KR 24C 48 94 SUR LC 2127	2/02/2021	Cerrado
DC0007782	2020EE64895	2020016001010810	SUCESION ILIQUIDA DE OTONIEL GOMEZ VESGA	122123	Predial	11/06/2020	KR 24C 48 94 SUR LC 2127	2/02/2021	Cerrado
DC0009700	2020EE66813	20200160010101321	SUCESION ILIQUIDA DE OTONIEL GOMEZ VESGA	122123	Predial	11/06/2020	KR 24C 48 94 SUR LC 2127	2/02/2021	Cerrado
DC0009700	2020EE66813	20200160010101321	SUCESION ILIQUIDA DE OTONIEL GOMEZ VESGA	122123	Predial	11/06/2020	KR 24C 48 94 SUR LC 2127	2/02/2021	Cerrado
DC0007785	2020EE64898	2020016001010814	SUCESION ILIQUIDA DE ALEJANDRO BERMUDEZ	129298	Predial	11/06/2020	KR 107 139 55	3/02/2021	Desconocido
DC0009751	2020EE66864	20200160010101538	SUCESION ILIQUIDA DE JENARO JIMENEZ GUERRA	131454	Predial	11/06/2020	KR 53D BIS 56 30	2/02/2021	Cerrado
DC0007791	2020EE64904	2020016001010820	LIBORIO CAMARGO DAZA	146872	Predial	11/06/2020	AK 10 30C 83 SUR	2/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0007795	2020EE64908	202001600101010824	SUCESION ILIQUIDA DE LUIS ANTONIO MONTAÑEZ SANDOVAL	150029	Predial	11/06/2020	KR 111A 133A 20	5/02/2021	Cerrado
DC0007796	2020EE64909	202001600101010825	SUCESION ILIQUIDA DE CARLOS CORTES GONZALEZ	152074	Predial	11/06/2020	CL 98A 60 35	9/02/2021	Cerrado
DC0007796	2020EE64909	202001600101010825	SUCESION ILIQUIDA DE CARLOS CORTES GONZALEZ	152074	Predial	11/06/2020	CL 98A 60 35	9/02/2021	Cerrado
DC0007797	2020EE64910	202001600101010828	SUCESION ILIQUIDA DE PABLO EFFRAIN PULIDO	157549	Predial	11/06/2020	KR 102A 131B 58	4/02/2021	Cerrado
DC0007798	2020EE64911	202001600101010830	LUIS EDUARDO GUASCA BENAVIDES	166028	Predial	11/06/2020	KR 19A 58A 63 SUR	8/02/2021	Desconocido
DC0008918	2020EE66931	202001600101011872	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE MIGUEL GOMEZ GIL	232473	Predial	11/06/2020	KR 68M 36 19 SUR	8/02/2021	No Reside
DC0008920	2020EE66933	202001600101011878	CLAIRE NIELENS FRANCOISE CHANTAL	232662	Predial	11/06/2020	KR 25 7 62	2/02/2021	No Reside
DC0007804	2020EE64917	202001600101010837	RODOLFO GUILLÉN VASQUEZ	230138	Predial	11/06/2020	CL 78 77 32	2/02/2021	Cerrado
DC0007806	2020EE64919	202001600101010839	SUCESION ILIQUIDA DE JOAQUIN CASTRO GOMEZ	232953	Predial	11/06/2020	CL 12B 30 50 IN 4	8/02/2021	Cerrado
DC0007807	2020EE64920	202001600101010841	JUVENAL LOZANO TINOCO	241476	Predial	11/06/2020	KR 13H 28C 54 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009783	2020EE66986	202001600101011732	ERREBO JOHN PHILLIP JR	256995	Predial	11/06/2020	CL 78 68G 35	1/02/2021	No Reside
DC0009586	2020EE66989	202001600101010846	JOSE VICENTE CUBILLOS CARRILLO	263228	Predial	11/06/2020	AC 57 15A 18	4/02/2021	No Reside
DC0009977	2020EE67090	202001600101012522	RAUL LUQUE RAMOS	398255	Predial	11/06/2020	DG 48W SUR 5Q 47	5/02/2021	Cerrado
DC0007817	2020EE64930	202001600101010857	SUCESION ILIQUIDA DE RICARDO RAMIREZ SANCHEZ	405052	Predial	11/06/2020	KR 69M 67 19	1/02/2021	No Reside
DC0007825	2020EE64938	202001600101010866	URIEL AGUIRRE OLAYA	461116	Predial	11/06/2020	CL 97A 58 05	8/02/2021	Refusado
DC0007839	2020EE64952	202001600101010881	SUCESION ILIQUIDA DE GORGONIO RODRIGUEZ DE ANTONIO	1340263	Predial	11/06/2020	CL 17A 55 30	2/02/2021	Desconocido
DC0007842	2020EE64955	202001600101010884	ASTERIO PARRA LASCARRO	1712108	Predial	11/06/2020	CL 82A 22A 68	10/02/2021	Desconocido
DC0009742	2020EE66955	202001600101011491	CASTRO IBARRA JOSE FARID	1975162	Predial	11/06/2020	CL 4A 41C 28	8/02/2021	Cerrado
DC0007843	2020EE64956	202001600101010885	SUCESION ILIQUIDA DE PABLO GAMBA	2144690	Predial	11/06/2020	DG 17C SUR 24 45	2/02/2021	Cerrado
DC0010165	2020EE67278	202001600101012204	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE DAVID CALDERON GARCIA	2208285	Predial	11/06/2020	KR 126A 64 55	8/02/2021	Desconocido
DC0010165	2020EE67278	202001600101012204	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE DAVID CALDERON GARCIA	2208285	Predial	11/06/2020	KR 126A 64 55	8/02/2021	Desconocido
DC0010165	2020EE67278	202001600101012204	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE DAVID CALDERON GARCIA	2208285	Predial	11/06/2020	KR 126A 64 55	8/02/2021	Desconocido
DC0007846	2020EE64959	202001600101010888	SUCESION ILIQUIDA DE PASTOR PIRAQUIVE LEITON	2217796	Predial	11/06/2020	CL 68A 94 57	5/02/2021	No Reside
DC0007849	2020EE64962	202001600101010892	JUAN DE JESUS BAUTISTA GARCIA	2272228	Predial	11/06/2020	CL 20 SUR 72B 18	2/02/2021	Cerrado
DC0007852	2020EE64965	202001600101010897	SUCESION ILIQUIDA DE RICARDO NINO GALVIS	2848601	Predial	11/06/2020	DG 40 SUR 25 76	2/02/2021	Cerrado
DC0007852	2020EE64965	202001600101010897	SUCESION ILIQUIDA DE RICARDO NINO GALVIS	2848601	Predial	11/06/2020	DG 40 SUR 25 76	2/02/2021	Cerrado
DC0007856	2020EE64969	202001600101010902	SUCESION ILIQUIDA DE JUAN EDUARDO GLOPOTFSKY THORSCHMIDT	2862359	Predial	11/06/2020	CL 98 65A 40	8/02/2021	No Reside
DC0009758	2020EE66871	202001600101011590	SUCESION ILIQUIDA DE LUIS EDUARDO ESCOBAR PRECIADO	2867909	Predial	11/06/2020	AC 72 78 98	1/02/2021	No Reside
DC0007864	2020EE64977	202001600101010911	ELIECER VELANDIA ARDILA	2875631	Predial	11/06/2020	KR 23A 33A 08 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0007874	2020EE64987	202001600101010924	PASTOR BAEZ ANGARITA	2901104	Predial	11/06/2020	AC 68 28A 20	8/02/2021	Desconocido
DC0007875	2020EE64988	202001600101010925	SUCESION ILIQUIDA DE GERMAN ECHEVERRIA MARTINEZ	2901636	Predial	11/06/2020	KR 20 62 12	2/02/2021	Cerrado
DC0007878	2020EE64991	202001600101010928	PABLO ARTURO PRIETO CAÑÓN	2904356	Predial	11/06/2020	KR 8C 185 42	2/02/2021	Desconocido
DC0007882	2020EE64995	202001600101010932	HERNANDO PARDO VANEGAS	2914573	Predial	11/06/2020	CL 70 28B 29	8/02/2021	Cerrado
DC0007883	2020EE64996	202001600101010933	ALFONSO ANGEL NARANJO	2914923	Predial	11/06/2020	KR 70D 79 83	2/02/2021	Cerrado

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DCO007888	2020EE66001	202001600101010938	RAFAEL EDUARDO BOLIVAR	2925190	Predial	11/06/2020	AK 72 75A 56	2/02/2021	Cerrado
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	SUCESION ILIQUIDA DE GILBERTO WALDONADO	2331588	Predial	11/06/2020	CL 30 BIS 33 65	3/02/2021	Cerrado
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	SUCESION ILIQUIDA DE GILBERTO WALDONADO	2331588	Predial	11/06/2020	CL 30 BIS 33 65	3/02/2021	Cerrado
DCO007892	2020EE66005	202001600101013368	SOCRATES FORERO BELTRAN	2941715	Predial	11/06/2020	AK 19 118 30 OF 206	1/02/2021	No Reside
DCO007892	2020EE66005	202001600101013368	SOCRATES FORERO BELTRAN	2941715	Predial	11/06/2020	AK 19 118 30 OF 206	1/02/2021	No Reside
DCO009603	2020EE66716	202001600101010944	SOCRATES FORERO BELTRAN	2941715	Predial	11/06/2020	AK 19 118 30 OF 206	1/02/2021	No Reside
DCO007898	2020EE66011	202001600101010952	HERNANDO CELI	3010361	Predial	11/06/2020	KR 52 44 45	2/02/2021	No Reside
DCO009822	2020EE66935	202001600101011886	MISAEI GARZON HERRERA	3029769	Predial	11/06/2020	KR 17 166 18	2/02/2021	No Reside
DCO007906	2020EE66019	202001600101010960	JOSE RODRIGO ROA RODRIGUEZ	3207830	Predial	11/06/2020	CL 581 BIS SUR 79A 22	8/02/2021	Cerrado
DCO007912	2020EE66025	202001600101010968	JESUS ALBERTO ALZATE CORREA	3573785	Predial	11/06/2020	KR 13 140 73 IN 7	2/02/2021	Rehusado
DCO007914	2020EE66027	202001600101010972	MIGUEL HORACIO SAENZ SAENZ	4040866	Predial	11/06/2020	CL 10 SUR 5 32 ESTE	2/02/2021	Cerrado
DCO007916	2020EE66029	202001600101010977	LUIS ALBERTO CASTRO LOPEZ	4131435	Predial	11/06/2020	CL 13 80C 14	5/02/2021	Cerrado
DCO007918	2020EE66031	202001600101010980	PEDRO BERNARDO SILVA QUEVEDO	4210046	Predial	11/06/2020	CL 55 SUR 87 17	4/02/2021	No Reside
DCO007921	2020EE66034	202001600101010985	REINEL ANTONIO CHIVATA VACA	4263468	Predial	11/06/2020	KR 77Q 48B 29 SUR	2/02/2021	No Reside
DCO009615	2020EE66728	202001600101010988	JOSE DALADIER CARDONA	4366700	Predial	11/06/2020	CL 13 SUR 24H 37	2/02/2021	Cerrado
DCO007927	2020EE66040	202001600101010993	JOSE DE JESUS CARMONA LOZADA	5015904	Predial	11/06/2020	DG 72 170 ESTE AO 102	8/02/2021	Desconocido
DCO007938	2020EE66051	202001600101011005	MAURICIO OSPINA ISAZA	5843852	Predial	11/06/2020	DG 61C 22A 63	2/02/2021	Desconocido
DCO010203	2020EE67316	202001600101012928	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE VICENTE PARAMO NAVARRO	6062971	Predial	11/06/2020	KR 772 92 TO 2 AP 1101	8/02/2021	Cerrado
DCO009620	2020EE66733	202001600101011015	ABDON FRANCO CORTES	6745284	Predial	11/06/2020	KR 12 142 74 AP 401	2/02/2021	No Reside
DCO009620	2020EE66733	202001600101011015	ABDON FRANCO CORTES	6745284	Predial	11/06/2020	KR 12 142 74 AP 401	2/02/2021	No Reside
DCO007954	2020EE66067	202001600101011029	WILLMAN GIRALDO JIMENEZ	7249275	Predial	11/06/2020	CL 1C 38 71	5/02/2021	Desconocido
DCO007954	2020EE66067	202001600101011029	WILLMAN GIRALDO JIMENEZ	7249275	Predial	11/06/2020	CL 1C 38 71	5/02/2021	Desconocido
DCO007957	2020EE66070	202001600101011033	ALVARO LOZANO RIVERA	7333019	Predial	11/06/2020	KR 102 18A 17	2/02/2021	No Reside
DCO007961	2020EE66074	202001600101011038	FRANCISCO RAFAEL VARELA RODELO	9054014	Predial	11/06/2020	KR 68C 54A 88 SUR	8/02/2021	Cerrado
DCO007967	2020EE66080	202001600101011045	ALEXANDER ARIAS PATIÑO	10006512	Predial	11/06/2020	KR 14B 118 05 AP 103	1/02/2021	No Reside
DCO007988	2020EE66081	202001600101011046	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ	10020749	Predial	11/06/2020	KR 63 4B 34	2/02/2021	Cerrado
DCO008954	2020EE67067	202001600101012417	SOFANOR DEL CRISTO ORTEGA CUADRADO	10900908	Predial	11/06/2020	CL 37A 86C 33 SUR BRR PATIO BONITO	8/02/2021	Cerrado
DCO007970	2020EE66083	202001600101011049	ALBERTO ANTONIO GUTIERREZ CASTRO	10931600	Predial	11/06/2020	KR 45 59 29	2/02/2021	No Reside
DCO007970	2020EE66083	202001600101011049	ALBERTO ANTONIO GUTIERREZ CASTRO	10931600	Predial	11/06/2020	KR 45 59 29	2/02/2021	No Reside
DCO007971	2020EE66084	202001600101011051	JOSE ITALIANO MOYANO SORA	11254972	Predial	11/06/2020	CL 69B 70C 09	1/02/2021	Rehusado
DCO007971	2020EE66084	202001600101011051	JOSE ITALIANO MOYANO SORA	11254972	Predial	11/06/2020	CL 69B 70C 09	1/02/2021	Rehusado
DCO009828	2020EE66841	202001600101011903	GUILLERMO RODRIGUEZ	11304252	Predial	11/06/2020	KR 1A 43A 36 SUR	5/02/2021	Cerrado
DCO007973	2020EE66086	202001600101011055	CARLOS JULIO MONTANO MONTANO	11333086	Predial	11/06/2020	KR 68F BIS 39C 55 SUR	2/02/2021	Cerrado
DCO007973	2020EE66086	202001600101011055	CARLOS JULIO MONTANO MONTANO	11333086	Predial	11/06/2020	KR 68F BIS 39C 55 SUR	2/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



DC0009830	2020EE66943	202001600101011914	SUCESION ILIQUIDA DE JUAN SALOMON VARGAS GARZON	11370202	Predial	11/06/2020	KR 79C BIS A 55 28 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0007979	2020EE65092	202001600101011061	BAYARDO HERNAN BERMUDEZ ALVARADO	11515098	Predial	11/06/2020	AK 60 67A 86	5/02/2021	Desconocido
DC0009910	2020EE67023	202001600101012242	LUIS EDUARDO CASTRO CARDENAS	14239428	Predial	11/06/2020	AC 72 27C 09	8/02/2021	Cerrado
DC0010104	2020EE667217	202001600101011893	EDGAR EDUARDO DELGADO BOHORQUEZ	16265791	Predial	11/06/2020	CL 63F 23 46 LC	2/02/2021	Desconocido
DC0008000	2020EE65113	202001600101011092	ANDRES RESTREPO BAQUERO	16653657	Predial	11/06/2020	KR 76A 131 60 IN 9 AP 101	1/02/2021	Fallecido
DC0008000	2020EE65113	202001600101011092	ANDRES RESTREPO BAQUERO	16653657	Predial	11/06/2020	KR 76A 131 60 IN 9 AP 101	1/02/2021	Fallecido
DC0008000	2020EE65113	202001600101011092	ANDRES RESTREPO BAQUERO	16653657	Predial	11/06/2020	KR 76A 131 60 IN 9 AP 101	1/02/2021	Fallecido
DC0008008	2020EE66121	202001600101011104	MIGUEL ANTONIO SIERRA FORERO	17032743	Predial	11/06/2020	KR 72G 42B 62 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0008014	2020EE66127	202001600101011111	FELIX ADOLFO RINCON RUIZ	17045777	Predial	11/06/2020	CL 8A SUR 8 50	2/02/2021	Cerrado
DC0008015	2020EE66128	202001600101011112	JAMIE FERNANDEZ ALFONSO	17045929	Predial	11/06/2020	CL 16F 103 03	2/02/2021	Cerrado
DC0008017	2020EE66130	202001600101011114	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ELEAZAR BELTRAN ROZO	17050992	Predial	11/06/2020	KR 17 17 67 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010083	2020EE67196	202001600101011115	FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO	17051486	Predial	11/06/2020	KR 88 5A 63 SUR	5/02/2021	Desconocido
DC0010103	2020EE67216	202001600101011887	FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO	17051486	Predial	11/06/2020	KR 88 5A 63 SUR	5/02/2021	Desconocido
DC0008020	2020EE66133	202001600101011118	MANUEL GILBERTO WILCHES RODRIGUEZ	17058523	Predial	11/06/2020	KR 31A 29B 61	5/02/2021	No Reside
DC0010199	2020EE67312	202001600101011899	LUIS CARLOS GUERRERO ROA	17076415	Predial	11/06/2020	CL 80C 90A 23	5/02/2021	Desconocido
DC0008029	2020EE66142	202001600101011130	GONZALO ARIANDO TORRES SIMBAQUEBA	17085006	Predial	11/06/2020	AK 60 44 44	3/02/2021	Cerrado
DC0008035	2020EE66148	202001600101011136	SUCESION ILIQUIDA DE HERACLIO OICATA	17091873	Predial	11/06/2020	CL 25C 85B 25	5/02/2021	Cerrado
DC0008648	2020EE66761	202001600101011143	SUCESION ILIQUIDA DE JUAN ANTONIO TORRES JIMENEZ	17103059	Predial	11/06/2020	CL 14B 22 45	2/02/2021	Rehusado
DC0010218	2020EE67332	202001600101011155	ENRIQUE RICARDO ARIAS PEREZ	17130140	Predial	11/06/2020	KR 5 11 14 AP 504 - CONU RESIDENCIAL PRIMAVERA	8/02/2021	Fuerza Mayor
DC0008048	2020EE66161	202001600101011156	SANTIAGO JESUS BERNAL MONROY	17136593	Predial	11/06/2020	CL 57C 58 54 BQ 72 AP 101	2/02/2021	No Reside
DC0009829	2020EE66942	202001600101011907	LEOPOLDO ENRIQUE MALDONADO	17138800	Predial	11/06/2020	CL 11 SUR 14 58	2/02/2021	Cerrado
DC0008052	2020EE66165	202001600101011160	LUIS ERNESTO CASTRO GUZMAN	17145861	Predial	11/06/2020	AK 30 73 55	4/02/2021	Desconocido
DC0009653	2020EE66766	202001600101011164	CARLOS EDUARDO BARCO USECHE	17150291	Predial	11/06/2020	CL 76 22 63	8/02/2021	Cerrado
DC0009655	2020EE66768	202001600101011167	BENJAMIN GOMEZ GALINDO	17152782	Predial	11/06/2020	KR 80 172A 69	4/02/2021	Cerrado
DC0010209	2020EE67322	202001600101012048	SUCESION ILIQUIDA DE PEDRO JOSE PARADA GALINDO	17156523	Predial	11/06/2020	CL 62C SUR 65C 20	8/02/2021	Cerrado
DC0008058	2020EE66171	202001600101011172	JORGE EDILBERTO CORTES ARIZA	17160993	Predial	11/06/2020	TV 69B 90 90 IN 116	5/02/2021	No Reside
DC0010086	2020EE67199	202001600101011173	HECTOR JULIO JAMES FONSECA	17162394	Predial	11/06/2020	CL 66 81B 30	5/02/2021	No Reside
DC0010195	2020EE67308	202001600101011175	MARCO ANTONIO DEL CARMEN ROSAS GAITAN	17167089	Predial	11/06/2020	KR 12 102A 30	8/02/2021	Cerrado
DC0008062	2020EE66175	202001600101011180	JOSE OCTAVIO SUTA GARZON	17173217	Predial	11/06/2020	KR 87 129C 07	5/02/2021	No Reside
DC0008067	2020EE66180	202001600101011187	LUIS HERNANDO LEANO JIMENEZ	17184327	Predial	11/06/2020	KR 38 10A 78	2/02/2021	No Reside
DC0008067	2020EE66180	202001600101011187	LUIS HERNANDO LEANO JIMENEZ	17184327	Predial	11/06/2020	KR 38 10A 78	2/02/2021	No Reside
DC0008069	2020EE66182	202001600101011189	CAMILLO PARRA FLOREZ	17185044	Predial	11/06/2020	CL 150 12B 52 AP 201	8/02/2021	Cerrado
DC0008070	2020EE66183	202001600101011191	SUCESION ILIQUIDA DE RODOLFO ARENAS VILLAMIZAR	17189164	Predial	11/06/2020	CL 26 SUR 26C 36	2/02/2021	Cerrado
DC0009836	2020EE66949	202001600101011949	GONZALO PUENTES ORJUELA	17198037	Predial	11/06/2020	CL 129C 96 04	8/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0008076	2020EE66189	20200160010101198	ARISTOBULO REY ROJAS	1734035	Predial	11/06/2020	KR 1F BIS ESTE 61B 87 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0008080	2020EE66193	20200160010101374	JOSE EDUARDO CORTES ALFONSO	19058125	Predial	11/06/2020	KR 8 BIS 151 77 AP 201	2/02/2021	Desconocido
DC0009665	2020EE66778	20200160010101208	JOSE EDUARDO CORTES ALFONSO	19058125	Predial	11/06/2020	KR 8 BIS 151 77 AP 201	2/02/2021	Desconocido
DC0009665	2020EE66778	20200160010101208	JOSE EDUARDO CORTES ALFONSO	19058125	Predial	11/06/2020	KR 8 BIS 151 77 AP 201	2/02/2021	Desconocido
DC0009652	2020EE66965	202001600101012025	JAIME MANUEL MONTOYA MOLANO	19058237	Predial	11/06/2020	CL 156 7H 84	8/02/2021	Desconocido
DC0010195	2020EE67308	20200160010101175	LUIS JAIRO ROSAS GAITAN	19063837	Predial	11/06/2020	KR 12 102A 30	8/02/2021	Cerrado
DC0009669	2020EE66782	202001600101013429	JORGE LIBARDO IBÁÑEZ VARGAS	19072950	Predial	11/06/2020	CL 20 13 40	8/02/2021	Desconocido
DC0010179	2020EE67292	20200160010101217	JORGE LIBARDO IBÁÑEZ VARGAS	19072950	Predial	11/06/2020	CL 20 13 40	8/02/2021	Desconocido
DC0010179	2020EE67292	20200160010101217	JORGE LIBARDO IBÁÑEZ VARGAS	19072950	Predial	11/06/2020	CL 20 13 40	8/02/2021	Desconocido
DC0010179	2020EE67292	20200160010101217	JORGE LIBARDO IBÁÑEZ VARGAS	19072950	Predial	11/06/2020	CL 20 13 40	8/02/2021	Desconocido
DC0009673	2020EE66786	20200160010101231	FERNANDO AUGUSTO BERNAL PEREZ	19091803	Predial	11/06/2020	CL 113 51 75	4/02/2021	Desconocido
DC0009674	2020EE66787	20200160010101232	SUCESION ILQUIDA DE CESAR RICARDO CIFUENTES RESTREPO	19092092	Predial	11/06/2020	KR 16C 164 55 AP 202	8/02/2021	Cerrado
DC0009674	2020EE66787	20200160010101232	SUCESION ILQUIDA DE CESAR RICARDO CIFUENTES RESTREPO	19092092	Predial	11/06/2020	KR 16C 164 55 AP 202	8/02/2021	Cerrado
DC0008103	2020EE66216	20200160010101239	ALFONSO SANCHEZ LOZANO	19104812	Predial	11/06/2020	AK 80 57G 80 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008105	2020EE66218	20200160010101241	GERMAN RIVERA RAMIREZ	19107075	Predial	11/06/2020	KR 8 2A 94 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008105	2020EE66218	20200160010101241	GERMAN RIVERA RAMIREZ	19107075	Predial	11/06/2020	KR 8 2A 94 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009686	2020EE66799	20200160010101277	FERNANDO GUINARD VALDERRAMA	19111253	Predial	11/06/2020	KR 57 125B 89 IN 17	2/02/2021	Cerrado
DC0008110	2020EE66223	20200160010101249	LEONEL RAMIRO AMADOR CORTES	19113254	Predial	11/06/2020	CL 23G 101 16	2/02/2021	Cerrado
DC0008110	2020EE66223	20200160010101249	LEONEL RAMIRO AMADOR CORTES	19113254	Predial	11/06/2020	CL 23G 101 16	2/02/2021	Cerrado
DC0010104	2020EE67217	20200160010101893	JAIME ARTURO DELGADO BOHORQUEZ	19114887	Predial	11/06/2020	CL 83F 23 32	2/02/2021	Desconocido
DC0008991	2020EE67004	20200160010101263	LUIS FERNANDO PARRA MORENO	19118610	Predial	11/06/2020	AK 72 70 87	10/2/2021	No Reside
DC0008112	2020EE66225	20200160010101252	LUIS ALFREDO GUILLO BAEZ	19121138	Predial	11/06/2020	CL 71B 83 34	2/02/2021	Cerrado
DC0008117	2020EE66230	20200160010101257	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ ACOSTA	19125005	Predial	11/06/2020	KR 40 1C 30	8/02/2021	Cerrado
DC0008117	2020EE66230	20200160010101257	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ ACOSTA	19125005	Predial	11/06/2020	KR 40 1C 30	8/02/2021	Cerrado
DC0008119	2020EE66232	20200160010101260	SUCESION ILQUIDA DE MILCIADES GOMEZ GOMEZ	19130088	Predial	11/06/2020	CL 75 55 44	5/02/2021	Cerrado
DC0008122	2020EE66235	20200160010101264	JAVIER CASTILLO ARIZA	19134887	Predial	11/06/2020	KR 94A 151 07 MU	4/02/2021	Cerrado
DC0008124	2020EE66237	20200160010101267	EDUARDO ANTONIO ROJAS	19138077	Predial	11/06/2020	CL 49B BIS A SUR 2B 46	5/02/2021	Desconocido
DC0010151	2020EE67264	20200160010101269	DARIO LAGUADO MONSALVE	19139571	Predial	11/06/2020	CL 70A 11 83	8/02/2021	Cerrado
DC0010151	2020EE67264	20200160010101269	DARIO LAGUADO MONSALVE	19139571	Predial	11/06/2020	CL 70A 11 83	8/02/2021	Cerrado
DC0008126	2020EE66239	20200160010101270	GUSTAVO GALLARDO YARA	19139782	Predial	11/06/2020	KR 12B 22B 15 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009686	2020EE66799	20200160010101277	RICARDO ALFREDO GUINARD VALDERRAMA	19163238	Predial	11/06/2020	KR 57 95B 89 IN 17	2/02/2021	Cerrado
DC0010183	2020EE67296	20200160010101817	ABRAHAM CASTELLANOS BECERRA	19175754	Predial	11/06/2020	KR 17 7A 39	2/02/2021	No Reside
DC0009840	2020EE66953	20200160010101981	ROQUE ALBERTO PIRAGAUTA CAMARGO	19183502	Predial	11/06/2020	TV 71B 7C 84	3/02/2021	No Reside



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



DC0008138	2020EE65251	20200160010101287	SUCESION LIQUIDA DE JULIO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ	19184283	Predial	11/06/2020	CL 128 BIS 39A 45	8/02/2021	Cerrado
DC0008139	2020EE65252	20200160010101288	JAIRO MIGUEL MURILLO	19187496	Predial	11/06/2020	AK 30 39B 06 AP 101	8/02/2021	Cerrado
DC0009691	2020EE66804	20200160010101291	SUCESION LIQUIDA DE ARGENIO CARDENAS AVILA	19188627	Predial	11/06/2020	CL 74 SUR 14 88 ESTE	8/02/2021	Desconocido
DC0008153	2020EE65266	20200160010101306	VICTOR RAUL NIETO RAMIREZ	19208434	Predial	11/06/2020	CL 63A 28A 26	2/02/2021	Cerrado
DC0009696	2020EE66809	20200160010101310	ROQUE GARCIA TRIANA	19211458	Predial	11/06/2020	KR 3 48F 57 SUR	5/02/2021	Cerrado
DC0008155	2020EE65268	20200160010101311	ROGELIO PRIETO CHICINO	19211833	Predial	11/06/2020	CL 5C 41A 14	8/02/2021	Cerrado
DC0008155	2020EE65268	20200160010101311	ROGELIO PRIETO CHICINO	19211833	Predial	11/06/2020	CL 5C 41A 14	8/02/2021	Cerrado
DC0008158	2020EE66271	20200160010101316	JORGE ANDRES GONZALEZ BARAJAS	19223551	Predial	11/06/2020	CL 27 SUR 98C 22	2/02/2021	No Reside
DC0009700	2020EE66813	20200160010101321	SUCESION LIQUIDA DE ORLANDO GOMEZ PADILLA	19235238	Predial	11/06/2020	CL 60 9 60	8/02/2021	No Reside
DC0009700	2020EE66813	20200160010101321	SUCESION LIQUIDA DE ORLANDO GOMEZ PADILLA	19235238	Predial	11/06/2020	CL 60 9 60	8/02/2021	No Reside
DC0008166	2020EE65279	20200160010101327	FERNANDO CASTIBLANCO COBOS	19254989	Predial	11/06/2020	KR 13F 55 11 SUR	8/02/2021	Desconocido
DC0010207	2020EE67320	20200160010101707	MARIO EDGAR LEGRO MACHADO	19256770	Predial	11/06/2020	KR 64 BIS 57T 67 SUR AP 301	2/02/2021	Cerrado
DC0009876	2020EE66989	202001600101012129	JOSE DOMINGO OSPINA ORTIZ	19261772	Predial	11/06/2020	CL 90 SUR 7 04 ESTE	8/02/2021	Cerrado
DC0009845	2020EE66958	202001600101011998	JAVIER EDUARDO ERAZO	19263949	Predial	11/06/2020	CL 88 78 66	5/02/2021	Cerrado
DC0008170	2020EE65283	20200160010101333	LUIS FERNANDO MARTINEZ GARZON	19270129	Predial	11/06/2020	KR 66A 3 43	2/02/2021	Cerrado
DC0008174	2020EE65287	20200160010101339	MIGUEL ANTONIO BALLESTOS	19285287	Predial	11/06/2020	CL 5B 60 03	3/02/2021	Cerrado
DC0008178	2020EE65291	20200160010101344	EDGAR BENITES MONROY	19297564	Predial	11/06/2020	KR 53 104B 58 LC 107	4/02/2021	Desconocido
DC0008181	2020EE65294	20200160010101347	PEDRO NEL ROMERO GONZALEZ	19300600	Predial	11/06/2020	AC 72 103 12	5/02/2021	No Reside
DC0008182	2020EE65295	20200160010101348	LUIS ALVARO OLARTE ACOSTA	19300694	Predial	11/06/2020	KR 24C 15 43 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008182	2020EE65295	20200160010101348	LUIS ALVARO OLARTE ACOSTA	19300694	Predial	11/06/2020	KR 24C 15 43 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008182	2020EE65295	20200160010101348	LUIS ALVARO OLARTE ACOSTA	19300694	Predial	11/06/2020	KR 24C 15 43 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008182	2020EE65295	20200160010101348	LUIS ALVARO OLARTE ACOSTA	19300694	Predial	11/06/2020	KR 24C 15 43 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009881	2020EE66994	202001600101012149	HECTOR JOAQUIN ZULUAGA GOMEZ	19300431	Predial	11/06/2020	CL 19B 35 20	8/02/2021	Cerrado
DC0010214	2020EE67327	202001600101012610	CARLOS ALFONSO HERRERA PLAZAS	19309529	Predial	11/06/2020	TV 28A 17B 35 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008186	2020EE65299	20200160010101354	JORGE EDUARDO TAVERA ARISTIZABAL	19312972	Predial	11/06/2020	KR 51 75A 46	3/02/2021	Desconocido
DC0010189	2020EE67302	202001600101012478	ORLANDO ESPITIA FONSECA	19316647	Predial	11/06/2020	KR 21 24 42	4/02/2021	Cerrado
DC0010189	2020EE67302	202001600101012478	ORLANDO ESPITIA FONSECA	19316647	Predial	11/06/2020	KR 21 24 42 PAIPA BOYACA	4/02/2021	Cerrado
DC0008189	2020EE65302	20200160010101357	JESUS ANTONIO SORIANO CARRANZA	19321154	Predial	11/06/2020	KR 14A 10 30 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009743	2020EE66856	20200160010101503	ALVARO MELO RUIZ	19338051	Predial	11/06/2020	AC 30 2B 21	8/02/2021	Cerrado
DC0008198	2020EE65311	20200160010101371	FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19356401	Predial	11/06/2020	CL 133 92A 41	8/02/2021	No Reside
DC0008199	2020EE65312	20200160010101373	JAMIE LUIS CUELLAR TRUJILLO	19360271	Predial	11/06/2020	CL 85 14 48 OF 302	8/02/2021	No Reside
DC0010167	2020EE67280	202001600101012221	PEDRO PABLO RAMIREZ LOPEZ	19367642	Predial	11/06/2020	CORABASTOS BG 25 LC 30	5/02/2021	Desconocido
DC0010214	2020EE67327	202001600101012610	JAIR ENRIQUE HERRERA PLAZAS	19368641	Predial	11/06/2020	TV 15 24 73	4/02/2021	Cerrado
DC0008208	2020EE65321	20200160010101382	HENRY ALBERTO ACEVEDO HUERTAS	19372775	Predial	11/06/2020	AK 14 49 52	3/02/2021	Desconocido

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

[illegible]



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0008261	2020EE65374	20200160010101387	LUIS ALFREDO JIMENEZ URBINA	19487454	Predial	11/06/2020	AC 132 93 06	8/02/2021	Cerrado
DC0009731	2020EE66844	20200160010101454	LUIS ALFREDO JIMENEZ URBINA	19487454	Predial	11/06/2020	AC 132 93 06	8/02/2021	Cerrado
DC0008262	2020EE65375	20200160010101388	RODOLFO FRANCISCO ALTUZARRAMADO	19492634	Predial	11/06/2020	CL 86 862 22	10/2/2021	No Reside
DC0008264	2020EE65377	20200160010101459	JOSE MAURICIO PANTANO ESPINOSA	19494641	Predial	11/06/2020	CL 9 37 07 LC 11 11A	20/2/2021	Desconocido
DC0008264	2020EE65377	20200160010101459	JOSE MAURICIO PANTANO ESPINOSA	19494641	Predial	11/06/2020	CL 9 37 07 LC 11 11A	20/2/2021	Desconocido
DC0009734	2020EE66847	20200160010101463	EDGAR AUGUSTO CARRILLO ACOSTA	19498694	Predial	11/06/2020	CL 142 15 36	20/2/2021	Desconocido
DC0009734	2020EE66847	20200160010101463	EDGAR AUGUSTO CARRILLO ACOSTA	19498694	Predial	11/06/2020	CL 142 15 36	20/2/2021	Desconocido
DC0008268	2020EE65381	20200160010101465	SUCESION ILIQUIDA DE ARANGO INES BOTERO DE HOYOS	20004508	Predial	11/06/2020	KR 13A 79 71	8/02/2021	Cerrado
DC0009570	2020EE66883	20200160010101078	SUCESION ILIQUIDA DE ARANGO INES BOTERO DE HOYOS	20005609	Predial	11/06/2020	CL 44 67A 78	3/02/2021	Cerrado
DC0008270	2020EE65383	20200160010101468	SUCESION ILIQUIDA DE AGRIPINA VALENZUELA DE FAJARDO	20013037	Predial	11/06/2020	KR 12D 22 34 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008271	2020EE65384	20200160010101469	SUCESION ILIQUIDA DE ANA ARCELIA MARTINEZ DE JARAMILLO	20014262	Predial	11/06/2020	CL 71A 29A 33	8/02/2021	Cerrado
DC0009737	2020EE66850	20200160010101472	MARIA CRISTINA PIESCHACON DE PULIDO	20024931	Predial	11/06/2020	KR 22 85A 32	20/02/2021	Desconocido
DC0009753	2020EE66866	20200160010101566	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA OLIVA VARGAS VDA DE ALFÉREZ	20031580	Predial	11/06/2020	CL 8 SUR 27 28	2/02/2021	Cerrado
DC0008274	2020EE65387	20200160010101473	SUCESION ILIQUIDA DE ANA TULIA HEREDIA DE HERNANDEZ	20032715	Predial	11/06/2020	KR 13H 33 45 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008277	2020EE65390	20200160010101476	SUCESION ILIQUIDA DE HELENA MILLAN BAYONA	20048936	Predial	11/06/2020	AC 100 47A 42 AP 301	10/02/2021	Desconocido
DC0008277	2020EE65390	20200160010101476	SUCESION ILIQUIDA DE HELENA MILLAN BAYONA	20048936	Predial	11/06/2020	AC 100 47A 42 AP 301	10/02/2021	Desconocido
DC0008281	2020EE65394	20200160010101480	MAGDALENA LAMO DE LONDOÑO	20066789	Predial	11/06/2020	KR 78G 38 22 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0008282	2020EE65395	20200160010101482	SUCESION ILIQUIDA DE BERTHA ALICIA ROZO DE ROJAS	20068179	Predial	11/06/2020	KR 60 75B 17	5/02/2021	Cerrado
DC0009740	2020EE66853	20200160010101486	CONSUELO DE JESUS ANGEL DE LOPEZ	20084515	Predial	11/06/2020	KR 13 93 12 OF 501	8/02/2021	No Reside
DC0009740	2020EE66853	20200160010101486	CONSUELO DE JESUS ANGEL DE LOPEZ	20084515	Predial	11/06/2020	KR 13 93 12 OF 501	8/02/2021	No Reside
DC0009740	2020EE66853	20200160010101486	CONSUELO DE JESUS ANGEL DE LOPEZ	20084515	Predial	11/06/2020	KR 13 93 12 OF 501	8/02/2021	No Reside
DC0009740	2020EE66853	20200160010101486	CONSUELO DE JESUS ANGEL DE LOPEZ	20084515	Predial	11/06/2020	KR 13 93 12 OF 501	8/02/2021	No Reside
DC0008286	2020EE65399	20200160010101488	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA DEL CARMEN CRUZ MARTIN	20091378	Predial	11/06/2020	KR 67A 12 45	10/2/2021	Fallecido
DC0009742	2020EE66855	20200160010101491	CARMEN SOFIA IBARRA	20096930	Predial	11/06/2020	CL 4A 41C 28	8/02/2021	Cerrado
DC0008288	2020EE65401	20200160010101492	SUCESION ILIQUIDA DE AURA MARIA AREVALO DE GONZALEZ	20098181	Predial	11/06/2020	DG 61D 24 45	20/2/2021	Cerrado
DC0008289	2020EE65402	20200160010101493	MARIA ELENA BARBOSA ARGUELLO	20098289	Predial	11/06/2020	CL 5 SUR 11 34	20/2/2021	Cerrado
DC0008291	2020EE65404	20200160010101495	JULIA BERNAL DE CARDENAS	20104605	Predial	11/06/2020	CL 15 SUR 4 15	20/2/2021	Cerrado
DC0008292	2020EE65405	20200160010101496	SUCESION ILIQUIDA DE SOFIA LEJO DE ARIZA	20107134	Predial	11/06/2020	KR 22 7 38 SUR	20/2/2021	Cerrado
DC0008296	2020EE65409	20200160010101500	ELISA HELDA GUEVARA VO GUTIERREZ	20130389	Predial	11/06/2020	KR 46 91 41	9/02/2021	Cerrado
DC0008297	2020EE65410	20200160010101501	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA ACOSTA MENDEZ	20133715	Predial	11/06/2020	KR 13D 51 04 SUR	8/02/2021	No Reside
DC0008297	2020EE65410	20200160010101501	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA ACOSTA MENDEZ	20133715	Predial	11/06/2020	KR 13D 51 04 SUR	8/02/2021	No Reside
DC0009743	2020EE66856	20200160010101503	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA NATIVIDAD RUIZ DE MELO	20135900	Predial	11/06/2020	AK 30 2B 21	8/02/2021	Cerrado
DC0010154	2020EE67267	20200160010101335	SUCESION ILIQUIDA DE PASTORA CHACON DE PEDRAZA	20139750	Predial	11/06/2020	CL 153 7 G 04	8/02/2021	Desconocido
DC0008301	2020EE65414	20200160010101506	SUCESION ILIQUIDA DE GEORGINA ISAZA DE SUAREZ	20144275	Predial	11/06/2020	KR 65B 10A 49	20/2/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DCO008302	2020EE65415	202001600101011507	SUCESION ILIQUIDA DE ELVIRA TERESA SARMIENTO GONZALEZ	20145139	Predial	11/06/2020	KR 18C 3 14	20/2/2021	Cerrado
DCO008304	2020EE65417	202001600101011509	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA GLADYS ORTIZ DE CAICEDO	20147308	Predial	11/06/2020	KR 13 98 49 AP 102	5/02/2021	No Reside
DCO008305	2020EE65418	202001600101011510	SUCESION ILIQUIDA DE CLARA INES PADILLA DE GOMEZ	20148586	Predial	11/06/2020	DG 91 4 20 AP 201	8/02/2021	No Reside
DCO008305	2020EE65418	202001600101011510	SUCESION ILIQUIDA DE CLARA INES PADILLA DE GOMEZ	20148586	Predial	11/06/2020	DG 91 4 20 AP 201	8/02/2021	No Reside
DCO008306	2020EE65419	202001600101011512	BLANCA CECILIA BULLA DE SANCHEZ	20156608	Predial	11/06/2020	KR 23 6 28	2/02/2021	Cerrado
DCO008307	2020EE65420	202001600101011513	MARIA ANTONIA MARTINEZ DE FRANCO	20157196	Predial	11/06/2020	CL 93 60B 77	9/02/2021	Cerrado
DCO008309	2020EE65422	202001600101011516	SUCESION ILIQUIDA DE ELVIRA VARGAS DE MIRANDA	20168923	Predial	11/06/2020	KR 29D 28 63 SUR	20/2/2021	No Reside
DCO008313	2020EE65426	202001600101011521	ANA BEATRIZ LOSADA DE HILTI	20183435	Predial	11/06/2020	KR 5 70 02	8/02/2021	Cerrado
DCO009757	2020EE66870	202001600101011580	LILIA EMMA CASTRO DE PEÑA	20189491	Predial	11/06/2020	CL 85A 24 40	20/02/2021	Cerrado
DCO008318	2020EE65431	202001600101011529	ANA ZOLA QUEVEDO DE NIÑO	20209538	Predial	11/06/2020	CL 141A 107A 15 AP 101	3/02/2021	No Reside
DCO009751	2020EE66864	202001600101011538	SUCESION ILIQUIDA DE ETELVINA JIMENEZ DE JIMENEZ	20228849	Predial	11/06/2020	KR 53D BIS 5B 30	2/02/2021	Cerrado
DCO008329	2020EE65442	202001600101011543	SUCESION ILIQUIDA DE EWANGELINA CIADROS DE GARCIA	20244882	Predial	11/06/2020	KR 27B 74A 12	8/02/2021	Cerrado
DCO008331	2020EE65444	202001600101011546	LEONILDE GONZALEZ DE GOMEZ	20251454	Predial	11/06/2020	CL 37 SUR 78C 63	5/02/2021	Desconocido
DCO008334	2020EE65447	202001600101011549	ALICIA GONZALEZ MARTINEZ	20262658	Predial	11/06/2020	CL 104A 11B 27	1/02/2021	No Reside
DCO009586	2020EE66899	202001600101010846	LUCILA CABANZO DE SANCHEZ	20263228	Predial	11/06/2020	AC 57 15A 18	4/02/2021	No Reside
DCO008336	2020EE65449	202001600101011551	EMPERATRIZ ARIZA DE CORTES	20264476	Predial	11/06/2020	TV 699 9D 90 IN 116	5/02/2021	No Reside
DCO008345	2020EE65458	202001600101011560	LEONOR MORA REY	20289908	Predial	11/06/2020	KR 53F 4C 06	2/02/2021	Cerrado
DCO008349	2020EE65462	202001600101011565	MARIA DEL CARMEN BELTRAN DE TELLEZ	20294553	Predial	11/06/2020	KR 22 67 27	8/02/2021	Cerrado
DCO009590	2020EE66703	202001600101010861	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA ANGELA SOSA DE PINZON	20297223	Predial	11/06/2020	KR 8 162 55	20/2/2021	Desconocido
DCO010303	2020EE67541	202001600101011566	SUCESION ILIQUIDA DE AMALIA MONTOYA DE ACOSTA	20301580	Predial	11/06/2020	CL 67 23 38	8/02/2021	Cerrado
DCO009753	2020EE66866	202001600101011566	SUCESION ILIQUIDA DE AMALIA MONTOYA DE ACOSTA	20301580	Predial	11/06/2020	CL 67 23 38	8/02/2021	Cerrado
DCO009754	2020EE66867	202001600101011568	ANA MERCEDES REY TRIANA	20301767	Predial	11/06/2020	KR 70G 119 31	4/02/2021	No Reside
DCO009755	2020EE66868	202001600101011570	ALCIRA PULIDO GONZALEZ	20305745	Predial	11/06/2020	KR 8D 160 07	2/02/2021	No Reside
DCO009756	2020EE66869	202001600101011572	FABIOLA BARRIOS ROBAYO	20306258	Predial	11/06/2020	KR 10 117A 07 AP 102	1/02/2021	No Reside
DCO009756	2020EE66869	202001600101011572	FABIOLA BARRIOS ROBAYO	20306258	Predial	11/06/2020	KR 10 117A 07 AP 102	1/02/2021	No Reside
DCO008352	2020EE65465	202001600101011573	JULIA TERESA RODRIGUEZ VARGAS	20306351	Predial	11/06/2020	AC 22 96D 52	2/02/2021	No Reside
DCO008352	2020EE65465	202001600101011573	JULIA TERESA RODRIGUEZ VARGAS	20306351	Predial	11/06/2020	AC 22 96D 52	2/02/2021	No Reside
DCO010196	2020EE67309	202001600101011574	MARIA DORA NEUITA DE VASQUEZ	20307270	Predial	11/06/2020	KR 87C 62 16 SUR	20/2/2021	Desconocido
DCO009757	2020EE66870	202001600101011580	MAGOLÁ JUDITH CASTRO GUEVARA	20321806	Predial	11/06/2020	CL 85A 24 40	20/02/2021	Cerrado
DCO008358	2020EE65471	202001600101011581	MARIA DEL CARMEN CUBILLOS DE ARDILA	20323342	Predial	11/06/2020	KR 8A 1 04 SUR IN 1	2/02/2021	Cerrado
DCO008359	2020EE65472	202001600101011582	DIANA DE JESUS ORDÓNEZ VARGAS	20323373	Predial	11/06/2020	KR 14A 109 81 AP	8/02/2021	Cerrado
DCO009758	2020EE66871	202001600101011590	SUCESION ILIQUIDA DE CLARA DEL CARMEN GOMEZ DE GOMEZ	20364263	Predial	11/06/2020	AC 72 78 98	1/02/2021	No Reside
DCO010192	2020EE67305	202001600101012795	MARTHA ELENA MELO QUIJANO	20455065	Predial	11/06/2020	KR 2 10 12 VDA PUEBLO VIEJO	8/02/2021	Cerrado
DCO009696	2020EE66809	202001600101011310	MARIA DEL CARMEN OSORIO GARZON	20504789	Predial	11/06/2020	CL 49D SUR 2D 43	5/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0008376	2020EE65489	202001600101011602	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA EMMA BARRERO DE NAVAS	20538841	11/06/2020	KR 128 15B 90	2/02/2021	No Reside
DC0008378	2020EE65491	202001600101011604	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA NORBERTA CETINA	20555095	11/06/2020	KR 14 32 48 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010115	2020EE67228	202001600101012108	ANA SILVIA BEJARANO AGUILERA	20580859	11/06/2020	KR 19 BIS 47 37 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010131	2020EE67244	202001600101012840	ANA SILVIA BEJARANO AGUILERA	20580859	11/06/2020	KR 19 BIS 47 37 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010093	2020EE67206	202001600101011606	AURA OVIEDO	20603865	11/06/2020	KR 7C 130A 69 BQ D AP 616	10/02/2021	Desconocido
DC0010093	2020EE67206	202001600101011606	AURA OVIEDO	20603865	11/06/2020	KR 7C 130A 69 BQ D AP 616	10/02/2021	Desconocido
DC0008384	2020EE65497	202001600101011611	PERLA CATALINA CORREAL RAMIREZ	20685246	11/06/2020	KR 14B 118 47 AP 101	8/02/2021	No Reside
DC0008384	2020EE65497	202001600101011611	PERLA CATALINA CORREAL RAMIREZ	20685246	11/06/2020	KR 14B 118 47 AP 101	8/02/2021	No Reside
DC0008384	2020EE65497	202001600101011611	PERLA CATALINA CORREAL RAMIREZ	20685246	11/06/2020	KR 14B 118 47 AP 101	8/02/2021	No Reside
DC0008392	2020EE65505	202001600101011619	MARIELA SUAREZ DE RAMIREZ	20930514	11/06/2020	CL 64F 69 45	2/02/2021	Cerrado
DC0008393	2020EE65506	202001600101011620	ELVIA MARINA MARENTES GONZALEZ	20939674	11/06/2020	CL 69B SUR 64 73	8/02/2021	Desconocido
DC0010188	2020EE67301	202001600101012395	EDELMIRO QUINTERO GOMEZ	20950641	11/06/2020	KR 69 35 46 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0008396	2020EE65509	202001600101011625	GLORIA INES GAMBOA LONDOÑO	20952383	11/06/2020	AC 3 53D 06	2/02/2021	Cerrado
DC0009763	2020EE66876	202001600101011628	LILIA SANTANA PERAZA	20978653	11/06/2020	CL 76 80A 51	2/02/2021	Cerrado
DC0009709	2020EE66822	202001600101011366	SONIA ROMERO ROMERO	20983385	11/06/2020	CL 64 70B 76	10/02/2021	No Reside
DC0009755	2020EE66868	202001600101011570	SUCESION ILIQUIDA DE SILDANA SANTOYO GONZALEZ	21064353	11/06/2020	KR 8D 160 07	2/02/2021	No Reside
DC0008401	2020EE65514	202001600101011390	MARIA ISABEL PINZON CORTES	21069010	11/06/2020	KR 76 173 30 CA 3	8/02/2021	Cerrado
DC0009765	2020EE66878	202001600101013432	MARIA ISABEL PINZON CORTES	21069010	11/06/2020	KR 76 173 30 CA 3	8/02/2021	Cerrado
DC0010094	2020EE67207	202001600101011632	MARIA ISABEL PINZON CORTES	21069010	11/06/2020	KR 76 173 30 CA 3	8/02/2021	Cerrado
DC0008404	2020EE65517	202001600101011635	MARIA DOLORES SIERRA DE CORREAL	21078187	11/06/2020	KR 59C 130B 21	8/02/2021	Cerrado
DC0008405	2020EE65518	202001600101011636	MARIA EVANGELINA PEREZ DIAZ	21086591	11/06/2020	KR 29 65 67	8/02/2021	Cerrado
DC0010195	2020EE67308	202001600101011175	AURA VICTORIA ROSAS DE RIVEROS	21163453	11/06/2020	KR 58 152B 60 IN 5 AP 1201	5/02/2021	Desconocido
DC0008417	2020EE65530	202001600101011651	SUCESION ILIQUIDA DE CLEMENTINA RINCON AMAYA	23473957	11/06/2020	CL 11D 80D 13	5/02/2021	Cerrado
DC0008423	2020EE65536	202001600101011658	MARIA INES GUTIERREZ DE CASTAÑEDA	23603991	11/06/2020	CL 90A 83A 57	4/02/2021	Desconocido
DC0008429	2020EE65542	202001600101011664	MARIA CARDENAS DE DAZA	23910680	11/06/2020	CL 55 70D 40	8/02/2021	Cerrado
DC0008430	2020EE65543	202001600101011665	SUCESION ILIQUIDA DE MYRIAN ROCIO LEON ACUÑA	24031080	11/06/2020	CL 185B 9 80	2/02/2021	Rehusado
DC0008430	2020EE65543	202001600101011665	SUCESION ILIQUIDA DE MYRIAN ROCIO LEON ACUÑA	24031080	11/06/2020	CL 185B 9 80	2/02/2021	Rehusado
DC0008431	2020EE65544	202001600101011666	JOSEFINA ROJAS CACERES	24036361	11/06/2020	CL 711 SUR 27D 03	8/02/2021	No Reside
DC0008431	2020EE65544	202001600101011666	JOSEFINA ROJAS CACERES	24036361	11/06/2020	CL 711 SUR 27D 03	8/02/2021	No Reside
DC0008435	2020EE65548	202001600101011670	OLGA GALAN DE SAENZ	24123498	11/06/2020	KR 15A 60 82	2/02/2021	Cerrado
DC0008439	2020EE65552	202001600101011675	LUZ MARINA ARANGO OROZCO	24330018	11/06/2020	KR 14 85 73	8/02/2021	No Reside
DC0008439	2020EE65552	202001600101011675	LUZ MARINA ARANGO OROZCO	24330018	11/06/2020	KR 14 85 73	8/02/2021	No Reside
DC0009710	2020EE66823	202001600101011369	ELSA GAITAN VALENCIA	24711365	11/06/2020	CL 102 68A 80	4/02/2021	Desconocido
DC0010219	2020EE67333	202001600101011681	ATALIA SUSANA ANAYA NARVAEZ	26212037	11/06/2020	CL 121 16 32	8/02/2021	Fuerza Mayor



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DCO008451	2020EE665564	202001600101011688	ANADILIA PACHECO DE PRECIADO	27755098	Predial	11/06/2020	CL 168 20 59	4/02/2021	Cerrado
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	SUCESION ILIQUIDA DE ALICIA MALDONADO DE GOMEZ	27915565	Predial	11/06/2020	AK 19 117 31 LC	1/02/2021	Rechazado
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	SUCESION ILIQUIDA DE ALICIA MALDONADO DE GOMEZ	27915565	Predial	11/06/2020	AK 19 117 31 LC	1/02/2021	Rechazado
DCO008452	2020EE665565	202001600101011690	LILIA PEREZ DE ROJAS	27928823	Predial	11/06/2020	AC 63 73 24	8/02/2021	Cerrado
DCO009772	2020EE66885	202001600101011691	CECILIA MIRANDA DE GUZMAN	27933052	Predial	11/06/2020	KR 4 87 97 AP 202	8/02/2021	No Reside
DCO008454	2020EE665567	202001600101013392	GILMA RUEDA DE NIETO	28398687	Predial	11/06/2020	CL 74 14 47 AP 401	8/02/2021	Cerrado
DCO009776	2020EE66889	202001600101011696	GILMA RUEDA DE NIETO	28398687	Predial	11/06/2020	CL 74 14 47 AP 401	8/02/2021	Cerrado
DCO008456	2020EE665569	202001600101011698	MARIA TERESA ROJAS RAMIREZ	28494161	Predial	11/06/2020	CL 81 904 56	5/02/2021	Desconocido
DCO009777	2020EE66890	202001600101011700	CARMENZA MONTES DE RUIZ DIMIY	28521389	Predial	11/06/2020	KR 2 ESTE 70A 60 AP 302	8/02/2021	Desconocido
DCO009777	2020EE66890	202001600101011700	CARMENZA MONTES DE RUIZ DIMIY	28521389	Predial	11/06/2020	KR 2 ESTE 70A 60 AP 302	8/02/2021	Desconocido
DCO009778	2020EE66891	202001600101011701	MARIA HAYDEE VELA	28528656	Predial	11/06/2020	KR 97 147 31	4/02/2021	Cerrado
DCO008461	2020EE665574	202001600101011706	BARBARA RODRIGUEZ DE MARTINEZ	28719792	Predial	11/06/2020	KR 148 1 60 SUR MJ 22	2/02/2021	Cerrado
DCO010207	2020EE67320	202001600101011707	MARGARITA MACHADO DE LEGRO	28775890	Predial	11/06/2020	KR 26 1A 30	2/02/2021	Cerrado
DCO008468	2020EE665581	202001600101011715	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA TERESA PACHON PARRA	29206004	Predial	11/06/2020	CL 37C SUR 4 71 ESTE	2/02/2021	Cerrado
DCO008469	2020EE665582	202001600101011716	MARIA JESUS ESGUERRA DE GIL	29383688	Predial	11/06/2020	CL 23 83 92	5/02/2021	Cerrado
DCO008472	2020EE665585	202001600101011719	MARTHA LUCIA ZAMORA ARBELAEZ	30275120	Predial	11/06/2020	CL 99 71A 36	8/02/2021	No Reside
DCO009783	2020EE66896	202001600101011732	FABIOLA EVERLEYDI DONADO NOVOA	32823956	Predial	11/06/2020	CL 78 88C 35	1/02/2021	No Reside
DCO008485	2020EE665598	202001600101011735	CLAUDIA CELENA DAZA ROMERO	33675884	Predial	11/06/2020	CL 16 SUR 26 60 LC 1	5/02/2021	Cerrado
DCO008486	2020EE665599	202001600101011736	OLGA EDITH AVILA CANDELA	33702984	Predial	11/06/2020	CL 51A SUR 77P 65	4/02/2021	No Reside
DCO008488	2020EE665601	202001600101011739	RAMONA CASTRO DE GUTIERREZ	34962157	Predial	11/06/2020	KR 66A 46 26	2/02/2021	No Reside
DCO009674	2020EE66787	20200160010101232	SUCESION ILIQUIDA DE ROSALBA OCHOA DE CIFUENTES	35319010	Predial	11/06/2020	KR 16C 15A 55 AP 202	8/02/2021	Cerrado
DCO009674	2020EE66787	20200160010101232	SUCESION ILIQUIDA DE ROSALBA OCHOA DE CIFUENTES	35319010	Predial	11/06/2020	KR 16C 15A 55 AP 202	8/02/2021	Cerrado
DCO010097	2020EE67210	202001600101011743	MARIA ELENA RUIZ RODRIGUEZ	35322735	Predial	11/06/2020	CL 19 104 12	2/02/2021	Cerrado
DCO008492	2020EE665605	202001600101011744	CLARA INES CAYCEDO LOZANO	35323388	Predial	11/06/2020	CL 61A 14 72	2/02/2021	Cerrado
DCO010195	2020EE67308	202001600101011775	ROSA ELISA MIREYA ROSAS GATTAN	35456134	Predial	11/06/2020	KR 12 102A 30	8/02/2021	Cerrado
DCO008501	2020EE665614	202001600101011758	ESPERANZA RAMIREZ RAMOS	35485722	Predial	11/06/2020	KR 12 8 54 SUR AP	2/02/2021	Cerrado
DCO008502	2020EE665615	202001600101011760	MARIA AURORA RODRIGUEZ	35489919	Predial	11/06/2020	CL 65A 13 10 AP 501	8/02/2021	Cerrado
DCO008503	2020EE665616	202001600101011762	CUSTODIA DE JESUS CUEVAS SILVA	35494788	Predial	11/06/2020	KR 50A 65 73	4/02/2021	Cerrado
DCO010044	2020EE67157	202001600101012825	AUX NIEVES CANTOR BONILLA	35494836	Predial	11/06/2020	KR 22A 45A 45 SUR	8/02/2021	Cerrado
DCO009724	2020EE66837	202001600101011424	YANETH HERNANDEZ ROMERO	35498184	Predial	11/06/2020	CL 107 20 15 AP 102	8/02/2021	Cerrado
DCO009724	2020EE66837	202001600101011424	YANETH HERNANDEZ ROMERO	35498184	Predial	11/06/2020	CL 107 20 15 AP 102	8/02/2021	Cerrado
DCO008509	2020EE66622	202001600101011770	LUIZ ANGELITA HERRERA LOPEZ	35504820	Predial	11/06/2020	KR 28 12 39	2/02/2021	Cerrado
DCO010158	2020EE67211	202001600101011773	NUBIA JULIETA CARDENAS MURCIA	35505988	Predial	11/06/2020	KR 65 180 73 IN 3	5/02/2021	Cerrado
DCO010099	2020EE67212	202001600101011774	LINA JEANNETTE OVIEDO	35510595	Predial	11/06/2020	KR 26 5A 36	2/02/2021	Cerrado

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

[illegible]

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

[illegible]



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0009699	2020EE66812	202001600101011314	VICTORIA EUGENIA DIAZ GODOY	39701809	Predial	11/06/2020	KR 19 184 49 AP 405	2/02/2021	No Reside
DC0009807	2020EE66920	202001600101011820	MARIA DE JESUS SANCHEZ MONTEALEGRE	39704767	Predial	11/06/2020	CL 73 69P 45	5/02/2021	No Reside
DC0009950	2020EE67063	202001600101012405	HILDA GRACIELA PACHECO GAITAN	39747595	Predial	11/06/2020	AC 147 15 51 IN 16	5/02/2021	Desconocido
DC0008557	2020EE66970	202001600101011838	NUBIA EMILCE PORRAS CARVAJAL	39784259	Predial	11/06/2020	CL 162B 58 82	5/02/2021	Cerrado
DC0008561	2020EE66574	202001600101011844	MARIA INES VALDERRAMA DE GAMBOA	40015575	Predial	11/06/2020	KR 111A 16I 22	2/02/2021	Desconocido
DC0008563	2020EE66576	202001600101011846	YAMILÉ ASTRID SANCHEZ HUERTAS	40038628	Predial	11/06/2020	CL 127D 57 15	2/02/2021	Cerrado
DC0008567	2020EE66580	202001600101011850	MARIA SANDRA MESA HINCAPIE	40758354	Predial	11/06/2020	CL 70 28A 10	8/02/2021	Desconocido
DC0008567	2020EE66580	202001600101011850	MARIA SANDRA MESA HINCAPIE	40758354	Predial	11/06/2020	CL 70 28A 10	8/02/2021	Desconocido
DC0009653	2020EE66766	202001600101011164	LILIA MERCEDES BARCO DE DUARTE	41300642	Predial	11/06/2020	CL 76 22 63	8/02/2021	Cerrado
DC0008573	2020EE66586	202001600101011858	MERY JESSEN RODRIGUEZ	41307902	Predial	11/06/2020	KR 76 71 56	1/02/2021	No Reside
DC0008576	2020EE66589	202001600101011861	SUCESION ILIQUIDA DE ROSA TULIA GARZON DE SARMIENTO	41312809	Predial	11/06/2020	CL 64 28 12	2/02/2021	Cerrado
DC0008577	2020EE66590	202001600101011862	ROSALBA LEAL	41314581	Predial	11/06/2020	CL 4D 50 43	2/02/2021	Cerrado
DC0008578	2020EE66591	202001600101011863	ANA ROSA IBÁÑEZ DE CORTES	41318592	Predial	11/06/2020	CL 75 BIS 85 06	2/02/2021	Cerrado
DC0010191	2020EE67304	202001600101012618	BLANCA ESTELA OSPINA	41319419	Predial	11/06/2020	KR 29 70 68	8/02/2021	Cerrado
DC0008582	2020EE66935	202001600101011868	SUCESION ILIQUIDA DE CLARA INES FORERO DE TORRES	41330780	Predial	11/06/2020	CL 155 13B 21	3/02/2021	Desconocido
DC0010195	2020EE67308	202001600101011175	CLARA JUDITH ROSAS DE ORTEGA	41336900	Predial	11/06/2020	KR 12 102A 30	8/02/2021	Cerrado
DC0008918	2020EE66831	202001600101011872	MARIA DEL CARMEN CASALLAS DE GOMEZ	41337842	Predial	11/06/2020	KR 68N 36 19 SUR	8/02/2021	No Reside
DC0008593	2020EE66706	202001600101011891	MARLEN CASTRO DE MOSQUERA	41392022	Predial	11/06/2020	KR 74C 40A 04 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0010104	2020EE67217	202001600101011893	BLANCA NELLY DELGADO DE FIGUEROA	41395656	Predial	11/06/2020	KR 18 137 68	11/02/2021	No Reside
DC0010199	2020EE67312	202001600101011899	FLOR MARINA GUERRERO DE CHAVES	41405353	Predial	11/06/2020	KR 17 16 63 SUR Pl 2	2/02/2021	Desconocido
DC0008598	2020EE65711	202001600101011901	MARIA SIRLEY RODRIGUEZ	41412548	Predial	11/06/2020	CL 57A SUR 14B 33 ESTE	8/02/2021	Cerrado
DC0010084	2020EE67197	202001600101011124	FLORINDA SILVA TRIANA	41413988	Predial	11/06/2020	KR 721 48A 05 SUR	5/02/2021	Desconocido
DC0008929	2020EE66942	202001600101011907	CARMEN LUZ CUEVAS DE MALDONADO	41426789	Predial	11/06/2020	CL 11 SUR 14B 14	2/02/2021	Cerrado
DC0008605	2020EE65718	202001600101011912	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE REYES	41435128	Predial	11/06/2020	DG 84A 77 91	5/02/2021	Cerrado
DC0008930	2020EE66943	202001600101011914	ROSA MARIA RODRIGUEZ DE VARGAS	41440382	Predial	11/06/2020	KR 79C BIS A 55 28 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008607	2020EE65720	202001600101011915	MARIA RAQUEL DIAZ MANRIQUE	41441243	Predial	11/06/2020	AK 72 55 22	8/02/2021	Desconocido
DC0008607	2020EE65720	202001600101011915	MARIA RAQUEL DIAZ MANRIQUE	41441243	Predial	11/06/2020	AK 72 55 22	8/02/2021	Desconocido
DC0008607	2020EE65720	202001600101011915	MARIA RAQUEL DIAZ MANRIQUE	41441243	Predial	11/06/2020	AK 72 55 22	8/02/2021	Desconocido
DC0008609	2020EE65722	202001600101011918	CONCEPCION FONSECA DE BEJARANO	41445022	Predial	11/06/2020	CL 56A SUR 79G 17	2/02/2021	Cerrado
DC0010154	2020EE67267	202001600101011335	ANA LUCIA PEDRAZA DE GONZALEZ	41452529	Predial	11/06/2020	CL 153 7 G 04	8/02/2021	Desconocido
DC0008615	2020EE66728	202001600101010988	MARIA NOEMA GUEVARA BUITRAGO	41478256	Predial	11/06/2020	CL 13 SUR 24H 41	2/02/2021	Cerrado
DC0008617	2020EE65730	202001600101011929	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA YOLANDA CHAVES BUITRAGO	41482159	Predial	11/06/2020	CL 23C 70 50 IN 30 AP 201	5/02/2021	Refusado
DC0008656	2020EE66769	202001600101011171	ORJUELA RODRIGUEZ FABIOLA	41482626	Predial	11/06/2020	CL 131B 57B 28	2/02/2021	No Reside
DC0008623	2020EE65736	202001600101011935	ELVIA REBECA MORA DE MARTIN	41495089	Predial	11/06/2020	CL 128B BIS 49 33	8/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DCO010038	2020EE67151	202001600101012794	PERALTA SANCHEZ ANA FLORINDA	41512257	Predial	11/06/2020	CL 69 78 45	20/02/2021	Cerrado
DCO010207	2020EE67320	202001600101011707	YOLANDA DEL CARMEN LEGRO WACHADO	41522662	Predial	11/06/2020	KR 26 1A 30	20/02/2021	Cerrado
DCO008632	2020EE65745	202001600101011946	MERCY MEDINA VANEGAS	41523318	Predial	11/06/2020	KR 79 40A 10 SUR	5/02/2021	No Reside
DCO008632	2020EE65745	202001600101011946	MERCY MEDINA VANEGAS	41523318	Predial	11/06/2020	KR 79 40A 10 SUR	5/02/2021	No Reside
DCO008632	2020EE65745	202001600101011946	MERCY MEDINA VANEGAS	41523318	Predial	11/06/2020	KR 79 40A 10 SUR	5/02/2021	No Reside
DCO008632	2020EE65745	202001600101011946	MERCY MEDINA VANEGAS	41523318	Predial	11/06/2020	KR 79 40A 10 SUR	5/02/2021	No Reside
DCO008632	2020EE65745	202001600101011946	MERCY MEDINA VANEGAS	41523318	Predial	11/06/2020	KR 79 40A 10 SUR	5/02/2021	No Reside
DCO009836	2020EE66849	202001600101011949	OLGA DORELY SANCHEZ DURAN	41540742	Predial	11/06/2020	CL 1290 96 04	8/02/2021	Cerrado
DCO009617	2020EE66730	202001600101010997	MARIA HELENA RAMIREZ REY	41540872	Predial	11/06/2020	KR 10 134 31	11/02/2021	No Reside
DCO008641	2020EE65754	202001600101011956	BERTHA IMELDA RODRIGUEZ RUSSI	41552342	Predial	11/06/2020	KR 77A 75 31	1/02/2021	Refusado
DCO008641	2020EE65754	202001600101011956	BERTHA IMELDA RODRIGUEZ RUSSI	41552342	Predial	11/06/2020	KR 77A 75 31	1/02/2021	Refusado
DCO008649	2020EE66762	202001600101011965	SUCESION ILIQUIDA DE AJURA MARIA DUARTE CALLEJAS	41567976	Predial	11/06/2020	KR 49 88 05	10/02/2021	Cerrado
DCO008650	2020EE66763	202001600101011966	ROSABLA HORMAZA MENDIVELSO	41571033	Predial	11/06/2020	CL 164 16 19	4/02/2021	Cerrado
DCO010209	2020EE67322	202001600101012048	EMPERATRIZ PARADA GALINDO	41598030	Predial	11/06/2020	KR 27A 2A 05	2/02/2021	Cerrado
DCO008660	2020EE65773	202001600101011978	CELIA ARIAS MALDONADO	41603895	Predial	11/06/2020	KR 53D BIS 5B 61	2/02/2021	Cerrado
DCO010154	2020EE67267	202001600101011335	MARIA ELENA PEDRAZA DE SANCHEZ	41619087	Predial	11/06/2020	AK 58 129B 22	5/02/2021	Desconocido
DCO008669	2020EE65762	202001600101011991	BLANCA CECILIA GONZALEZ DE AVELLA	41647606	Predial	11/06/2020	TV 22A 61B 24	2/02/2021	Cerrado
DCO009845	2020EE66958	202001600101011998	MARIA GLORIA PARRA CALDERON	41653361	Predial	11/06/2020	CL 88 78 66	5/02/2021	Cerrado
DCO008676	2020EE65789	202001600101012002	MARIA CONSUELO RAMIREZ CASTILLA	41657741	Predial	11/06/2020	CL 51 28 70	4/02/2021	No Reside
DCO008678	2020EE65791	202001600101012004	MARIA CRISTINA MARTINEZ OJEDA	41658306	Predial	11/06/2020	KR 11A 97 37 Pl 2	5/02/2021	No Reside
DCO008681	2020EE65794	202001600101012059	SUCESION ILIQUIDA DE CHUQUINQUIRA SOSA HERMANDEZ	41677986	Predial	11/06/2020	KR 15A 8 14	2/02/2021	Cerrado
DCO008688	2020EE65801	202001600101012019	LEDA BELEN VIVEROS DE ALVAREZ	41680995	Predial	11/06/2020	KR 19 79A 19 AP 503	8/02/2021	Cerrado
DCO008688	2020EE65801	202001600101012019	LEDA BELEN VIVEROS DE ALVAREZ	41680995	Predial	11/06/2020	KR 19 79A 19 AP 503	8/02/2021	Cerrado
DCO009852	2020EE66965	202001600101012025	LUZ MARINA VALENCIA DE MONTOYA	41689700	Predial	11/06/2020	KR 97 147 B 16	3/02/2021	Desconocido
DCO010080	2020EE67193	202001600101010947	SUCESION ILIQUIDA DE GLORIA LUZ OLARTE CRUZ	41705947	Predial	11/06/2020	TV 24A 60 45	2/02/2021	Cerrado
DCO009620	2020EE66733	202001600101011015	MERCEDES HOME FRANCO	41708570	Predial	11/06/2020	KR 12 142 74 AP 401	2/02/2021	No Reside
DCO009620	2020EE66733	202001600101011015	MERCEDES HOME FRANCO	41708570	Predial	11/06/2020	KR 12 142 74 AP 401	2/02/2021	No Reside
DCO010110	2020EE67223	202001600101012035	MARTHA DIAZ RODRIGUEZ	41710780	Predial	11/06/2020	CL 111 45A 70 IN 8 AP 403	4/02/2021	Desconocido
DCO010110	2020EE67223	202001600101012035	MARTHA DIAZ RODRIGUEZ	41710780	Predial	11/06/2020	CL 111 45A 70 IN 8 AP 403	4/02/2021	Desconocido
DCO008704	2020EE66817	202001600101012042	RIYA DEL CARMEN ANGARITA SISA	41727991	Predial	11/06/2020	TV 2D BIS 51B 33 SUR	8/02/2021	Desconocido
DCO008704	2020EE66817	202001600101012042	RIYA DEL CARMEN ANGARITA SISA	41727991	Predial	11/06/2020	TV 2D BIS 51B 33 SUR	8/02/2021	Desconocido
DCO008710	2020EE66823	202001600101012050	LUZ MARINA SALDANA DE BERNAL	41739925	Predial	11/06/2020	AC 72 6 30 Pl 3	8/02/2021	No Reside
DCO010163	2020EE67276	202001600101012051	GLADYS CRUZ BELLO	41741460	Predial	11/06/2020	CL 67A BIS SUR 18 59	2/02/2021	Cerrado
DCO008713	2020EE66826	202001600101012055	MARLEN CRUZ MEDINA	41749625	Predial	11/06/2020	CL 127B 93 62	8/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0010155	2020EE67268	202001600101011404	ANA DEISY SIERRA MUÑOZ	41772700	Predial	11/06/2020	CL 54 74B 27	8/02/2021	Cerrado
DC0009593	2020EE66706	202001600101010889	EDITH ALICIA SILVA ARIZA	41777418	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 IN 1 OF 505	3/02/2021	Desconocido
DC0009660	2020EE66973	202001600101012069	SILVIA PATRICIA MARROQUIN SOLORZANO	41781750	Predial	11/06/2020	CL 151D 135 02 AP 202	5/02/2021	No Reside
DC0009662	2020EE66975	202001600101012075	MONICA MARIA FRANCO DIOSA	41932130	Predial	11/06/2020	KR 58C 1288 86	8/02/2021	Cerrado
DC0008735	2020EE665848	202001600101012083	CAROLINA GIRALDO RESTREPO	43990992	Predial	11/06/2020	CL 4 SUR 19 90	2/02/2021	Cerrado
DC0009704	2020EE66817	202001600101011336	ADRIANA ROCIO VELANDIA AL FONSO	51573730	Predial	11/06/2020	KR 71C 54 08	8/02/2021	Desconocido
DC0009704	2020EE66817	202001600101011336	ADRIANA ROCIO VELANDIA AL FONSO	51573730	Predial	11/06/2020	KR 71C 54 08	8/02/2021	Desconocido
DC0010069	2020EE67182	202001600101013307	ADRIANA ROCIO VELANDIA AL FONSO	51573730	Predial	11/06/2020	KR 71C 54 08	8/02/2021	Desconocido
DC0008751	2020EE66364	202001600101012103	GILMA RUTH CAMPOS SALAS	51574911	Predial	11/06/2020	KR 18 61 37	2/02/2021	Cerrado
DC0010191	2020EE67304	202001600101012618	GLADYS VASQUEZ OSPINA	51597419	Predial	11/06/2020	KR 23A 6 94 AP	2/02/2021	Cerrado
DC0008759	2020EE66372	202001600101012115	AMPAIRO ACOSTA GARZON	51606158	Predial	11/06/2020	TV 13K 45F 33 SUR	2/02/2021	No Reside
DC0008722	2020EE66835	202001600101011417	DORA CECILIA URIBE TOVAR	51608844	Predial	11/06/2020	CL 82 11 75 LC 133	8/02/2021	No Reside
DC0008726	2020EE66839	202001600101011428	MARIA EMMA HERNANDEZ GARZON	51615064	Predial	11/06/2020	KR 32C 2 38 AP 601	8/02/2021	Cerrado
DC0008765	2020EE66378	202001600101012125	LETTY PRIETO GARZON	51620563	Predial	11/06/2020	CL 42 BIS SUR 78H 68	2/02/2021	Cerrado
DC0009718	2020EE66831	202001600101011406	ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO	51620571	Predial	11/06/2020	KR 13A 127A 42 AP 501	10/02/2021	Desconocido
DC0009718	2020EE66831	202001600101011406	ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO	51620571	Predial	11/06/2020	KR 13A 127A 42 AP 501	10/02/2021	Desconocido
DC0009718	2020EE66831	202001600101011406	ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO	51620571	Predial	11/06/2020	KR 13A 127A 42 AP 501	10/02/2021	Desconocido
DC0008978	2020EE66991	202001600101012139	LUZ MELIDA MOSQUERA VALENCIA	51639061	Predial	11/06/2020	KR 20 70 37	8/02/2021	Cerrado
DC0008777	2020EE66990	202001600101012143	FLOR DALILA VARGAS SUAREZ	51645970	Predial	11/06/2020	CL 123 7 24	10/02/2021	No Reside
DC0010153	2020EE67266	202001600101011289	ROSA NELIDA PARRA ALEJO	51648146	Predial	11/06/2020	CL 24B 44A 82	8/02/2021	Cerrado
DC0010202	2020EE67315	202001600101012692	ANA SILVIA CAMACHO CADENA	51670727	Predial	11/06/2020	DG 48 SUR 5J 79 AP 201	2/02/2021	Cerrado
DC0008725	2020EE66838	202001600101011427	MARTHA LUCY GONZALEZ PINEDA	51673472	Predial	11/06/2020	CL 181B 18A 39	2/02/2021	Refusado
DC0008866	2020EE66999	202001600101012162	MELVY ASTRID CIFUENTES CONTRERAS	51682402	Predial	11/06/2020	DG 53C 24 62	5/02/2021	Desconocido
DC0008798	2020EE66911	202001600101012176	GLORIA ESTHER ZUÑIGA URUEÑA	51689867	Predial	11/06/2020	KR 94 22A 90 IN 2 AP 401	2/02/2021	No Reside
DC0008800	2020EE66913	202001600101012178	MARIA TERESA ROMERO CAÑON	51705732	Predial	11/06/2020	CL 36 SUR 72L 34	5/02/2021	Cerrado
DC0008802	2020EE66915	202001600101012181	MARIA LUCERO BOTIA SANABRIA	51709101	Predial	11/06/2020	KR 58 76 34	5/02/2021	Desconocido
DC0008891	2020EE67004	202001600101012183	RITA GRISELDA OCHOA RAMIREZ	51712615	Predial	11/06/2020	AK 72 70 87	10/02/2021	No Reside
DC0008806	2020EE66919	202001600101012186	MAGNOLIA TORRES CARDENAS	51720698	Predial	11/06/2020	KR 26 17B 18 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008892	2020EE67005	202001600101012189	ALBA MARIA SUAREZ DOMINGUEZ	51732396	Predial	11/06/2020	KR 37A 25 52	5/02/2021	Desconocido
DC0010093	2020EE67206	202001600101011606	MARIA CLAUDIA CORDOBA OVIEDO	51732581	Predial	11/06/2020	KR 7C 130A 69 BQ D AP 616	10/02/2021	Desconocido
DC0010093	2020EE67206	202001600101011606	MARIA CLAUDIA CORDOBA OVIEDO	51732581	Predial	11/06/2020	KR 7C 130A 69 BQ D AP 616	10/02/2021	Desconocido
DC0008809	2020EE66922	202001600101012191	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	51736708	Predial	11/06/2020	KR 70C 127D 68 CA 2	2/02/2021	Cerrado
DC0010196	2020EE67309	202001600101011574	MARIA HERMINIA GONZALEZ MONICO	51738372	Predial	11/06/2020	CL 36A 14F 25 ESTE	4/02/2021	Cerrado
DC0008811	2020EE66924	202001600101012193	MARIA CLEMENCIA BOHORQUEZ VACA	51743522	Predial	11/06/2020	KR 69I 65 18	2/02/2021	Cerrado

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0008904	2020EE67007	202001600101012194	CARMEN ROSA DE ANTONIO RODRIGUEZ	51744264	Predial	11/06/2020	CL 28 SUR 27 79 AP 301	2/02/2021	No Reside
DC0008904	2020EE67007	202001600101012194	CARMEN ROSA DE ANTONIO RODRIGUEZ	51744264	Predial	11/06/2020	CL 28 SUR 27 79 AP 301	2/02/2021	No Reside
DC0008904	2020EE67007	202001600101012194	CARMEN ROSA DE ANTONIO RODRIGUEZ	51744264	Predial	11/06/2020	CL 28 SUR 27 79 AP 301	2/02/2021	No Reside
DC0008812	2020EE66925	202001600101012195	DILMA STELLA HERRERA PLAZAS	51744553	Predial	11/06/2020	DG 17C SUR 241 19	2/02/2021	Cerrado
DC0010214	2020EE67327	202001600101012610	DILMA STELLA HERRERA PLAZAS	51744553	Predial	11/06/2020	DG 17C SUR 241 19	2/02/2021	Cerrado
DC0008814	2020EE66927	202001600101012198	LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO	51753047	Predial	11/06/2020	CL 127C BIS 7 20	10/02/2021	No Reside
DC0008814	2020EE66927	202001600101012198	LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO	51753047	Predial	11/06/2020	CL 127C BIS 7 20	10/02/2021	No Reside
DC0008814	2020EE66927	202001600101012198	LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO	51753047	Predial	11/06/2020	CL 127C BIS 7 20	10/02/2021	No Reside
DC0008814	2020EE66927	202001600101012198	LILIANA ARISTIZABAL GIRALDO	51753047	Predial	11/06/2020	CL 127C BIS 7 20	10/02/2021	No Reside
DC0008610	2020EE66723	202001600101010974	YAMILA VARGAS GUTIERREZ	51762927	Predial	11/06/2020	KR 12D 12 85 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008826	2020EE66939	202001600101012217	SANDRA PATRICIA SOLER BERNAL	51790556	Predial	11/06/2020	CL 168 9 11 IN 6 CA 1	3/02/2021	Refusado
DC0009903	2020EE67016	202001600101012219	FANNY YOLANDA RODRIGUEZ RIVEROS	51794344	Predial	11/06/2020	DG 5A 72D 05	2/02/2021	No Reside
DC0010207	2020EE67320	202001600101011707	MARTHA CECILIA LEGRO MACHADO	51795732	Predial	11/06/2020	KR 26 1A 30	2/02/2021	Cerrado
DC0008828	2020EE66941	202001600101012222	BLANCA LILIA VARGAS CARVALAL	51807882	Predial	11/06/2020	CL 66A SUR 17J 09	8/02/2021	Cerrado
DC0008831	2020EE66944	202001600101012225	NORMA FABIOLA GOMEZ SEGURA	51815087	Predial	11/06/2020	KR 22 63B 01	2/02/2021	Cerrado
DC0009981	2020EE67094	202001600101012537	BLANCA ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ	51815550	Predial	11/06/2020	KR 4 6 36 SUR IN 5 AP 201	2/02/2021	Cerrado
DC0008833	2020EE66946	202001600101012228	ELISSY HERMINDA VIZCAINO GONZALEZ	51818067	Predial	11/06/2020	KR 60A 91A 04	9/02/2021	Cerrado
DC0008833	2020EE66946	202001600101012228	ELISSY HERMINDA VIZCAINO GONZALEZ	51818067	Predial	11/06/2020	KR 60A 91A 04	9/02/2021	Cerrado
DC0008839	2020EE66952	202001600101012236	MARTHA YOLANDA BAQUERO CARRASCAL	51838635	Predial	11/06/2020	AC 26 85D 55 OF 243	4/02/2021	Desconocido
DC0008840	2020EE66953	202001600101012239	DORA YANNETH DUTAMA GAONA	51843111	Predial	11/06/2020	CL 14B 68 08	2/02/2021	Cerrado
DC0008910	2020EE67023	202001600101012242	JANNETH BARRERO GARCIA	51847144	Predial	11/06/2020	AC 72 27C 09	8/02/2021	Cerrado
DC0008843	2020EE66956	202001600101012245	DORIS MORENO ECHEVERRY	51856959	Predial	11/06/2020	CL 39B SUR 11 05 ESTE	2/02/2021	Cerrado
DC0010118	2020EE67231	202001600101012248	BLANCA INES PINTO PARDO	51863951	Predial	11/06/2020	KR 21 44 54 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0008850	2020EE66963	202001600101012254	ANA ELIZABETH CUERVO TORRES	51880561	Predial	11/06/2020	CL 12A SUR 12B 36	2/02/2021	Cerrado
DC0008850	2020EE66963	202001600101012254	ANA ELIZABETH CUERVO TORRES	51880561	Predial	11/06/2020	CL 12A SUR 12B 36	2/02/2021	Cerrado
DC0010119	2020EE67232	202001600101012260	LUZ DARY GARCIA CELIS	51900079	Predial	11/06/2020	CL 1C 26 13	2/02/2021	Cerrado
DC0009914	2020EE67027	202001600101012261	AMANDA LUCIA FORERO GARCIA	51902572	Predial	11/06/2020	KR 12A 10 63	8/02/2021	Desconocido
DC0008856	2020EE66969	202001600101012264	MARTINA EUFEMIA ZAMBRANO	51906672	Predial	11/06/2020	KR 3 49 94 SUR	5/02/2021	No Reside
DC0008862	2020EE66975	202001600101012271	ADELFA DIAZ GUTIERREZ	51930403	Predial	11/06/2020	CL 64G 81A 33	2/02/2021	Cerrado
DC0008864	2020EE66977	202001600101013406	SONIA RODRIGUEZ GOMEZ	51937770	Predial	11/06/2020	CL 71 68F 96	2/02/2021	Cerrado
DC0009916	2020EE67029	202001600101012273	SONIA RODRIGUEZ GOMEZ	51937770	Predial	11/06/2020	CL 71 68F 96	2/02/2021	Cerrado
DC0008866	2020EE66979	202001600101012275	CLARA BEATRIZ LABORDE RODRIGUEZ	51941059	Predial	11/06/2020	CL 63 3 35	8/02/2021	Cerrado
DC0008866	2020EE66979	202001600101012275	CLARA BEATRIZ LABORDE RODRIGUEZ	51941059	Predial	11/06/2020	CL 63 3 35	8/02/2021	Cerrado
DC0008866	2020EE66979	202001600101012275	CLARA BEATRIZ LABORDE RODRIGUEZ	51941059	Predial	11/06/2020	CL 63 3 35	8/02/2021	Cerrado

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0009917	2020EE67030	202001600101012276	CLAUDIA ELISA MANCERA LEAL	51941864	Predial	11/06/2020	AK 86 6 37 LC 117	4/02/2021	Desconocido
DC0008668	2020EE65361	202001600101012278	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ BEJARANO	51943503	Predial	11/06/2020	DG 61C BIS 24 73	2/02/2021	Cerrado
DC0010085	2020EE67198	202001600101011154	ALBA MARLEN PRETO MORALES	51953731	Predial	11/06/2020	KR 113B 151C 39 CA	8/02/2021	Cerrado
DC0008874	2020EE65367	202001600101012285	MARIA ELISA ABRIL BARRETO	51964175	Predial	11/06/2020	KR 7A 135 78 TO 1 IN 1 AP 103	11/02/2021	No Reside
DC0008876	2020EE65369	202001600101012287	SUCESION LIQUIDA DE ZANDRA ARACELY GONZALEZ	51960406	Predial	11/06/2020	DG 56A BIS SUR 84G 23	4/02/2021	No Reside
DC0009922	2020EE67035	202001600101012293	CLAUDIA PATRICIA BURGOS HERNANDEZ	51987042	Predial	11/06/2020	CL 8 28 92	2/02/2021	Cerrado
DC0010066	2020EE67179	202001600101013304	SANDRA AMPARO LEON CABRERA	51987763	Predial	11/06/2020	AK 56 153 84 TO 5 AP 903	8/02/2021	Cerrado
DC0009568	2020EE66681	202001600101010763	JANETH ROCIO MEDINA QUITO	52011464	Predial	11/06/2020	CL 62B SUR 13A 41 ESTE	8/02/2021	Cerrado
DC0008886	2020EE65999	202001600101012303	ALBA ROCIO SANCHEZ PEREZ	52029688	Predial	11/06/2020	CL 41A SUR 78 16	8/02/2021	Cerrado
DC0008891	2020EE66004	202001600101012309	MARY ROSA CARREÑO RUJAS	52052511	Predial	11/06/2020	CL 59 SUR 78H 50	2/02/2021	Desconocido
DC0009926	2020EE67039	202001600101012310	MARIA NELLY BERNAL FUERTES	52053480	Predial	11/06/2020	KR 13 119 76	2/02/2021	Cerrado
DC0008893	2020EE66006	202001600101012312	ULDI ESPERANZA CASTELLANOS SUAREZ	52056803	Predial	11/06/2020	CL 93A 57 21	9/02/2021	Cerrado
DC0008894	2020EE66007	202001600101012313	GINA PATRICIA BELTRAN HIDALGO	52064601	Predial	11/06/2020	KR 12K 27 48 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010037	2020EE67150	202001600101012774	MAYERLY ASTRID VELOZA CAÑON	52098941	Predial	11/06/2020	CL 2 15 45	8/02/2021	Fuerza Mayor
DC0008909	2020EE66022	202001600101012332	EDILMA TISOY TISOY	52117245	Predial	11/06/2020	KR 22 32B 17 SUR	2/02/2021	Desconocido
DC0008912	2020EE66025	202001600101012335	NATALI GARCIA VANEGAS	52124165	Predial	11/06/2020	KR 51A 129 38	5/02/2021	No Reside
DC0008660	2020EE66773	202001600101011199	NANCY BIBIANA ESPINOSA URIBE	52151353	Predial	11/06/2020	KR 37A 1 36	8/02/2021	Cerrado
DC0008914	2020EE66027	202001600101012337	YENNY CAROLINA FLOREZ VELEZ	52153541	Predial	11/06/2020	KR 67 11 52	2/02/2021	Desconocido
DC0010220	2020EE67334	202001600101012338	MARIA ANDREA ARCINIEGAS QUINONES	52153913	Predial	11/06/2020	KR 4 1 52 CA 1	8/02/2021	NO RESIDE
DC0010190	2020EE67303	202001600101012617	ERIKA LOPEZ VELANDIA	52155450	Predial	11/06/2020	CL 17A 53 10	2/02/2021	Cerrado
DC0010117	2020EE67230	202001600101012232	OLGA PATRICIA MOSCOSO ALBA	52189941	Predial	11/06/2020	CL 44D SUR 72A 45	8/02/2021	Cerrado
DC0010117	2020EE67230	202001600101012232	OLGA PATRICIA MOSCOSO ALBA	52189941	Predial	11/06/2020	CL 44D SUR 72A 45	8/02/2021	Cerrado
DC0010008	2020EE67121	202001600101012673	BLANCA CIELO RUJAS DUQUE	52204766	Predial	11/06/2020	TV 68C 44 19 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010008	2020EE67121	202001600101012673	BLANCA CIELO RUJAS DUQUE	52204766	Predial	11/06/2020	TV 68C 44 19 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009964	2020EE67077	202001600101012479	PAOLA ANDREA CORREA GOMEZ	52221818	Predial	11/06/2020	KR 54 4 16	2/02/2021	Cerrado
DC0009964	2020EE67077	202001600101012479	PAOLA ANDREA CORREA GOMEZ	52221818	Predial	11/06/2020	KR 54 4 16	2/02/2021	Cerrado
DC0010192	2020EE67305	202001600101012795	DEANNA KAREN MELO QUIJANO	52224867	Predial	11/06/2020	KR 2 10 12	8/02/2021	Cerrado
DC0010187	2020EE67300	202001600101012349	LUZ STELLA MARTINEZ BONILLA	52223306	Predial	11/06/2020	CL 17 SUR 29B 17	2/02/2021	Cerrado
DC0008918	2020EE66031	202001600101012350	LILIAN ERIKA CARDONA MONTOYA	52234844	Predial	11/06/2020	KR 19 24 34 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010001	2020EE67114	202001600101012630	YEIMY ALEJANDRA AGUILAR GALEANO	52241628	Predial	11/06/2020	CL 9 25A 24 LC 1	2/02/2021	No Reside
DC0008923	2020EE66036	202001600101012357	IRIS MARGOTH AGUIRRE SARMIENTO	52262009	Predial	11/06/2020	KR 93D BIS A 128C 17	8/02/2021	Cerrado
DC0009940	2020EE67053	202001600101012364	FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO	52271168	Predial	11/06/2020	CL 41A 66A 49 AP 107	2/02/2021	No Reside
DC0010173	2020EE67286	202001600101012993	ANDREA VIVIANA GOYENCHE SANCHEZ	52323207	Predial	11/06/2020	CL 20 SUR 25 41	2/02/2021	No Reside
DC0008935	2020EE66048	202001600101012374	SANDRA PATRICIA FUQUEN GOMEZ	52356670	Predial	11/06/2020	CL 133A 100C 44	8/02/2021	Cerrado

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DCO008936	2020EE66049	202001600101012375	BLANCA INES ESPITIA BORDA	52358144	Predial	11/06/2020	CL 135B 109C 03	Cerrado
DCO008936	2020EE66049	202001600101012375	BLANCA INES ESPITIA BORDA	52358144	Predial	11/06/2020	CL 135B 109C 03	Cerrado
DCO008942	2020EE66055	202001600101012381	DIANA BARRERA PARDO	52386151	Predial	11/06/2020	KR 7H 163B 25	Desconocido
DCO010058	2020EE67171	202001600101013150	FLOR EMILIA NEME BARRERA	52398774	Predial	11/06/2020	CL 137 128C 17	Cerrado
DCO008946	2020EE66059	202001600101012387	MARITZA ASTRID BELTRAN RODRIGUEZ	52426525	Predial	11/06/2020	KR 79 19 20 TO 1 AP 404	Refusado
DCO008946	2020EE66059	202001600101012387	MARITZA ASTRID BELTRAN RODRIGUEZ	52426525	Predial	11/06/2020	KR 79 19 20 TO 1 AP 404	Refusado
DCO009611	2020EE66724	202001600101010976	BLANCA YANIRA CARREÑO ACONCHA	52454085	Predial	11/06/2020	CL 105 49 37	No Reside
DCO010188	2020EE67301	202001600101012395	JENNY DEL PILAR PULIDO QUINTERO	52476429	Predial	11/06/2020	KR 69 35 46 SUR	Cerrado
DCO009860	2020EE66973	202001600101012069	GLENDIA ZULEIMA AMEZQUITA MARROQUIN	52488353	Predial	11/06/2020	CL 117 70F 20	No Reside
DCO009949	2020EE67062	202001600101012404	PAOLA ANDREA GARZON ESPITIA	52538101	Predial	11/06/2020	KR 78C 5 19	Cerrado
DCO010200	2020EE67313	202001600101012053	LUZ ADRIANA AVENDAÑO QUINTANA	52539235	Predial	11/06/2020	CL 65 13 39	Cerrado
DCO008964	2020EE66077	202001600101012413	LILIANA MARGARITA RUIZ OVALLE	52645113	Predial	11/06/2020	KR 19B 154 66 IN 1	No Reside
DCO009953	2020EE67066	202001600101012416	YANETH LOPEZ MATEUS	52696545	Predial	11/06/2020	CL 171N 21A 47	No Reside
DCO010188	2020EE67301	202001600101012395	GUIOVANNA PULIDO QUINTERO	52766832	Predial	11/06/2020	KR 69 35 46 SUR	Cerrado
DCO008971	2020EE66084	202001600101012422	DAHIANNE AITZARO SIERRA	52812291	Predial	11/06/2020	CL 107 52 49 ET 2 AP 307	Desconocido
DCO008975	2020EE66088	202001600101012426	MARIA CAROLINA BEJARANO SALINAS	52865090	Predial	11/06/2020	TV 88A 83A 20	No Reside
DCO009955	2020EE67068	202001600101012427	DIANA VALBUENA OSORIO	52868082	Predial	11/06/2020	CL 100 8A 55 TO C OF 713	No Reside
DCO009956	2020EE67069	202001600101012435	DIANA VALBUENA OSORIO	52868082	Predial	11/06/2020	CL 100 8A 55 TO C OF 713	No Reside
DCO010171	2020EE67284	202001600101012734	YAMILE MOLANO FORERO	52887993	Predial	11/06/2020	KR 85F 53 10	Cerrado
DCO008978	2020EE66091	202001600101012431	DIANA CAROLINA PEREZ SANCHEZ	52917172	Predial	11/06/2020	CL 72A 69P 46	Cerrado
DCO009955	2020EE67068	202001600101012427	CAROLINA VALBUENA OSORIO	52993063	Predial	11/06/2020	CL 100 8A 55 TO C OF 713	No Reside
DCO008956	2020EE67069	202001600101012435	CAROLINA VALBUENA OSORIO	52993063	Predial	11/06/2020	CL 100 8A 55 TO C OF 713	No Reside
DCO010124	2020EE67237	202001600101012438	VALERIA SAENZ MONTAÑO	53032302	Predial	11/06/2020	CL 79 14 43 AP 401	Cerrado
DCO010124	2020EE67237	202001600101012438	VALERIA SAENZ MONTAÑO	53032302	Predial	11/06/2020	CL 79 14 43 AP 401	Cerrado
DCO010118	2020EE67231	202001600101012248	MONICA LUCIA MORA UBAQUE	53039663	Predial	11/06/2020	KR 21 44 54 SUR	Cerrado
DCO010179	2020EE67292	202001600101011217	JOHANNA ANDREA IBÁÑEZ PALACIOS	53164858	Predial	11/06/2020	CL 20 13 40	Desconocido
DCO010179	2020EE67292	202001600101011217	JOHANNA ANDREA IBÁÑEZ PALACIOS	53164858	Predial	11/06/2020	CL 20 13 40	Desconocido
DCO010179	2020EE67292	202001600101011217	JOHANNA ANDREA IBÁÑEZ PALACIOS	53164858	Predial	11/06/2020	CL 20 13 40	Desconocido
DCO008994	2020EE66107	202001600101012451	MARIA SALOME BELTRAN ARDILA	60402474	Predial	11/06/2020	CL 8 27 12	No Reside
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	ALIX GOMEZ MALDONADO	63291677	Predial	11/06/2020	AK 19 117 31 LC	Refusado
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	ALIX GOMEZ MALDONADO	63291677	Predial	11/06/2020	AK 19 117 31 LC	Refusado
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	MARIA DOLORES GOMEZ MALDONADO	63316323	Predial	11/06/2020	AK 19 117 31 LC	Refusado
DCO010211	2020EE67324	202001600101012455	MARIA DOLORES GOMEZ MALDONADO	63316323	Predial	11/06/2020	AK 19 117 31 LC	Refusado
DCO009959	2020EE67072	202001600101012456	SANDRA MARGARITA ACEVEDO GUARIN	63384725	Predial	11/06/2020	CL 151 11 32	Desconocido



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0010221	2020EE67335	20201600101012464	MARIA DE JESUS JORDAN ESPARZA	66985055	Predial	11/06/2020	AV 10 N 17 N 348 GRANAV	2/02/2021	No Reside
DC0010054	2020EE67167	20201600101013443	ROSAMELINA ESCOBAR MARIN	67018756	Predial	11/06/2020	KR 25A 4B 39	2/02/2021	Cerrado
DC0009962	2020EE67075	20201600101012471	OSCAR ALBERTO MARTINEZ QUINTANA	73070270	Predial	11/06/2020	KR 13 119 46 AP 201	2/02/2021	Cerrado
DC0009008	2020EE66121	20201600101012472	ALEJANDRO DE JESUS HERRERA BUSTILLO	73548863	Predial	11/06/2020	CL 71 10 40 AP 203	8/02/2021	No Reside
DC0009008	2020EE66121	20201600101012472	ALEJANDRO DE JESUS HERRERA BUSTILLO	73548863	Predial	11/06/2020	CL 71 10 40 AP 203	8/02/2021	No Reside
DC0009012	2020EE66125	20201600101012476	JULIO URIEL RIANO PINEDA	79040876	Predial	11/06/2020	CL 165 54C 25 IN 31	4/02/2021	No Reside
DC0009799	2020EE66912	20201600101011787	VICTOR ORLANDO BARRANTES GOMEZ	79042128	Predial	11/06/2020	KR 76 BIS 68 47	10/02/2021	Refusado
DC0009015	2020EE66128	20201600101012483	MIGUEL IZQUIERDO PEREZ	79100834	Predial	11/06/2020	CL 80A 112 35 IN 10 AP 501	8/02/2021	No Reside
DC0009015	2020EE66128	20201600101012483	MIGUEL IZQUIERDO PEREZ	79100834	Predial	11/06/2020	CL 80A 112 35 IN 10 AP 501	8/02/2021	No Reside
DC0010027	2020EE67140	20201600101012732	MIGUEL IZQUIERDO PEREZ	79100834	Predial	11/06/2020	CL 80A 112 35 IN 10 AP 501	8/02/2021	No Reside
DC0009966	2020EE67079	20201600101012484	JAIME MALDONADO RODRIGUEZ	79102025	Predial	11/06/2020	KR 21 66 70	2/02/2021	Cerrado
DC0009016	2020EE66129	20201600101012485	FRANCISCO JAVIER BALAGUERA CELY	79102650	Predial	11/06/2020	KR 75 69A 99	2/02/2021	Cerrado
DC0009017	2020EE66130	20201600101012486	OSMAN REYES CAMARGO	79102767	Predial	11/06/2020	CL 89 92 27	8/02/2021	Desconocido
DC0009022	2020EE66135	20201600101012494	NORVERTO PIÑEROS HUERTAS	79111051	Predial	11/06/2020	KR 120 17 05	2/02/2021	Cerrado
DC0009073	2020EE67086	20201600101012509	ESTEBAN TAPIAS CLAVIJO	79140989	Predial	11/06/2020	CL 161A 16A 08	3/02/2021	No Reside
DC0009736	2020EE66849	20201600101011466	MARIO RUSSI NEIRA	79146449	Predial	11/06/2020	KR 19A 102 33 AP 102	8/02/2021	No Reside
DC0009034	2020EE66147	20201600101012513	FERNANDO MONTAYA MATEUS	79148535	Predial	11/06/2020	KR 70D 98A 05 AP 305	8/02/2021	No Reside
DC0010194	2020EE67307	20201600101011169	FRANCISCO JOSE MONZON ROBLEDO	79234695	Predial	11/06/2020	CL 71 14A 10	8/02/2021	Cerrado
DC0009807	2020EE66920	20201600101011820	PEDRO ANTONIO PEREZ VARGAS	79236741	Predial	11/06/2020	CL 73 69P 45	10/02/2021	No Reside
DC0009045	2020EE66158	20201600101012527	FULVIO EDUARDO VALDERRAMA MARINO	79237482	Predial	11/06/2020	KR 70C 127D 34	2/02/2021	Cerrado
DC0009046	2020EE66159	20201600101012528	ALEJANDRO PINILLA PINILLA	79239408	Predial	11/06/2020	KR 101B 139 75	8/02/2021	Cerrado
DC0009048	2020EE66161	20201600101012531	CESAR ORLANDO DIAZ ALARCON	79251704	Predial	11/06/2020	CL 55 SUR 17 26	8/02/2021	Desconocido
DC0009048	2020EE66161	20201600101012531	CESAR ORLANDO DIAZ ALARCON	79251704	Predial	11/06/2020	CL 55 SUR 17 26	8/02/2021	Desconocido
DC0009053	2020EE66166	20201600101012538	ENRIQUE ESCOBAR JIMENEZ	79264094	Predial	11/06/2020	CL 57H SUR 70 29	8/02/2021	Cerrado
DC0010091	2020EE67204	20201600101011414	RAMIREZ BARBOSA RAUL HERNANDO	79268562	Predial	11/06/2020	CL 2 SUR 11C 27	2/02/2021	Cerrado
DC0009924	2020EE67037	20201600101012296	ALEJANDRO GOMEZ LEON	79273771	Predial	11/06/2020	CL 2 SUR 11C 27	2/02/2021	Cerrado
DC0009056	2020EE66169	20201600101012541	MARIO WILSON SASTOQUE ALFONSO	79283348	Predial	11/06/2020	CL 13 BIS SUR 24D 82	2/02/2021	Cerrado
DC0009894	2020EE67007	20201600101012194	SUCESION LIQUIDA DE WILLIAM MEDRANO ARDILA	79283407	Predial	11/06/2020	CL 19 SUR 24D 36	2/02/2021	Cerrado
DC0009894	2020EE67007	20201600101012194	SUCESION LIQUIDA DE WILLIAM MEDRANO ARDILA	79283407	Predial	11/06/2020	CL 28 SUR 27 79 AP 401	2/02/2021	No Reside
DC0009894	2020EE67007	20201600101012194	SUCESION LIQUIDA DE WILLIAM MEDRANO ARDILA	79283407	Predial	11/06/2020	CL 28 SUR 27 79 AP 401	2/02/2021	No Reside
DC0010090	2020EE67203	20201600101011398	ORLANDO RUBIANO BARRERO	79314601	Predial	11/06/2020	CL 71A 71 72	10/02/2021	No Reside
DC0010065	2020EE67178	20201600101013303	JUAN MANUEL GOMEZ GIRALDO	79330311	Predial	11/06/2020	AC 72 5 70	8/02/2021	Cerrado
DC0010065	2020EE67178	20201600101013303	JUAN MANUEL GOMEZ GIRALDO	79330311	Predial	11/06/2020	AC 72 5 70	8/02/2021	Cerrado
DC0009077	2020EE66190	20201600101012566	LEONARDO BERNAL SILVA	79338747	Predial	11/06/2020	CL 31 SUR 71D 57 MJ	8/02/2021	Cerrado

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0009079	2020EE66192	202001600101012568	RICARDO CASTELLANOS BOLIVAR	79341098	Predial	11/06/2020	CL 25 32 52	3/02/2021	Cerrado
DC0009985	2020EE67098	202001600101013436	LUIS MIGUEL CONTRERAS HERRERA	79341771	Predial	11/06/2020	CL 17A SUR 29B 80	2/02/2021	Cerrado
DC0010170	2020EE67283	202001600101012570	LUIS MIGUEL CONTRERAS HERRERA	79341771	Predial	11/06/2020	CL 17A SUR 29B 80	2/02/2021	Cerrado
DC0009082	2020EE66195	202001600101012572	EDGAR ALIRIO AVILA SERRATO	79342861	Predial	11/06/2020	CL 63D 70B 54	2/02/2021	Cerrado
DC0009084	2020EE66197	202001600101012575	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0009084	2020EE66197	202001600101012575	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0009084	2020EE66197	202001600101012575	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0009084	2020EE66197	202001600101012575	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0009084	2020EE66197	202001600101012575	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0010068	2020EE67181	202001600101013306	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0010068	2020EE67181	202001600101013306	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0010068	2020EE67181	202001600101013306	MARCO ALFREDO LEON ORTIZ	79350297	Predial	11/06/2020	CL 74 15 80 OF 708	8/02/2021	Desconocido
DC0010129	2020EE67242	202001600101012578	DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ	79350297	Predial	11/06/2020	KL 16 16 03 SUR	2/02/2021	No Reside
DC0009087	2020EE66200	202001600101012580	RAUL ENRIQUE MONTERO SANCHEZ	79359901	Predial	11/06/2020	CL 25B 101 05 AP 504	2/02/2021	Desconocido
DC0009911	2020EE67024	202001600101012243	PEDRO GUILLERMO GOMEZ ALONSO	79360349	Predial	11/06/2020	CL 144 111B 20 AP 301	4/02/2021	Cerrado
DC0009988	2020EE67101	202001600101012582	HELMAN ORLANDO MEJIA CASTAÑEDA	79363412	Predial	11/06/2020	CL 181 18A 32	2/02/2021	Desconocido
DC0009802	2020EE66915	202001600101011796	ALEJANDRO ANELLA SANDOVAL	79368537	Predial	11/06/2020	CL 142A 138A 60	8/02/2021	No Reside
DC0010196	2020EE67309	202001600101011574	VICTOR MANUEL GONZALEZ MONICO	79380682	Predial	11/06/2020	KR 87C 62 16 SUR	2/02/2021	Desconocido
DC0009096	2020EE66209	202001600101012582	GEDEON DIAZ GUARNIZO	79382033	Predial	11/06/2020	KR 29B 2A 14	2/02/2021	Cerrado
DC0010127	2020EE67240	202001600101012551	JAMES MEJIA MURILLO	79383379	Predial	11/06/2020	CL 8A 37 36 LC 106	2/02/2021	Refusado
DC0009102	2020EE66215	202001600101012600	ALVARO GERMAN MENESES RONDON	79402719	Predial	11/06/2020	CL 144 SUR 24 19	2/02/2021	Cerrado
DC0009111	2020EE66224	202001600101012609	CARLOS JAIRO ORTEGA AYALA	79426587	Predial	11/06/2020	CL 84 49A 36	10/02/2021	No Reside
DC0009112	2020EE66225	202001600101012612	JORGE ENRIQUE PEÑAS SUAREZ	79435057	Predial	11/06/2020	KR 70H 122 82	10/02/2021	No Reside
DC0009114	2020EE66227	202001600101012615	GIOVANNI ROJAS LONDOÑO	79451416	Predial	11/06/2020	KR 69 31 54 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0009115	2020EE66228	202001600101012619	RUBEN DARIO PALENCIA PALACIOS	79455732	Predial	11/06/2020	KR 70G 100 51	4/02/2021	Desconocido
DC0009118	2020EE66231	202001600101012622	PABLO JOSE GONZALEZ BENITEZ	79459388	Predial	11/06/2020	CL 68 11 23	8/02/2021	Cerrado
DC0010182	2020EE67295	202001600101011571	LUIS EDUARDO HERNANDEZ MEJIA	79460195	Predial	11/06/2020	KR 84A 71 73	2/02/2021	Cerrado
DC0009929	2020EE67042	202001600101012322	DONALDO NESTOR APERADOR GRANADOS	79468294	Predial	11/06/2020	CL 59 SUR 22C 24	8/02/2021	Desconocido
DC0009935	2020EE67048	202001600101012343	FREDY HERMID PLAZAS SALDAÑA	79468385	Predial	11/06/2020	AK 70 114 20	4/02/2021	Desconocido
DC0009123	2020EE66236	202001600101012631	CARLOS CASTRO MORENO	79500019	Predial	11/06/2020	CL 42 SUR 24 80	2/02/2021	Desconocido
DC0009648	2020EE66761	202001600101011143	JUAN ALFREDO TORRES PRIETO	79505644	Predial	11/06/2020	CL 148 22 45	2/02/2021	Refusado
DC0009129	2020EE66242	202001600101012638	MISAIL NARANJO MALAGON	79508180	Predial	11/06/2020	CL 63 77 A 30	2/02/2021	Cerrado
DC0009130	2020EE66243	202001600101012639	TULIO ERNESTO TORRES VIGOYA	79508734	Predial	11/06/2020	KR 27B 68 80	8/02/2021	Cerrado

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0009135	2020EE66248	202001600101012645	RICARDO ANTONIO AREVALO FORERO	79520778	11/06/2020	CL 63A 24 30	2/02/2021	Cerrado
DC0009136	2020EE66249	202001600101012646	JUAN AGUSTIN PUENTES ECHEVERRI	79521606	11/06/2020	KR 67 12A 60	2/02/2021	Cerrado
DC0009137	2020EE66250	202001600101013420	SERGIO GONZALO GARZON ACERO	79523357	11/06/2020	KR 9A 128 40 BO 2 AP 1107	4/02/2021	Desconocido
DC0010003	2020EE67116	202001600101012648	SERGIO GONZALO GARZON ACERO	79523357	11/06/2020	KR 9A 128 40 BO 2 AP 1107	10/02/2021	Desconocido
DC0010171	2020EE67284	202001600101012734	LUIS ERNESTO MOLANO FORERO	79524498	11/06/2020	KR 85F 53 10	8/02/2021	Cerrado
DC0010126	2020EE67239	202001600101012480	WILLIAM CAMARGO LANDINES	79538617	11/06/2020	KR 108 70F 37	8/02/2021	Desconocido
DC0009143	2020EE66256	202001600101012657	YURY ARTURO CAMACHO DIAZ	79539539	11/06/2020	KR 103 23D 32	2/02/2021	Desconocido
DC0009145	2020EE66258	202001600101012659	EDGAR ENRIQUE BELTRAN MORA	79541102	11/06/2020	KR 13H 31F 37 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009147	2020EE66260	202001600101012662	JULIO CESAR MARTINEZ QUEMBA	79558974	11/06/2020	KR 6 ESTE 17A 02 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0010155	2020EE67268	202001600101011404	GERMAN EDUARDO SIERRA MUÑOZ	79576910	11/06/2020	CL 54 74B 27	8/02/2021	Cerrado
DC0010014	2020EE67127	202001600101012689	ANDREY ODA HERRERA	79647144	11/06/2020	KR 29 75 60	8/02/2021	Cerrado
DC0010014	2020EE67127	202001600101012689	ANDREY ODA HERRERA	79647144	11/06/2020	KR 29 75 60	8/02/2021	Cerrado
DC0010014	2020EE67127	202001600101012689	ANDREY ODA HERRERA	79647144	11/06/2020	KR 29 75 60	8/02/2021	Cerrado
DC0009922	2020EE67035	202001600101012293	JULIO ALBERTO BURGOS HERMANDEZ	79650190	11/06/2020	CL 8 28 92	2/02/2021	Cerrado
DC0009168	2020EE66281	202001600101012695	RODRIGO ANDRES GOMEZ BERNAL	79686930	11/06/2020	CL 73 20A 07	8/02/2021	Cerrado
DC0009169	2020EE66282	202001600101012702	GERARDO MUJICA GIL	79710318	11/06/2020	KR 14 83 47 AP 302	8/02/2021	No Reside
DC0009169	2020EE66282	202001600101012702	GERARDO MUJICA GIL	79710318	11/06/2020	KR 14 83 47 AP 302	8/02/2021	No Reside
DC0009936	2020EE67049	202001600101012345	LUIS CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	79745425	11/06/2020	CL 120N 51 39	8/02/2021	Cerrado
DC0009178	2020EE66291	202001600101012713	CESAR LEONARDO SANCHEZ OSPINA	79750352	11/06/2020	AK 27 10 30	2/02/2021	Cerrado
DC0010172	2020EE67285	202001600101012793	CESAR ALONSO BRINEZ RODRIGUEZ	79800167	11/06/2020	CL 73A 76 71	10/2/2021	No Reside
DC0009949	2020EE67062	202001600101012404	ALEXANDER BRICENO VIVAS	79802353	11/06/2020	KR 17 19 26	2/02/2021	No Reside
DC0010151	2020EE67264	202001600101011269	CARLOS ANDRES LAGUADO GIRALDO	79942440	11/06/2020	CL 70A 11 83	8/02/2021	Cerrado
DC0010151	2020EE67264	202001600101011269	CARLOS ANDRES LAGUADO GIRALDO	79942440	11/06/2020	CL 70A 11 83	8/02/2021	Cerrado
DC0010222	2020EE67336	202001600101012736	JULIAN ANDRES MEJIA ALZATE	79948534	11/06/2020	CL 17 8 11	8/02/2021	No Reside
DC0010222	2020EE67336	202001600101012736	JULIAN ANDRES MEJIA ALZATE	79948534	11/06/2020	CL 17 8 11	8/02/2021	No Reside
DC0009198	2020EE66311	202001600101012737	JUAN MANUEL RAMOS PINZON	79949381	11/06/2020	CL 145 13 60 AP 401	2/02/2021	No Reside
DC0010118	2020EE67231	202001600101012248	JOHN HAROLD MORA UBAQUE	79982346	11/06/2020	KR 21 44 54 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0009210	2020EE66323	202001600101012753	GERMAN SIXTO OSORIO DEL GADO	80086130	11/06/2020	CL 144 13 35 IN 1 AP 102	2/02/2021	No Reside
DC0010032	2020EE67145	202001600101012758	JUAN PACHON MUNAR	80110787	11/06/2020	AK 24 40 55 AP 502	2/02/2021	No Reside
DC0009218	2020EE66331	202001600101012765	JULIAN MAURICIO REAL ACEVEDO	80180035	11/06/2020	CL 183B 8 29	2/02/2021	No Reside
DC0009218	2020EE66331	202001600101012765	JULIAN MAURICIO REAL ACEVEDO	80180035	11/06/2020	CL 183B 8 29	2/02/2021	No Reside
DC0010214	2020EE67327	202001600101012610	OSCAR LEONARDO GACHA HERRERA	80212256	11/06/2020	KR 26 19 06 SUR	2/02/2021	Cerrado
DC0009224	2020EE66337	202001600101012773	VICTOR ANGEL PENAGOS PRAGAUTA	80362285	11/06/2020	KR 20 64 80 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0009774	2020EE66887	202001600101011693	EDER HUERTAS GONZALEZ	80366863	11/06/2020	KR 13C 54 60 SUR	8/02/2021	Desconocido

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0010037	2020EE67150	202001600101012774	WILSON VELOZA SANTOYO	80370400	Predial	11/06/2020	DG 49F BIS SUR 6 51 AP 201	5/02/2021	Cerrado
DC0009227	2020EE66340	202001600101012779	CARLOS ALBERTO CORREDOR ANGILO	80409852	Predial	11/06/2020	AK 1 84A 71 AP 102	8/02/2021	No Reside
DC0009229	2020EE66342	202001600101012781	OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ GUZMAN	80411364	Predial	11/06/2020	CL 161 91 71	4/02/2021	Cerrado
DC0009231	2020EE66344	202001600101012783	ADAN PARRA SOSA	80413511	Predial	11/06/2020	CL 181 8 26	2/02/2021	Refusado
DC0009959	2020EE67072	202001600101012456	JUAN CARLOS ORDOÑEZ MONTAÑEZ	80503526	Predial	11/06/2020	CL 151 11 32	8/02/2021	Desconocido
DC0010172	2020EE67285	202001600101012793	ARMANDO ENRIQUE BRINEZ RODRIGUEZ	80513668	Predial	11/06/2020	KR 8G 165 39	4/02/2021	Cerrado
DC0010192	2020EE67305	202001600101012795	NORMAN MILCIADES MELO QUIJANO	80664077	Predial	11/06/2020	KR 5 16 45 SALA DE VENTAS	4/02/2021	Desconocido
DC0010192	2020EE67305	202001600101012795	NELSON ALEXANDER MELO RUEDA	80664444	Predial	11/06/2020	CL 14 3 95	8/02/2021	No Reside
DC0010187	2020EE67300	202001600101012349	MARTINEZ VELOZA JUAN CARLOS	80827918	Predial	11/06/2020	CL 13 12 42 OF 202	2/02/2021	Cerrado
DC0010137	2020EE67250	202001600101012735	CARLOS GABRIEL RUIZ CASTRO	81715259	Predial	11/06/2020	KR 88C 1 32	2/02/2021	Desconocido
DC0009250	2020EE66363	202001600101012809	ALEXANDER SUAREZ MARTINEZ	8600613	Predial	11/06/2020	AC 72 6 30 PI 3	8/02/2021	No Reside
DC0009251	2020EE66364	202001600101012810	ALIRIO GUZMAN GIL	86003613	Predial	11/06/2020	AC 72 6 30 PI 3	8/02/2021	No Reside
DC0009251	2020EE66364	202001600101012810	ALIRIO GUZMAN GIL	86003613	Predial	11/06/2020	AC 72 6 30 PI 3	8/02/2021	No Reside
DC0010211	2020EE67324	202001600101012455	GERMAN ANGEL GOMEZ MALDONADO	91223664	Predial	11/06/2020	CL 30 BIS 33 65 AP 201	3/02/2021	Cerrado
DC0010211	2020EE67324	202001600101012455	GERMAN ANGEL GOMEZ MALDONADO	91223664	Predial	11/06/2020	CL 30 BIS 33 65 AP 201	3/02/2021	Cerrado
DC0009926	2020EE67039	202001600101012310	GERMAN ESPINAL MENESES	98529289	Predial	11/06/2020	KR 71B 8 50 SUR	5/02/2021	No Reside
DC0009961	2020EE67074	202001600101012460	YABUKI KENT	131562197	Predial	11/06/2020	CL 77 9 87 AP 201	8/02/2021	No Reside
DC0009961	2020EE67074	202001600101012460	YABUKI KENT	131562197	Predial	11/06/2020	CL 77 9 87 AP 201	8/02/2021	No Reside
DC0010087	2020EE67200	202001600101012935	CELIS MUÑOZ MYRIAM	48277750	Predial	11/06/2020	KR 15 79 37 AP 301	8/02/2021	Cerrado
DC0010087	2020EE67221	202001600101011945	CELIS MUÑOZ MYRIAM	48277750	Predial	11/06/2020	KR 15 79 37 AP 301	8/02/2021	Cerrado
DC0010080	2020EE67193	202001600101010947	VESGA OLARTE JULIAN ANDRES	600339051	Predial	11/06/2020	TV 24A 60 45	2/02/2021	Cerrado
DC0009276	2020EE66389	202001600101012841	PASQUI S.A.S.	800036045	Predial	11/06/2020	AC 145 91 19 LC 1109	8/02/2021	No Reside
DC0009282	2020EE66395	202001600101012848	CONSTRUCCIONES ATALANTA LIMITADA - EN LIQUIDACION	800075539	Predial	11/06/2020	KR 8A 107 33	2/02/2021	Cerrado
DC0009285	2020EE66398	202001600101012851	LAGUADO GIRALDO Y CIA S. EN C. - EN LIQUIDACION	800117179	Predial	11/06/2020	CL 70A 11 83	8/02/2021	Cerrado
DC0009285	2020EE66398	202001600101012851	LAGUADO GIRALDO Y CIA S. EN C. - EN LIQUIDACION	800117179	Predial	11/06/2020	CL 70A 11 83	8/02/2021	Cerrado
DC0009285	2020EE66398	202001600101012851	LAGUADO GIRALDO Y CIA S. EN C. - EN LIQUIDACION	800117179	Predial	11/06/2020	CL 70A 11 83	8/02/2021	Cerrado
DC0009290	2020EE66403	202001600101012857	IDELECT LTDA	800144563	Predial	11/06/2020	CL 66 BIS 68B 46	1/02/2021	No Reside
DC0010172	2020EE67285	202001600101012793	INVERSIONES OSPRIMOL SA	800198571	Predial	11/06/2020	KR 8G 165 39	3/02/2021	Cerrado
DC0010172	2020EE67285	202001600101012793	INVERSIONES OSPRIMOL SA	800198571	Predial	11/06/2020	KR 8G 165 39	3/02/2021	Cerrado
DC0009305	2020EE66418	202001600101012872	INVERSIONES H.S SAS	800233612	Predial	11/06/2020	KR 7 79B 15 OF 301	8/02/2021	Cerrado
DC0009312	2020EE66425	202001600101012879	COMPANIA DE MOLDES Y SOPRADOS PLASTICOS LIMITADA	830010271	Predial	11/06/2020	CL 152 9 57	8/02/2021	Desconocido
DC0009339	2020EE66452	202001600101012911	NAVIO SYSTEM LIMITADA -	830079028	Predial	11/06/2020	CL 101 19A 60	8/02/2021	Desconocido
DC0009339	2020EE66452	202001600101012911	NAVIO SYSTEM LIMITADA -	830079028	Predial	11/06/2020	CL 101 19A 60	8/02/2021	Desconocido
DC0010048	2020EE67161	202001600101012913	INMOBILIARIA OTTO NASSAR S.A. - EN LIQUIDACION	830082456	Predial	11/06/2020	KR 69D 66 26	1/02/2021	No Reside



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0009341	2020EE66454	202001600101012914	INPARBIC S.A.S	830082774	Predial	11/06/2020	KR 15 72 80	8/02/2021	Cerrado
DC0009343	2020EE66456	202001600101012916	LUIS OMAR COSMA E HIJOS S.A.S.	830085525	Predial	11/06/2020	CL 20C 97B 26	2/02/2021	Desconocido
DC0009357	2020EE66470	202001600101012933	INMOBILIARIA GADU LIMITADA	830126652	Predial	11/06/2020	CL 23G 109 35 BRR LOS CAMBU- LOS FONTIBON	2/02/2021	No Reside
DC0009357	2020EE66470	202001600101012933	INMOBILIARIA GADU LIMITADA	830126652	Predial	11/06/2020	CL 23G 109 35 BRR LOS CAMBU- LOS FONTIBON	2/02/2021	No Reside
DC0009357	2020EE66470	202001600101012933	INMOBILIARIA GADU LIMITADA	830126652	Predial	11/06/2020	CL 23G 109 35 BRR LOS CAMBU- LOS FONTIBON	2/02/2021	No Reside
DC0009357	2020EE66470	202001600101012933	INMOBILIARIA GADU LIMITADA	830126652	Predial	11/06/2020	CL 23G 109 35 BRR LOS CAMBU- LOS FONTIBON	2/02/2021	No Reside
DC0009357	2020EE66470	202001600101012933	INMOBILIARIA GADU LIMITADA	830126652	Predial	11/06/2020	CL 23G 109 35 BRR LOS CAMBU- LOS FONTIBON	2/02/2021	No Reside
DC0009389	2020EE66482	202001600101012945	GOVAL SAS	830146977	Predial	11/06/2020	KR 80 156 96	4/02/2021	Cerrado
DC0009373	2020EE66486	202001600101012960	COOPERATIVA COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA EN LIQUI- DACION - COAGROARRO	832000400	Predial	11/06/2020	CL 19A 34 43	8/02/2021	Cerrado
DC0010151	2020EE67264	202001600101012969	INVERSIONES ORTIZ LT	860014150	Predial	11/06/2020	CL 159 7D 98	8/02/2021	Desconocido
DC0010151	2020EE67264	202001600101012969	INVERSIONES ORTIZ LT	860014150	Predial	11/06/2020	CL 159 7D 98	8/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009384	2020EE66497	202001600101012965	EDGARDO FOSCHINI DE MEDINA E HIJOS Y CIA S EN C	860055816	Predial	11/06/2020	KR 103C 137 06	3/02/2021	Desconocido
DC0009385	2020EE66498	202001600101012966	EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA	860060493	Predial	11/06/2020	KR 26A 1G 81	2/02/2021	Cerrado
DC0009385	2020EE66498	202001600101012966	EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA	860060493	Predial	11/06/2020	KR 26A 1G 81	2/02/2021	Cerrado
DC0009389	2020EE66602	202001600101012971	ROEN LTDA	860351255	Predial	11/06/2020	AK 45 94 51	9/02/2021	Cerrado
DC0009389	2020EE66602	202001600101012971	ROEN LTDA	860351255	Predial	11/06/2020	AK 45 94 51	9/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

DC0009393	2020EE66506	202001600101012975	AGUAS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	860507839	Predial	11/06/2020	KR 70C 5A 39 4 BRR NUEVA MARSELLA	2/02/2021	Desconocido
DC0009398	2020EE66511	202001600101012981	TEJIDOS OSITO LIMITADA EN LIQUIDACION	860530121	Predial	11/06/2020	CL 10 SUR 11 30	2/02/2021	No Reside
DC0010226	2020EE67340	202001600101012991	GALERIA EL GATO E U	900008283	Predial	11/06/2020	CL 14B 38B 07	4/02/2021	Cerrado
DC0009410	2020EE66523	202001600101012995	CONGREGACION HUAS DE MARIA INMACULADA Y CORREDENTORA	900023826	Predial	11/06/2020	KR 15A ESTE 59 52 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0010174	2020EE67287	202001600101013120	SOCIEDAD CONSTRUCTORA LEDU LIMITADA	900033982	Predial	11/06/2020	CL 10 SUR 8A 45 AP 103	2/02/2021	Desconocido
DC0009453	2020EE66566	202001600101013043	CASALOFY Y CASA JOVEN SAS	900319814	Predial	11/06/2020	CL 38A SUR 88F 24 BRR PATIO BONITO	19/02/2021	No Reside
DC0009461	2020EE66574	202001600101013062	BD INVERSIONES SAS	900349783	Predial	11/06/2020	KR 89A 73A 28	5/02/2021	Desconocido
DC0009520	2020EE66633	202001600101013114	INMOBILIARIA ADYS LTDA	900658704	Predial	11/06/2020	CL 83 5 57 TO BAP 1406	8/02/2021	No Reside
DC0010174	2020EE67287	202001600101013120	CONSTRUCTORA CARIOCA SAS	900709597	Predial	11/06/2020	CL 60A SUR 23D 13	2/02/2021	Desconocido
DC0010145	2020EE67258	202001600101013157	JUAN NICOLAS TAMAYO MENDEZ	1000718416	Predial	11/06/2020	KR 55 174 51 IN 8	5/02/2021	Cerrado
DC0009866	2020EE66979	202001600101012101	SANDRA VIVIANA CALDERON CELY	1015411178	Predial	11/06/2020	KR 93B 129C 10	3/02/2021	Desconocido
DC0010110	2020EE67223	202001600101012035	CAROLINA PADILLA DIAZ	1015421695	Predial	11/06/2020	CL 11D 45A 70	4/02/2021	Desconocido
DC0010110	2020EE67223	202001600101012035	CAROLINA PADILLA DIAZ	1015421695	Predial	11/06/2020	CL 11D 45A 70	4/02/2021	Desconocido
DC0010158	2020EE67271	202001600101011773	JOSE IGNACIO DAZA CARDENAS	1015433338	Predial	11/06/2020	KR 65 180 73 IN 3	8/02/2021	Cerrado
DC0010058	2020EE67171	202001600101013150	JAIME DIDIER FLOREZ LANCHEROS	1019002918	Predial	11/06/2020	CL 137 126C 17	4/02/2021	Cerrado
DC0009765	2020EE66878	202001600101013432	JAVIER AMEZQUITA PINZON	1019005900	Predial	11/06/2020	KR 76 173 30 CA 3	5/02/2021	Cerrado
DC0010144	2020EE67257	202001600101013151	VANESSA MOLINA LOPEZ	1019006335	Predial	11/06/2020	CL 128ABIS 78A 05	2/02/2021	Cerrado
DC0009552	2020EE66665	202001600101013153	YULY CATHERINE CALDERON CALDERON	1019009809	Predial	11/06/2020	AK 72 99 36	8/02/2021	Cerrado
DC0010110	2020EE67223	202001600101012035	STEPHANIE PADILLA DIAZ	1019021386	Predial	11/06/2020	CL 111 45A 70 IN 8 AP 403	4/02/2021	Desconocido
DC0010110	2020EE67223	202001600101012035	STEPHANIE PADILLA DIAZ	1019021386	Predial	11/06/2020	CL 111 45A 70 IN 8 AP 403	4/02/2021	Desconocido
DC0010144	2020EE67257	202001600101013151	JEAN PAUL MOLINA LOPEZ	1019051843	Predial	11/06/2020	CL 128ABIS 78A 05	2/02/2021	Cerrado
DC0010094	2020EE67207	202001600101011632	MARIA XIMENA AMEZQUITA PINZON	1019064884	Predial	11/06/2020	CL 114 51 54	4/02/2021	Refusado
DC0010099	2020EE67212	202001600101011774	MARIO CAMILO CUERVO OVIEDO	1020737248	Predial	11/06/2020	KR 26 5A 36	2/02/2021	Cerrado
DC0010158	2020EE67271	202001600101011773	CAMILA DAZA CARDENAS	1020763166	Predial	11/06/2020	KR 65 180 73 IN 3	8/02/2021	Cerrado
DC0010145	2020EE67258	202001600101013157	CARLOS ARLEY TAMAYO MENDEZ	1020775856	Predial	11/06/2020	KR 55 174 51 IN 8	5/02/2021	Cerrado
DC0010145	2020EE67258	202001600101013157	DANIELA TAMAYO MENDEZ	1020794091	Predial	11/06/2020	KR 55 174 51 IN 8	5/02/2021	Cerrado
DC0009555	2020EE66668	202001600101013159	CAROLINA VARGAS ESCOBAR	1022323321	Predial	11/06/2020	CL 16D 78G 41	4/02/2021	Desconocido
DC0010158	2020EE67271	202001600101011773	PAOLA ANDREA DAZA CARDENAS	1022332200	Predial	11/06/2020	KR 65 180 73 IN 3	5/02/2021	Cerrado
DC0010188	2020EE67301	202001600101012395	LEIDY MILENA PULIDO QUINTERO	1022333455	Predial	11/06/2020	KR 69 35 46 SUR	8/02/2021	Cerrado
DC0010032	2020EE67145	202001600101012758	JUAN DAVID PACHON MUNAR	1026252364	Predial	11/06/2020	AK 24 40 55 AP 502	4/02/2021	No Reside
DC0010187	2020EE67300	202001600101012349	MARIA ESPERANZA MARTINEZ VELOZA	1030587758	Predial	11/06/2020	KR 79C BIS 57A 20 SUR	2/02/2021	Desconocido
DC0009559	2020EE66872	202001600101013164	MONICA ALEJANDRA BEJARANO PAEZ	1032383016	Predial	11/06/2020	CL 132D 156A 12	8/02/2021	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005513 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



DC0009975	2020EE67088	20201600101012514	HUMBERTO MORENO QUIJANO	1032405757	Predial	11/06/2020	KR 7D 153B 03 AP 401	8/02/2021	Refusado
DC0010099	2020EE67212	202001600101011774	MARIO SANTIAGO CUERVO OVIEDO	1032499509	Predial	11/06/2020	KR 26 5A 36	2/02/2021	Cerrado
DC0009566	2020EE66679	202001600101013173	PEDRO ANDRES CALVO GOMEZ	1128272033	Predial	11/06/2020	TV 5A 91 71 ON 402	8/02/2021	No Reside
DC0009567	2020EE66680	202001600101013174	RUBEN DARIO LOZANO MALDONADO	97080507627	Predial	11/06/2020	KR 67 3 21	2/02/2021	Cerrado
DC0009862	2020EE66975	202001600101012075	JOSE LUIS HERNANDEZ FRANCO	99021809523	Predial	11/06/2020	KR 58C 128B 86	8/02/2021	Cerrado

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN N° 0326 (13 de abril de 2021)

“Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C.”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD–,

en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020, las Resoluciones N°. 070 de 2011 y N°. 1055 de 2012 del IGAC, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Acuerdo 005 de 2020 del Consejo Directivo de la UAECD y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24° determina que *“Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”*.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que: *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.”*

Que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019 los catastros descentralizados conservan su condición de gestores catastrales y les corresponde adelantar la formación, actualización, y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

Que el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital *“Tiene por objeto responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital”*.

Que, en desarrollo de lo previsto en los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, que adiciona el Decreto 1170 de 2015, establece el marco de la gestión catastral con el fin de especificar las condiciones generales del servicio público de gestión catastral, definiendo los aspectos esenciales de la prestación del servicio, tales como: las obligaciones generales del gestor catastral, los procedimientos de enfoque multipropósito, los métodos de recolección de información, la actualización masiva de linderos y/o rectificación masiva de área por imprecisa determinación, el Observatorio Inmobiliario Catastral, los métodos para la determinación de los valores catastrales, entre otros.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 establece que:

“el proceso de actualización catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

El proceso de conservación catastral es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El proceso de difusión catastral comprende las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos.”

Que conforme al artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 148 de 2020, la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles. La información catastral deberá reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020 los procesos catastrales podrán adelantarse mediante la combinación de los siguientes métodos: directos, indirectos, declarativos y colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.23 del Decreto 148 de 2020 establece que se podrá adelantar procedimientos de actualización masiva de linderos y/o rectificación masiva de área por imprecisa determinación.

Que el numeral 1° del artículo 77 de la Resolución N°. 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, indica que la primera actividad de la formación catastral es la expedición y publicación de la resolución que ordena la iniciación del proceso.

Que el artículo 78 de la Resolución N°. 70 de 2011 establece que

“El proceso de formación se inicia con la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación en la unidad orgánica catastral, expedida por el Director de la Dirección Territorial en el caso del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” o, por el funcionario competente en la autoridad catastral correspondiente.

Esta providencia debe ser publicada para efectos de su vigencia. En el caso del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” en el Diario Oficial, y para las demás autoridades catastrales se hará de acuerdo con lo dispuesto por la ley”.

Que el artículo 98 de la Resolución N°. 70 de 2011 señala que en el proceso de actualización de la formación catastral se deben desarrollar las mismas actividades contempladas en los artículos 77 a 81 de la misma, en cuanto sea compatible con el proceso de actualización de la formación catastral.

Que la Resolución 388 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, establece las condiciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.

Que el párrafo del artículo 1° de la Resolución 388 de 2020 señala que los datos catastrales deberán reflejar la realidad física de los predios sin necesidad de calificar su naturaleza jurídica.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 388 de 2020 el proceso catastral es el conjunto de

actividades orientadas a la captura y determinación de los aspectos físico, jurídico y económico, ejecutados dentro de los procesos de formación o actualización catastral, de acuerdo con el modelo LADM_COL.

Que la Resolución Conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR- 4218 e Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- 499 de 2020, adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL, como estándar para la interoperabilidad de la información de catastro y registro, de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuesto por el IGAC.

Que la Resolución Conjunta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- 1101 y de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-11344 de 2020 establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- ha programado la actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C. que comprende 1.072 sectores catastrales, correspondientes a 989 sectores urbanos y 83 sectores rurales y rurales con características urbanas.

Que la actualización proyectada busca mantener al día el censo inmobiliario de la ciudad, minimizando los tiempos que transcurren entre los cambios físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles y su incorporación en la base catastral.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR que se lleve a cabo - conforme con las normas y procedimientos técnicos establecidos en la Ley 14 de 1983, en la Ley 1955 de 2019, en el Decreto 1170 de 2015, en el Decreto 148 de 2020, la Resolución IGAC N°. 70 de 2011, la Resolución N°. 1055 de 2012, la Resolución N°. 388 de 2020 modificada por la Resolución N°. 509 de 2020, en la Resolución conjunta SNR e IGAC 4218 y 499 de 2020, en la Resolución conjunta IGAC y SNR 1101 y 11344 de 2020 y las demás disposiciones complementarias y concordantes – la iniciación de la Actualización de la Formación del Catastro, mediante la ejecución de los trabajos y operaciones pertinentes, de los sectores catastrales que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1	4	SAN CRISTÓBAL	001101	LAS BRISAS
2	4	SAN CRISTÓBAL	001102	BUENOS AIRES
3	4	SAN CRISTÓBAL	001103	VITELMA
4	4	SAN CRISTÓBAL	001104	MOLINOS DE ORIENTE
5	4	SAN CRISTÓBAL	001106	SAN BLAS
6	4	SAN CRISTÓBAL	001107	LAS MERCEDES
7	4	SAN CRISTÓBAL	001108	SAN CRISTÓBAL SUR
8	4	SAN CRISTÓBAL	001109	LA MARÍA
9	4	SAN CRISTÓBAL	001110	SAN JAVIER
10	4	SAN CRISTÓBAL	001111	SANTA ANA SUR
11	4	SAN CRISTÓBAL	001112	PRIMERO DE MAYO
12	4	SAN CRISTÓBAL	001113	SAN BLAS II
13	4	SAN CRISTÓBAL	001114	VELÓDROMO
14	4	SAN CRISTÓBAL	001115	MONTE CARLO
15	4	SAN CRISTÓBAL	001116	TIBAQUE URBANO
16	4	SAN CRISTÓBAL	001118	LOS LAURELES SUR ORIENTAL I
17	4	SAN CRISTÓBAL	001119	AGUAS CLARAS I
18	15	ANTONIO NARIÑO	001201	SEVILLA
19	15	ANTONIO NARIÑO	001202	CIUDAD BERNA
20	15	ANTONIO NARIÑO	001203	CARACAS
21	15	ANTONIO NARIÑO	001204	CIUDAD JARDÍN SUR
22	4	SAN CRISTÓBAL	001205	SOCIEGO
23	4	SAN CRISTÓBAL	001206	QUINTA RAMOS
24	4	SAN CRISTÓBAL	001207	NARIÑO SUR
25	15	ANTONIO NARIÑO	001208	LA HORTUA
26	4	SAN CRISTÓBAL	001209	MODELO SUR
27	4	SAN CRISTÓBAL	001210	CALVO SUR
28	15	ANTONIO NARIÑO	001211	POLICARPA
29	4	SAN CRISTÓBAL	001301	GRANADA SUR
30	4	SAN CRISTÓBAL	001302	MONTEBELLO
31	4	SAN CRISTÓBAL	001303	CÓRDOBA
32	4	SAN CRISTÓBAL	001304	BELLO HORIZONTE
33	4	SAN CRISTÓBAL	001305	ATENAS
34	4	SAN CRISTÓBAL	001306	SAN PEDRO
35	4	SAN CRISTÓBAL	001307	RAMAJAL
36	4	SAN CRISTÓBAL	001308	SANTA INÉS SUR
37	4	SAN CRISTÓBAL	001309	SAN VICENTE
38	4	SAN CRISTÓBAL	001310	LA VICTORIA
39	4	SAN CRISTÓBAL	001311	LA GLORIA OCCIDENTAL
40	4	SAN CRISTÓBAL	001312	LOS ALPES
41	4	SAN CRISTÓBAL	001313	BELLAVISTA SUR
42	4	SAN CRISTÓBAL	001314	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL
43	4	SAN CRISTÓBAL	001315	ALTAMIRA
44	4	SAN CRISTÓBAL	001316	MORALBA

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
45	4	SAN CRISTÓBAL	001317	PUENTE COLORADO
46	4	SAN CRISTÓBAL	001318	QUINDÍO
47	4	SAN CRISTÓBAL	001319	LA GLORIA ORIENTAL
48	4	SAN CRISTÓBAL	001320	NUEVA GLORIA
49	4	SAN CRISTÓBAL	001321	SAN MARTÍN SUR
50	4	SAN CRISTÓBAL	001322	SAN RAFAEL USME
51	4	SAN CRISTÓBAL	001323	NUEVA DELHI
52	4	SAN CRISTÓBAL	001324	EL PINAR
53	4	SAN CRISTÓBAL	001325	JUAN REY (LA PAZ)
54	4	SAN CRISTÓBAL	001327	LOS LIBERTADORES
55	4	SAN CRISTÓBAL	001328	SANTA RITA SUR ORIENTAL
56	4	SAN CRISTÓBAL	001329	EL PARAÍSO
57	4	SAN CRISTÓBAL	001330	CANADÁ O GUIRA
58	4	SAN CRISTÓBAL	001331	ALTOS DEL ZUQUE
59	4	SAN CRISTÓBAL	001332	VILLABEL
60	4	SAN CRISTÓBAL	001333	ALTOS DEL POBLADO
61	4	SAN CRISTÓBAL	001334	LAS GAVIOTAS
62	5	USME	001335	VILLA DIANA
63	5	USME	001336	JUAN JOSÉ RONDÓN I
64	5	USME	001337	SAN PEDRO SUR
65	4	SAN CRISTÓBAL	001338	LA BELLEZA
66	4	SAN CRISTÓBAL	001339	BOSQUE DE LOS ALPES
67	5	USME	001340	TIHUAQUE
68	4	SAN CRISTÓBAL	001342	ALTOS DEL ZIPA
69	5	USME	001344	LOS SOCHES
70	5	USME	001345	DOÑA LILIANA
71	5	USME	001346	CIUDAD LONDRES I
72	5	USME	001347	JUAN REY SUR
73	5	USME	001348	LA CABAÑA
74	4	SAN CRISTÓBAL	001350	YOMASA
75	4	SAN CRISTÓBAL	001352	LAS GUACAMAYAS II
76	4	SAN CRISTÓBAL	001353	LAS GUACAMAYAS IV
77	4	SAN CRISTÓBAL	001354	LAS GUACAMAYAS III
78	4	SAN CRISTÓBAL	001355	LAS GUACAMAYAS I
79	4	SAN CRISTÓBAL	001356	VILLA DEL CERRO
80	4	SAN CRISTÓBAL	001357	SANTA INÉS SUR II
81	4	SAN CRISTÓBAL	001358	CHIGUAZA URBANO
82	4	SAN CRISTÓBAL	001362	ARBOLEDA SANTA TERESITA
83	4	SAN CRISTÓBAL	001363	COLMENA I LOS PINARES
84	18	RAFAEL URIBE URIBE	001401	SAN JOSÉ SUR
85	18	RAFAEL URIBE URIBE	001402	GUSTAVO RESTREPO
86	18	RAFAEL URIBE URIBE	001403	HOSPITAL SAN CARLOS
87	18	RAFAEL URIBE URIBE	001404	SOSIEGO SUR
88	4	SAN CRISTÓBAL	001405	VEINTE DE JULIO

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
89	4	SAN CRISTÓBAL	001406	SAN ISIDRO
90	4	SAN CRISTÓBAL	001407	SURAMÉRICA
91	4	SAN CRISTÓBAL	001408	VILLA DE LOS ALPES
92	4	SAN CRISTÓBAL	001409	LAS LOMAS
93	18	RAFAEL URIBE URIBE	001410	MARCO FIDEL SUÁREZ
94	18	RAFAEL URIBE URIBE	001411	SAN JORGE SUR
95	18	RAFAEL URIBE URIBE	001412	GRANJAS SAN PABLO
96	18	RAFAEL URIBE URIBE	001413	LA RESURRECCIÓN
97	18	RAFAEL URIBE URIBE	001414	MOLINOS DEL SUR
98	18	RAFAEL URIBE URIBE	001415	MARCO FIDEL SUÁREZ I
99	18	RAFAEL URIBE URIBE	001416	SAN AGUSTÍN
100	18	RAFAEL URIBE URIBE	001417	LOS MOLINOS
101	18	RAFAEL URIBE URIBE	001418	MARRUECOS
102	18	RAFAEL URIBE URIBE	001419	CALLEJÓN SANTA BÁRBARA
103	18	RAFAEL URIBE URIBE	001420	EL PLAYÓN
104	18	RAFAEL URIBE URIBE	001421	DIANA TURBAY
105	18	RAFAEL URIBE URIBE	001422	DIANA TURBAY ARRAYANES
106	18	RAFAEL URIBE URIBE	001423	ARBOLEDA SUR
107	4	SAN CRISTÓBAL	001424	BARCELONA SUR
108	18	RAFAEL URIBE URIBE	001425	GRANJAS DE SANTA SOFÍA
109	18	RAFAEL URIBE URIBE	001426	SAN LUÍS
110	18	RAFAEL URIBE URIBE	001427	PUERTO RICO
111	18	RAFAEL URIBE URIBE	001428	CERROS DE ORIENTE
112	18	RAFAEL URIBE URIBE	001429	QUIPARMA
113	4	SAN CRISTÓBAL	001430	VILLA DE LOS ALPES I
114	18	RAFAEL URIBE URIBE	001431	LA RESURRECCIÓN I
115	18	RAFAEL URIBE URIBE	001432	DIANA TURBAY CULTIVOS
116	18	RAFAEL URIBE URIBE	001434	CARMEN DEL SOL
117	18	RAFAEL URIBE URIBE	001435	LOS ARRAYANES II
118	15	ANTONIO NARIÑO	002101	LA FRAGUITA
119	15	ANTONIO NARIÑO	002102	SAN ANTONIO
120	15	ANTONIO NARIÑO	002103	RESTREPO
121	15	ANTONIO NARIÑO	002104	RESTREPO OCCIDENTAL
122	15	ANTONIO NARIÑO	002105	SANTANDER
123	15	ANTONIO NARIÑO	002106	SENA
124	15	ANTONIO NARIÑO	002107	LA FRAGUA
125	18	RAFAEL URIBE URIBE	002201	OLAYA
126	18	RAFAEL URIBE URIBE	002202	QUIROGA
127	18	RAFAEL URIBE URIBE	002203	QUIROGA CENTRAL
128	18	RAFAEL URIBE URIBE	002204	QUIROGA SUR
129	18	RAFAEL URIBE URIBE	002205	SANTA LUCÍA
130	18	RAFAEL URIBE URIBE	002209	QUIROGA I
131	15	ANTONIO NARIÑO	002301	EDUARDO FREY
132	15	ANTONIO NARIÑO	002302	SANTANDER SUR

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
133	18	RAFAEL URIBE URIBE	002303	CENTENARIO
134	18	RAFAEL URIBE URIBE	002304	SANTIAGO PÉREZ
135	18	RAFAEL URIBE URIBE	002305	LIBERTADOR
136	18	RAFAEL URIBE URIBE	002306	BRAVO PAEZ
137	18	RAFAEL URIBE URIBE	002307	INGLÉS
138	18	RAFAEL URIBE URIBE	002308	CLARET
139	15	ANTONIO NARIÑO	002309	VILLA MAYOR ORIENTAL
140	18	RAFAEL URIBE URIBE	002310	MURILLO TORO
141	18	RAFAEL URIBE URIBE	002311	VILLA MAYOR
142	6	TUNJUELITO	002401	TUNAL ORIENTAL
143	6	TUNJUELITO	002402	SAN VICENTE FERRER
144	6	TUNJUELITO	002403	VENECIA OCCIDENTAL
145	6	TUNJUELITO	002404	VENECIA
146	6	TUNJUELITO	002405	ESCUELA GENERAL SANTANDER
147	6	TUNJUELITO	002406	SAMORE
148	6	TUNJUELITO	002407	EL CARMEN
149	6	TUNJUELITO	002408	FÁTIMA
150	6	TUNJUELITO	002409	NUEVO MUZÚ
151	6	TUNJUELITO	002410	PARQUE EL TUNAL
152	6	TUNJUELITO	002411	ISLA DEL SOL
153	19	CIUDAD BOLÍVAR	002412	VERONA
154	6	TUNJUELITO	002413	MUZÚ
155	19	CIUDAD BOLÍVAR	002414	ISMAEL PERDOMO
156	19	CIUDAD BOLÍVAR	002415	MADELENA
157	19	CIUDAD BOLÍVAR	002416	EL ENSUEÑO
158	19	CIUDAD BOLÍVAR	002417	BARLOVENTO
159	19	CIUDAD BOLÍVAR	002418	LA ESTANCIA
160	19	CIUDAD BOLÍVAR	002419	RINCÓN DE LA VALVANERA
161	19	CIUDAD BOLÍVAR	002420	LA CORUÑA
162	19	CIUDAD BOLÍVAR	002421	RAFAEL ESCAMILLA
163	19	CIUDAD BOLÍVAR	002422	ATLANTA
164	19	CIUDAD BOLÍVAR	002423	ESPINO
165	19	CIUDAD BOLÍVAR	002424	RINCÓN DE GALICIA
166	19	CIUDAD BOLÍVAR	002426	SANTO DOMINGO
167	19	CIUDAD BOLÍVAR	002427	GALICIA
168	19	CIUDAD BOLÍVAR	002428	PRIMAVERA II
169	19	CIUDAD BOLÍVAR	002429	MARÍA CANO
170	19	CIUDAD BOLÍVAR	002430	LAS BRISAS
171	19	CIUDAD BOLÍVAR	002431	POTOSÍ
172	19	CIUDAD BOLÍVAR	002432	ARBORIZADORA BAJA
173	19	CIUDAD BOLÍVAR	002433	EL PEÑON DEL CORTIJO
174	19	CIUDAD BOLÍVAR	002434	JERUSALÉN
175	19	CIUDAD BOLÍVAR	002435	EL CHIRCAL SUR
176	19	CIUDAD BOLÍVAR	002436	BELLAVISTA

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
177	19	CIUDAD BOLÍVAR	002437	LA PRADERA
178	19	CIUDAD BOLÍVAR	002438	SIERRA MORENA
179	19	CIUDAD BOLÍVAR	002439	SIERRA MORENA
180	19	CIUDAD BOLÍVAR	002440	SIERRA MORENA
181	19	CIUDAD BOLÍVAR	002441	LOS TRES REYES I
182	19	CIUDAD BOLÍVAR	002442	SANTA VIVIANA
183	19	CIUDAD BOLÍVAR	002443	LA PRIMAVERA I
184	19	CIUDAD BOLÍVAR	002444	SIERRA MORENA II
185	19	CIUDAD BOLÍVAR	002445	CARACOLÍ
186	19	CIUDAD BOLÍVAR	002446	LOS TRES REYES
187	19	CIUDAD BOLÍVAR	002447	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA
188	19	CIUDAD BOLÍVAR	002448	PERDOMO ALTO
189	19	CIUDAD BOLÍVAR	002449	ESPINO I
190	19	CIUDAD BOLÍVAR	002450	PERDOMO ALTO
191	19	CIUDAD BOLÍVAR	002451	SAN ANTONIO DEL MIRADOR
192	19	CIUDAD BOLÍVAR	002453	CIUDAD BOLÍVAR
193	19	CIUDAD BOLÍVAR	002455	LA VALVANERA
194	19	CIUDAD BOLÍVAR	002456	QUIBA I
195	19	CIUDAD BOLÍVAR	002460	ARBORIZADORA ALTA I
196	19	CIUDAD BOLÍVAR	002461	ARBORIZADORA ALTA II
197	6	TUNJUELITO	002501	SAN CARLOS
198	19	CIUDAD BOLÍVAR	002502	MILLÁN
199	5	USME	002503	LA AURORA
200	19	CIUDAD BOLÍVAR	002504	COMPARTIR
201	5	USME	002505	NUEVO SAN ANDRÉS
202	5	USME	002506	GRAN YOMASA
203	6	TUNJUELITO	002507	ABRAHAM LINCOLN
204	6	TUNJUELITO	002508	TUNJUELITO
205	6	TUNJUELITO	002509	SAN BENITO
206	18	RAFAEL URIBE URIBE	002510	LA PICOTA ORIENTAL
207	18	RAFAEL URIBE URIBE	002511	LA PICOTA
208	6	TUNJUELITO	002512	ÁREA ARTILLERÍA
209	19	CIUDAD BOLÍVAR	002513	LAS ACACIAS
210	19	CIUDAD BOLÍVAR	002514	MEISSEN
211	19	CIUDAD BOLÍVAR	002515	SAN FRANCISCO
212	19	CIUDAD BOLÍVAR	002516	MÉXICO
213	19	CIUDAD BOLÍVAR	002517	LUCERO DEL SUR
214	19	CIUDAD BOLÍVAR	002518	RONDA
215	5	USME	002519	DANUBIO
216	19	CIUDAD BOLÍVAR	002520	LAS MANAS
217	19	CIUDAD BOLÍVAR	002521	LUCERO ALTO
218	19	CIUDAD BOLÍVAR	002522	EL MOCHUELO ORIENTAL
219	19	CIUDAD BOLÍVAR	002523	LA ALAMEDA
220	5	USME	002524	LA ANDREA

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
221	5	USME	002525	BARRANQUILLITA
222	5	USME	002526	SANTA LIBRADA
223	5	USME	002527	LA CABAÑA
224	5	USME	002528	SANTA LIBRADA NORTE
225	5	USME	002529	LA MARICHUELA
226	19	CIUDAD BOLÍVAR	002530	QUIBA
227	19	CIUDAD BOLÍVAR	002531	CANDELARIA LA NUEVA
228	19	CIUDAD BOLÍVAR	002532	QUINTAS DEL SUR
229	19	CIUDAD BOLÍVAR	002533	SOTAVENTO
230	19	CIUDAD BOLÍVAR	002534	CASA DE TEJA
231	18	RAFAEL URIBE URIBE	002535	PALERMO SUR
232	5	USME	002536	MONTEBLANCO
233	5	USME	002537	CHUNIZA
234	5	USME	002538	USMINIA
235	19	CIUDAD BOLÍVAR	002539	SAN RAFAEL
236	19	CIUDAD BOLÍVAR	002540	ESTRELLA DEL SUR
237	5	USME	002541	GRANADA SUR
238	5	USME	002542	SERRANÍAS
239	5	USME	002543	COMUNEROS
240	19	CIUDAD BOLÍVAR	002544	LOS LAURELES II
241	19	CIUDAD BOLÍVAR	002545	EL SATÉLITE
242	19	CIUDAD BOLÍVAR	002546	NACIONES UNIDAS
243	19	CIUDAD BOLÍVAR	002547	EL TESORO
244	5	USME	002548	EL VIRREY
245	19	CIUDAD BOLÍVAR	002549	VILLA GLORIA
246	5	USME	002550	DUITAMA
247	5	USME	002551	ALASKA
248	19	CIUDAD BOLÍVAR	002552	JUAN PABLO II
249	19	CIUDAD BOLÍVAR	002553	SUMAPAZ
250	19	CIUDAD BOLÍVAR	002554	GIBRALTAR SUR
251	5	USME	002555	SAN JUAN BAUTISTA
252	5	USME	002556	DESARROLLO BRAZUELOS I
253	19	CIUDAD BOLÍVAR	002557	JUAN JOSÉ RONDON
254	19	CIUDAD BOLÍVAR	002558	VILLAS EL DIAMANTE
255	19	CIUDAD BOLÍVAR	002559	LOS ALPES SUR
256	19	CIUDAD BOLÍVAR	002560	BELLAVISTA LUCERO ALTO
257	19	CIUDAD BOLÍVAR	002561	CORDILLERA DEL SUR
258	19	CIUDAD BOLÍVAR	002562	CENTRAL DE MEZCLAS
259	5	USME	002563	EL PEDREGAL
260	19	CIUDAD BOLÍVAR	002564	EL MINUTO DE MARÍA
261	19	CIUDAD BOLÍVAR	002565	PARAÍSO QUIBA
262	18	RAFAEL URIBE URIBE	002566	LA PAZ
263	19	CIUDAD BOLÍVAR	002568	ARBORIZADORA ALTA
264	19	CIUDAD BOLÍVAR	002569	ARBORIZADORA ALTA

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
265	19	CIUDAD BOLÍVAR	002570	EL MIRADOR
266	5	USME	002571	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
267	5	USME	002572	SALAZAR USME
268	19	CIUDAD BOLÍVAR	002573	ARBORIZADORA ALTA
269	19	CIUDAD BOLÍVAR	002574	CEDRITOS DEL SUR
270	19	CIUDAD BOLÍVAR	002575	CERRO COLORADO
271	5	USME	002576	SERRANÍAS I
272	5	USME	002577	DANUBIO II
273	19	CIUDAD BOLÍVAR	002578	ARABIA
274	19	CIUDAD BOLÍVAR	002579	VILLA CANDELARIA
275	19	CIUDAD BOLÍVAR	002580	BELLA FLOR
276	19	CIUDAD BOLÍVAR	002581	LA TORRE
277	19	CIUDAD BOLÍVAR	002582	BELLA FLOR SUR
278	19	CIUDAD BOLÍVAR	002583	QUIBA URBANO
279	19	CIUDAD BOLÍVAR	002584	EL MOCHUELO
280	19	CIUDAD BOLÍVAR	002585	EL MOCHUELO URBANO
281	5	USME	002586	YOMASA NORTE
282	19	CIUDAD BOLÍVAR	002587	BRISAS DEL VOLADOR
283	19	CIUDAD BOLÍVAR	002588	EL MOCHUELO III URBANO
284	5	USME	002589	PORVENIR
285	5	USME	002590	LA FISCALA
286	19	CIUDAD BOLÍVAR	002591	BRAZUELOS OCCIDENTAL
287	5	USME	002592	DESARROLLO BRAZUELOS
288	5	USME	002593	TUNJUELITO
289	5	USME	002594	VILLA ISRAEL
290	19	CIUDAD BOLÍVAR	002595	LAGUNITAS URBANO
291	19	CIUDAD BOLÍVAR	002596	EL MOCHUELO ALTO
292	5	USME	002597	LA FISCALA NORTE
293	19	CIUDAD BOLÍVAR	002598	EL MOCHUELO II URBANO
294	5	USME	002599	CENTRO USME URBANO
295	5	USME	002601	ARRAYANES I
296	5	USME	002602	FISCALA ALTA
297	5	USME	002604	LOS OLIVARES
298	5	USME	002605	BOLONIA
299	5	USME	002606	EL CURUBO
300	5	USME	002607	LA ESPERANZA SUR
301	5	USME	002608	EL BOSQUE CENTRAL I
302	5	USME	002609	EL BOSQUE
303	5	USME	002610	CHAPINERITO
304	5	USME	002611	CHARALÁ
305	5	USME	002612	LA COMUNA
306	5	USME	002613	EL PROGRESO USME
307	5	USME	002614	LA ORQUÍDEA DE USME
308	5	USME	002615	LA ESPERANZA DE USME

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
309	5	USME	002616	EL NUEVO PORTAL
310	5	USME	002617	EL REFUGIO I
311	5	USME	002618	PUERTA AL LLANO DE USME
312	5	USME	002619	VILLA ANITA
313	5	USME	002620	EL NUEVO PORTAL II
314	5	USME	002621	SAN FELIPE DE USME
315	5	USME	002622	TOCAIMITA ORIENTAL I
316	5	USME	002625	ARRAYANES V
317	5	USME	002626	BOLONIA I
318	5	USME	002627	LA REFORMA
319	5	USME	002629	EL NEVADO II
320	5	USME	002630	EL PORTAL DEL DIVINO
321	5	USME	002631	EL NEVADO
322	5	USME	002632	LA REQUILINA
323	5	USME	002633	LAS VIOLETAS
324	5	USME	002634	EL TUNO
325	5	USME	002635	BRISAS DEL LLANO
326	5	USME	002636	LA HUERTA
327	18	RAFAEL URIBE URIBE	002637	ARRAYANES VI
328	5	USME	002640	EL PEDREGAL II
329	5	USME	002642	EL PORTAL URBANO
330	5	USME	002643	EL SALTEADOR
331	3	SANTA FE	003101	LA ALAMEDA
332	3	SANTA FE	003102	LAS NIEVES
333	17	LA CANDELARIA	003103	LAS AGUAS
334	17	LA CANDELARIA	003104	LA CONCORDIA
335	17	LA CANDELARIA	003105	EGIPTO
336	17	LA CANDELARIA	003106	CENTRO ADMINISTRATIVO
337	3	SANTA FE	003107	SANTA INÉS
338	3	SANTA FE	003108	LA CAPUCHINA
339	3	SANTA FE	003109	VERACRUZ
340	17	LA CANDELARIA	003110	LA CATEDRAL
341	3	SANTA FE	003201	SAN BERNARDINO
342	3	SANTA FE	003202	LAS CRUCES
343	17	LA CANDELARIA	003203	SANTA BÁRBARA
344	17	LA CANDELARIA	003204	BELÉN
345	3	SANTA FE	003205	EL GUAVIO
346	3	SANTA FE	003206	LA PEÑA
347	3	SANTA FE	003207	LOS LACHES
348	3	SANTA FE	003208	EL ROCÍO
349	3	SANTA FE	003209	EL DORADO
350	3	SANTA FE	003210	RAMIREZ
351	3	SANTA FE	003211	GIRARDOT
352	3	SANTA FE	003212	LOURDES

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
353	3	SANTA FE	003215	SAN FRANCISCO RURAL
354	14	LOS MÁRTIRES	004101	RICAURTE
355	14	LOS MÁRTIRES	004102	LA SABANA
356	14	LOS MÁRTIRES	004103	VOTO NACIONAL
357	14	LOS MÁRTIRES	004104	LA ESTANZUELA
358	14	LOS MÁRTIRES	004105	EDUARDO SANTOS
359	14	LOS MÁRTIRES	004106	EL VERGEL
360	14	LOS MÁRTIRES	004107	SANTA ISABEL SUR
361	14	LOS MÁRTIRES	004108	SANTA ISABEL
362	14	LOS MÁRTIRES	004109	VERAGUAS
363	14	LOS MÁRTIRES	004110	LA PEPITA
364	14	LOS MÁRTIRES	004111	EL PROGRESO
365	16	PUENTE ARANDA	004201	PENSILVANIA
366	16	PUENTE ARANDA	004202	COMUNEROS
367	16	PUENTE ARANDA	004203	LA ASUNCIÓN
368	16	PUENTE ARANDA	004204	MONTES
369	16	PUENTE ARANDA	004205	PRIMAVERA OCCIDENTAL
370	16	PUENTE ARANDA	004206	SAN FRANCISCO
371	16	PUENTE ARANDA	004207	GORGONZOLA
372	16	PUENTE ARANDA	004208	LOS EJIDOS
373	16	PUENTE ARANDA	004209	SANTA MATILDE
374	16	PUENTE ARANDA	004210	JORGE GAITÁN CORTÉS
375	16	PUENTE ARANDA	004211	BOCHICA
376	16	PUENTE ARANDA	004212	TIBANA
377	16	PUENTE ARANDA	004301	SAN RAFAEL INDUSTRIAL
378	16	PUENTE ARANDA	004302	SAN RAFAEL
379	16	PUENTE ARANDA	004303	BARCELONA
380	16	PUENTE ARANDA	004304	GALÁN
381	16	PUENTE ARANDA	004305	LA PRADERA
382	16	PUENTE ARANDA	004306	LA TRINIDAD
383	16	PUENTE ARANDA	004307	SAN GABRIEL
384	16	PUENTE ARANDA	004308	COLÓN
385	16	PUENTE ARANDA	004309	LA CAMELIA
386	16	PUENTE ARANDA	004310	PROVIVIENDA NORTE
387	8	KENNEDY	004316	LAS MARGARITAS
388	16	PUENTE ARANDA	004317	CAMELIA II
389	16	PUENTE ARANDA	004401	SAN EUSEBIO
390	16	PUENTE ARANDA	004402	REMANSO
391	16	PUENTE ARANDA	004403	AUTOPISTA MUZÚ
392	16	PUENTE ARANDA	004404	AUTOPISTA SUR
393	16	PUENTE ARANDA	004405	OSPINA PÉREZ SUR
394	16	PUENTE ARANDA	004406	OSPINA PÉREZ
395	16	PUENTE ARANDA	004407	ALCALÁ
396	16	PUENTE ARANDA	004408	TEJAR

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
397	16	PUENTE ARANDA	004409	ALQUERÍA
398	16	PUENTE ARANDA	004412	REMANSO SUR
399	16	PUENTE ARANDA	004413	AUTOPISTA MUZÚ ORIENTAL
400	8	KENNEDY	004501	HIPOTECO
401	8	KENNEDY	004502	HIPOTECO OCCIDENTAL
402	8	KENNEDY	004503	PROVIVIENDA ORIENTAL
403	8	KENNEDY	004504	PROVIVIENDA
404	8	KENNEDY	004505	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
405	8	KENNEDY	004506	LA CAMPIÑA
406	8	KENNEDY	004507	CIUDAD KENNEDY SUR
407	8	KENNEDY	004508	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL
408	8	KENNEDY	004509	CIUDAD KENNEDY
409	8	KENNEDY	004510	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL
410	8	KENNEDY	004511	CIUDAD KENNEDY CENTRAL
411	8	KENNEDY	004512	TIMIZA
412	7	BOSA	004513	SAN DIEGO-BOSA
413	8	KENNEDY	004514	CIUDAD KENNEDY NORTE
414	8	KENNEDY	004515	TUNDAMA
415	8	KENNEDY	004516	BOITA
416	8	KENNEDY	004517	JACQUELINE
417	8	KENNEDY	004518	TIMIZA A
418	7	BOSA	004519	ESCOCIA
419	7	BOSA	004520	LA PAZ BOSA
420	7	BOSA	004521	LA ESTACIÓN BOSA
421	7	BOSA	004522	BOSA
422	7	BOSA	004523	JIMÉNEZ DE QUESADA
423	7	BOSA	004524	SAN PABLO BOSA
424	8	KENNEDY	004525	PASTRANA
425	7	BOSA	004526	BOSA NOVA
426	7	BOSA	004527	NUEVA GRANADA BOSA
427	7	BOSA	004528	PASO ANCHO
428	7	BOSA	004529	CEMENTERIO JARDINES APOGEO
429	8	KENNEDY	004530	TIMIZA B
430	8	KENNEDY	004531	MANDALAY
431	8	KENNEDY	004532	LA CECILIA
432	7	BOSA	004533	EL RETAZO
433	8	KENNEDY	004534	ROMA
434	8	KENNEDY	004535	CLASS
435	8	KENNEDY	004536	EL RUBÍ
436	8	KENNEDY	004537	CASABLANCA
437	7	BOSA	004538	OLARTE
438	7	BOSA	004539	GRAN COLOMBIANO
439	8	KENNEDY	004540	CATALINA II
440	8	KENNEDY	004541	EL PARAÍSO BOSA

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
441	8	KENNEDY	004542	ALQUERÍA LA FRAGUA NORTE
442	8	KENNEDY	004543	ALQUERÍA LA FRAGUA
443	8	KENNEDY	004544	LAS DELICIAS
444	8	KENNEDY	004545	CATALINA
445	7	BOSA	004546	VILLA DEL RIO
446	8	KENNEDY	004547	CORABASTOS
447	8	KENNEDY	004548	TECHO
448	8	KENNEDY	004549	NUEVA YORK
449	7	BOSA	004550	JOSÉ MARÍA CARBONEL
450	8	KENNEDY	004551	HIPOTECO SUR
451	7	BOSA	004552	GUALOCHE
452	7	BOSA	004553	ANDALUCÍA II
453	8	KENNEDY	004554	PATIO BONITO
454	8	KENNEDY	004555	PATIO BONITO II
455	8	KENNEDY	004556	GRAN BRITALIA I
456	8	KENNEDY	004557	GRAN BRITALIA
457	8	KENNEDY	004558	CAMPO HERMOSO
458	8	KENNEDY	004559	EL CARMELO
459	8	KENNEDY	004560	SAUCEDAL
460	7	BOSA	004561	EL JARDÍN
461	8	KENNEDY	004562	LLANO GRANDE
462	19	CIUDAD BOLÍVAR	004563	GUADALUPE
463	8	KENNEDY	004564	TAIRONA
464	8	KENNEDY	004565	TOCAREMA
465	8	KENNEDY	004566	PATIO BONITO III
466	7	BOSA	004567	VILLAS DEL PROGRESO
467	7	BOSA	004568	JORGE URIBE BOTERO
468	7	BOSA	004569	JOSÉ ANTONIO GALÁN
469	7	BOSA	004570	ANTONIA SANTOS
470	7	BOSA	004572	CORREDOR FERREO DEL SUR
471	7	BOSA	004573	CIUADELA EL RECREO
472	7	BOSA	004574	CHARLES DE GAULLE
473	7	BOSA	004575	LOS LAURELES
474	8	KENNEDY	004576	CASA BLANCA SUR
475	7	BOSA	004577	SAN BERNARDINO XXII URBANO
476	8	KENNEDY	004578	VILLA NELLY III SECTOR
477	7	BOSA	004579	ESCOCIA
478	7	BOSA	004580	BOSA NOVA EL PORVENIR
479	8	KENNEDY	004581	TIMIZA C
480	8	KENNEDY	004582	RENANIA URAPANES
481	7	BOSA	004583	ARGELIA II
482	8	KENNEDY	004584	SANTA CATALINA
483	7	BOSA	004586	JIMÉNEZ DE QUESADA II SECTOR
484	7	BOSA	004587	LOS SAUCES

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
485	7	BOSA	004588	EL DANUBIO AZUL
486	7	BOSA	004589	SAN PEDRO
487	7	BOSA	004590	SAN BERNARDINO XXV URBANO
488	7	BOSA	004591	EL PORTAL DEL BRASIL
489	7	BOSA	004592	SAN MARTÍN
490	7	BOSA	004593	LA LIBERTAD
491	7	BOSA	004594	SAN ANTONIO
492	7	BOSA	004595	CHICÓ SUR
493	8	KENNEDY	004596	ALQUERÍA LA FRAGUA II
494	7	BOSA	004597	SAN BERNARDINO I
495	7	BOSA	004598	VILLA ANNY I
496	7	BOSA	004599	VILLA ANNY II
497	8	KENNEDY	004601	CALANDAIMA
498	7	BOSA	004602	REMANSO URBANO
499	8	KENNEDY	004603	EL PARAÍSO
500	7	BOSA	004604	BRASILIA
501	7	BOSA	004605	CHICALA
502	8	KENNEDY	004607	CIUDAD DE CALI
503	8	KENNEDY	004609	LOS ALMENDROS
504	8	KENNEDY	004611	EL JAZMÍN
505	8	KENNEDY	004612	DINDALITO
506	8	KENNEDY	004613	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
507	8	KENNEDY	004614	DINDALITO
508	8	KENNEDY	004615	OSORIO XII
509	7	BOSA	004616	OSORIO X URBANO
510	8	KENNEDY	004617	TINTALITO
511	8	KENNEDY	004618	DINTALITO
512	8	KENNEDY	004619	CHUCUA DE LA VACA III
513	8	KENNEDY	004620	CHUCUA DE LA VACA II
514	8	KENNEDY	004621	CHUCUA DE LA VACA I
515	7	BOSA	004622	BRASIL
516	7	BOSA	004623	SAN BERNARDINO POTRERITOS
517	7	BOSA	004624	LA VEGA SAN BERNARDINO
518	7	BOSA	004625	EL REMANSO I
519	8	KENNEDY	004626	LAS ACACIAS
520	8	KENNEDY	004627	GALÁN
521	7	BOSA	004628	BETANIA
522	7	BOSA	004630	PARCELA EL PORVENIR
523	7	BOSA	004631	EL CORZO
524	7	BOSA	004632	LA CABAÑA
525	7	BOSA	004633	SANTA FE BOSA
526	7	BOSA	004634	CAÑAVERALEJO
527	7	BOSA	004635	SAN BERNARDINO II
528	7	BOSA	004637	LAS MARGARITAS

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
529	7	BOSA	004638	CIUDADELA EL RECREO II
530	7	BOSA	004641	LA INDEPENDENCIA
531	7	BOSA	004642	ISLANDIA
532	7	BOSA	004643	EL CORZO I
533	12	BARRIOS UNIDOS	005101	JOSÉ JOAQUÍN VARGAS
534	12	BARRIOS UNIDOS	005102	POPULAR MODELO
535	12	BARRIOS UNIDOS	005103	SAN MIGUEL
536	12	BARRIOS UNIDOS	005104	EL ROSARIO
537	13	TEUSAQUILLO	005105	CAMPÍN OCCIDENTAL
538	13	TEUSAQUILLO	005106	NICOLÁS DE FEDERMÁN
539	13	TEUSAQUILLO	005107	ACEVEDO TEJADA
540	13	TEUSAQUILLO	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA
541	13	TEUSAQUILLO	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.
542	13	TEUSAQUILLO	005110	EL SALITRE
543	13	TEUSAQUILLO	005111	LA ESMERALDA
544	12	BARRIOS UNIDOS	005112	PARQUE DISTRITAL SALITRE
545	13	TEUSAQUILLO	005113	PAULO VI
546	13	TEUSAQUILLO	005114	CAMPO EUCARÍSTICO
547	12	BARRIOS UNIDOS	005115	PARQUE POPULAR SALITRE
548	13	TEUSAQUILLO	005116	PABLO VI NORTE
549	13	TEUSAQUILLO	005117	RAFAEL NÚÑEZ
550	12	BARRIOS UNIDOS	005201	JORGE ELIÉCER GAITÁN
551	12	BARRIOS UNIDOS	005202	DOCE DE OCTUBRE
552	12	BARRIOS UNIDOS	005203	SAN FERNANDO
553	12	BARRIOS UNIDOS	005204	SAN FERNANDO OCCIDENTAL
554	12	BARRIOS UNIDOS	005205	SIMÓN BOLÍVAR
555	12	BARRIOS UNIDOS	005206	LA LIBERTAD
556	12	BARRIOS UNIDOS	005207	METRÓPOLIS
557	12	BARRIOS UNIDOS	005304	LA CASTELLANA
558	12	BARRIOS UNIDOS	005305	LA PATRIA
559	12	BARRIOS UNIDOS	005306	ENTRERIOS
560	12	BARRIOS UNIDOS	005307	LOS ANDES
561	12	BARRIOS UNIDOS	005308	RIONEGRO
562	12	BARRIOS UNIDOS	005310	ESCUELA MILITAR
563	11	SUBA	005401	POTOSÍ
564	11	SUBA	005402	SANTA ROSA
565	11	SUBA	005403	JULIO FLOREZ
566	10	ENGATIVÁ	005404	LAS FERIAS
567	10	ENGATIVÁ	005405	LAS FERIAS OCCIDENTAL
568	10	ENGATIVÁ	005406	BONANZA
569	10	ENGATIVÁ	005501	PALO BLANCO
570	10	ENGATIVÁ	005502	LA ESTRADA
571	10	ENGATIVÁ	005503	BELLAVISTA OCCIDENTAL
572	10	ENGATIVÁ	005504	LA ESTRADITA

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
573	10	ENGATIVÁ	005505	BOSQUE POPULAR
574	10	ENGATIVÁ	005506	JARDÍN BOTANICO
575	10	ENGATIVÁ	005507	NORMANDÍA
576	10	ENGATIVÁ	005508	LA CABAÑA
577	10	ENGATIVÁ	005509	SAN JOAQUÍN
578	10	ENGATIVÁ	005510	EL LAUREL
579	10	ENGATIVÁ	005601	EL MINUTO DE DIOS
580	10	ENGATIVÁ	005602	SANTA MARÍA
581	10	ENGATIVÁ	005603	BOYACÁ
582	10	ENGATIVÁ	005604	EL REAL
583	10	ENGATIVÁ	005605	EL ENCANTO
584	10	ENGATIVÁ	005606	NORMANDÍA OCCIDENTAL
585	10	ENGATIVÁ	005607	SAN IGNACIO
586	10	ENGATIVÁ	005608	SANTA HELENITA
587	10	ENGATIVÁ	005609	TABORA
588	10	ENGATIVÁ	005610	LA GRANJA
589	10	ENGATIVÁ	005611	AUTOPISTA MEDELLÍN
590	10	ENGATIVÁ	005612	PARÍS GAITÁN
591	10	ENGATIVÁ	005613	LA SERENA
592	10	ENGATIVÁ	005614	VILLA LUZ
593	10	ENGATIVÁ	005615	LA SOLEDAD NORTE
594	10	ENGATIVÁ	005616	LOS CEREZOS
595	10	ENGATIVÁ	005617	PRIMAVERA
596	10	ENGATIVÁ	005619	PARÍS
597	10	ENGATIVÁ	005620	FLORENCIA
598	10	ENGATIVÁ	005621	FLORIDA BLANCA
599	10	ENGATIVÁ	005622	BOLIVIA
600	10	ENGATIVÁ	005623	LOS ÁNGELES
601	9	FONTIBÓN	005624	AEROPUERTO EL DORADO
602	10	ENGATIVÁ	005625	LOS ÁLAMOS
603	10	ENGATIVÁ	005626	LOS ÁLAMOS
604	10	ENGATIVÁ	005627	GARCÉS NAVAS
605	10	ENGATIVÁ	005628	GARCÉS NAVAS ORIENTAL
606	10	ENGATIVÁ	005629	EL CEDRO
607	10	ENGATIVÁ	005630	CIUDAD BACHUÉ
608	10	ENGATIVÁ	005631	CIUDAD BACHUÉ I ETAPA
609	10	ENGATIVÁ	005632	BOCHICA
610	10	ENGATIVÁ	005634	EL CORTIJO
611	10	ENGATIVÁ	005635	EL MADRIGAL
612	10	ENGATIVÁ	005636	ENGATIVÁ ZONA URBANA
613	10	ENGATIVÁ	005637	VILLA GLADYS
614	10	ENGATIVÁ	005638	SANTA CECILIA
615	10	ENGATIVÁ	005639	QUIRIGUA ORIENTAL
616	10	ENGATIVÁ	005640	BOLIVIA ORIENTAL

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
617	10	ENGATIVÁ	005641	SANTA MÓNICA
618	10	ENGATIVÁ	005643	ÁLAMOS
619	10	ENGATIVÁ	005644	BOCHICA II
620	10	ENGATIVÁ	005647	VILLAS DE GRANADA
621	10	ENGATIVÁ	005648	VILLA AMALIA
622	10	ENGATIVÁ	005649	VILLAS DE GRANADA I
623	10	ENGATIVÁ	005650	CIUDADELA COLSUBSIDIO
624	10	ENGATIVÁ	005652	EL MUELLE
625	10	ENGATIVÁ	005654	GRAN GRANADA
626	10	ENGATIVÁ	005655	GARCÉS NAVAS SUR
627	10	ENGATIVÁ	005657	SABANA DEL DORADO
628	10	ENGATIVÁ	005658	VILLA SAGRARIO
629	10	ENGATIVÁ	005660	SAN ANTONIO URBANO
630	10	ENGATIVÁ	005661	LUIS CARLOS GALÁN
631	10	ENGATIVÁ	005662	EL CEDRO
632	10	ENGATIVÁ	005663	EL DORADO INDUSTRIAL
633	10	ENGATIVÁ	005664	EL DORADO
634	10	ENGATIVÁ	005665	MARANDÚ
635	10	ENGATIVÁ	005666	LA FAENA
636	10	ENGATIVÁ	005667	CENTRO ENGATIVÁ II
637	10	ENGATIVÁ	005668	VILLAS DE ALCALÁ
638	10	ENGATIVÁ	005669	EL GACO
639	10	ENGATIVÁ	005670	LA RIVIERA
640	9	FONTIBÓN	005672	LAS NAVETAS
641	9	FONTIBÓN	005673	PUEBLO VIEJO
642	10	ENGATIVÁ	005675	BOLIVIA
643	10	ENGATIVÁ	005679	SAN ANTONIO ENGATIVÁ
644	10	ENGATIVÁ	005680	VILLA DEL MAR
645	10	ENGATIVÁ	005682	CIUDAD BACHUÉ II
646	10	ENGATIVÁ	005683	QUIRIGUA I
647	10	ENGATIVÁ	005684	QUIRIGUA II
648	14	LOS MÁRTIRES	006101	FLORIDA
649	14	LOS MÁRTIRES	006103	SANTA FE
650	14	LOS MÁRTIRES	006104	LA FAVORITA
651	14	LOS MÁRTIRES	006105	SAN VICTORINO
652	14	LOS MÁRTIRES	006106	EL LISTÓN
653	14	LOS MÁRTIRES	006107	PALOQUEMAO
654	14	LOS MÁRTIRES	006108	SAMPER MENDOZA
655	14	LOS MÁRTIRES	006109	COLSEGUROS
656	14	LOS MÁRTIRES	006110	USATAMA
657	13	TEUSAQUILLO	006201	EL RECUERDO
658	13	TEUSAQUILLO	006202	GRAN AMÉRICA
659	16	PUENTE ARANDA	006203	LA FLORIDA OCCIDENTAL
660	16	PUENTE ARANDA	006204	ESTACIÓN CENTRAL

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
661	16	PUENTE ARANDA	006205	INDUSTRIAL CENTENARIO
662	16	PUENTE ARANDA	006206	EL EJIDO
663	16	PUENTE ARANDA	006207	BATALLÓN CALDAS
664	16	PUENTE ARANDA	006208	ORTEZAL
665	13	TEUSAQUILLO	006209	QUINTA PAREDES
666	13	TEUSAQUILLO	006210	CENTRO NARIÑO
667	16	PUENTE ARANDA	006211	CUNDINAMARCA
668	16	PUENTE ARANDA	006212	SALAZAR GOMEZ
669	16	PUENTE ARANDA	006215	PUENTE ARANDA
670	13	TEUSAQUILLO	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL
671	13	TEUSAQUILLO	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL
672	16	PUENTE ARANDA	006218	CENTRO INDUSTRIAL
673	9	FONTIBÓN	006301	SANTA CECILIA
674	9	FONTIBÓN	006302	CAPELLANIA
675	9	FONTIBÓN	006303	LA ESPERANZA NORTE
676	9	FONTIBÓN	006306	GRANJAS DE TECHO
677	9	FONTIBÓN	006307	MONTEVIDEO
678	9	FONTIBÓN	006308	FRANCO
679	9	FONTIBÓN	006311	MODELIA
680	9	FONTIBÓN	006312	MODELIA OCCIDENTAL
681	9	FONTIBÓN	006313	SALITRE OCCIDENTAL
682	9	FONTIBÓN	006315	LA ESPERANZA SUR
683	9	FONTIBÓN	006316	BOSQUE DE MODELIA
684	9	FONTIBÓN	006319	TERMINAL DE TRANSPORTES
685	9	FONTIBÓN	006320	CIUDAD HAYUELOS
686	9	FONTIBÓN	006401	VERSALLES FONTIBÓN
687	9	FONTIBÓN	006402	LA CABAÑA FONTIBÓN
688	9	FONTIBÓN	006403	SAN JOSE DE FONTIBÓN
689	9	FONTIBÓN	006404	PUERTA DE TEJA
690	9	FONTIBÓN	006405	FERROCAJA FONTIBÓN
691	9	FONTIBÓN	006406	VILLEMAR
692	9	FONTIBÓN	006407	GUADUAL FONTIBÓN
693	9	FONTIBÓN	006408	EL CARMEN FONTIBÓN
694	9	FONTIBÓN	006409	BELÉN FONTIBÓN
695	9	FONTIBÓN	006410	CENTRO FONTIBÓN
696	9	FONTIBÓN	006411	CHARCO URBANO
697	9	FONTIBÓN	006413	SAN PABLO JERICÓ
698	9	FONTIBÓN	006414	BRISAS ALDEA FONTIBÓN
699	9	FONTIBÓN	006415	LA LAGUNA FONTIBÓN
700	9	FONTIBÓN	006416	ATAHUALPA
701	9	FONTIBÓN	006417	VILLA CARMENZA
702	9	FONTIBÓN	006418	PUENTE GRANDE
703	9	FONTIBÓN	006419	EL REFUGIO
704	9	FONTIBÓN	006420	LA GIRALDA

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
705	9	FONTIBÓN	006423	EL TINTAL CENTRAL
706	8	KENNEDY	006501	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES
707	8	KENNEDY	006502	MARSELLA
708	8	KENNEDY	006503	VISIÓN DE ORIENTE
709	8	KENNEDY	006504	BAVARIA
710	8	KENNEDY	006505	PIO XII
711	8	KENNEDY	006506	CASTILLA
712	8	KENNEDY	006507	NUEVO TECHO
713	8	KENNEDY	006508	LAS DOS AVENIDAS
714	8	KENNEDY	006509	LUSITANIA
715	8	KENNEDY	006510	VILLA ALSACIA II
716	8	KENNEDY	006511	LA PAMPA
717	8	KENNEDY	006512	VILLA ALSACIA
718	8	KENNEDY	006514	VERGEL OCCIDENTAL
719	8	KENNEDY	006515	VALLADOLID
720	8	KENNEDY	006516	TINTALA
721	8	KENNEDY	006517	MARÍA PAZ
722	8	KENNEDY	006518	OSORIO III
723	9	FONTIBÓN	006519	MORAVIA
724	9	FONTIBÓN	006520	ZONA FRANCA
725	9	FONTIBÓN	006521	SABANA GRANDE
726	9	FONTIBÓN	006522	EL TINTAL II
727	9	FONTIBÓN	006523	SAN PEDRO DE LOS ROBLES
728	8	KENNEDY	006524	LA MAGDALENA
729	9	FONTIBÓN	006525	EL CHANCO I
730	9	FONTIBÓN	006527	INTERINDUSTRIAL
731	8	KENNEDY	006528	EL VERGEL
732	8	KENNEDY	006529	EL VERGEL ORIENTAL
733	8	KENNEDY	006531	CIUDAD TECHO II
734	9	FONTIBÓN	006532	KASANDRA
735	8	KENNEDY	006533	EL TINTAL III
736	8	KENNEDY	006534	EL TINTAL IV
737	13	TEUSAQUILLO	007101	LA SOLEDAD
738	13	TEUSAQUILLO	007102	SANTA TERESITA
739	13	TEUSAQUILLO	007103	LA MAGDALENA
740	13	TEUSAQUILLO	007104	TEUSAQUILLO
741	13	TEUSAQUILLO	007105	ARMENIA
742	13	TEUSAQUILLO	007106	ESTRELLA
743	13	TEUSAQUILLO	007107	LAS AMÉRICAS
744	13	TEUSAQUILLO	007201	CAMPÍN
745	13	TEUSAQUILLO	007202	SAN LUÍS
746	13	TEUSAQUILLO	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL
747	13	TEUSAQUILLO	007204	QUESADA
748	13	TEUSAQUILLO	007205	PALERMO

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
749	13	TEUSAQUILLO	007206	BELALCÁZAR
750	13	TEUSAQUILLO	007207	GALERÍAS
751	13	TEUSAQUILLO	007208	BANCO CENTRAL
752	13	TEUSAQUILLO	007209	ALFONSO LÓPEZ
753	12	BARRIOS UNIDOS	007301	LA MERCED NORTE
754	12	BARRIOS UNIDOS	007302	ALCÁZARES
755	12	BARRIOS UNIDOS	007303	COLOMBIA
756	12	BARRIOS UNIDOS	007304	CONCEPCIÓN NORTE
757	12	BARRIOS UNIDOS	007305	LA ESPERANZA
758	12	BARRIOS UNIDOS	007306	BAQUERO
759	12	BARRIOS UNIDOS	007307	MUEQUETA
760	12	BARRIOS UNIDOS	007308	QUINTA MUTIS
761	12	BARRIOS UNIDOS	007309	BENJAMÍN HERRERA
762	12	BARRIOS UNIDOS	007310	LA PAZ
763	12	BARRIOS UNIDOS	007311	SIETE DE AGOSTO
764	12	BARRIOS UNIDOS	007312	RAFAEL URIBE
765	12	BARRIOS UNIDOS	007401	POLO CLUB
766	12	BARRIOS UNIDOS	007402	JUAN XXIII
767	12	BARRIOS UNIDOS	007403	SAN FELIPE
768	12	BARRIOS UNIDOS	007404	ALCÁZARES NORTE
769	12	BARRIOS UNIDOS	007405	ONCE DE NOVIEMBRE
770	12	BARRIOS UNIDOS	007406	SANTA SOFÍA
771	12	BARRIOS UNIDOS	007407	LA AURORA
772	3	SANTA FE	008101	SAGRADO CORAZÓN
773	3	SANTA FE	008102	PARQUE NACIONAL
774	3	SANTA FE	008103	LA MERCED
775	3	SANTA FE	008104	LA PERSEVERANCIA
776	3	SANTA FE	008105	LA MACARENA
777	3	SANTA FE	008106	BOSQUE IZQUIERDO
778	3	SANTA FE	008107	SAN DIEGO
779	3	SANTA FE	008108	SAMPER
780	3	SANTA FE	008109	SAN MARTÍN
781	2	CHAPINERO	008110	EL PARAÍSO
782	2	CHAPINERO	008111	CATALUÑA
783	2	CHAPINERO	008112	SUCRE
784	3	SANTA FE	008114	PARQUE NACIONAL URBANO
785	2	CHAPINERO	008201	QUINTA CAMACHO
786	2	CHAPINERO	008202	EMAUS
787	2	CHAPINERO	008203	LAS ACACIAS
788	2	CHAPINERO	008204	GRANADA
789	2	CHAPINERO	008205	MARÍA CRISTINA
790	2	CHAPINERO	008206	LA SALLE
791	2	CHAPINERO	008207	BOSQUE CALDERÓN
792	2	CHAPINERO	008208	PARDO RUBIO

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
793	2	CHAPINERO	008211	JUAN XXIII
794	2	CHAPINERO	008212	MARLY
795	2	CHAPINERO	008213	CHAPINERO CENTRAL
796	2	CHAPINERO	008214	CHAPINERO NORTE
797	2	CHAPINERO	008215	INGEMAR
798	2	CHAPINERO	008220	SIBERIA CENTRAL
799	2	CHAPINERO	008221	SIBERIA URBANO
800	2	CHAPINERO	008301	CHICÓ NORTE II SECTOR
801	2	CHAPINERO	008302	SEMINARIO
802	2	CHAPINERO	008303	EL REFUGIO
803	2	CHAPINERO	008304	LOS ROSALES
804	2	CHAPINERO	008305	BELLAVISTA
805	2	CHAPINERO	008306	PORCIÚNCULA
806	2	CHAPINERO	008307	CHICÓ NORTE
807	2	CHAPINERO	008308	EL CHICÓ
808	2	CHAPINERO	008309	LA CABRERA
809	2	CHAPINERO	008310	EL RETIRO
810	2	CHAPINERO	008311	EL NOGAL
811	2	CHAPINERO	008312	ESPARTILLAL
812	2	CHAPINERO	008313	LAGO GAITÁN
813	2	CHAPINERO	008314	ANTIGUO COUNTRY
814	2	CHAPINERO	008315	CHICÓ NORTE III SECTOR
815	2	CHAPINERO	008319	EL BAGAZAL
816	1	USAQUÉN	008401	LA CALLEJA
817	1	USAQUÉN	008402	COUNTRY CLUB
818	1	USAQUÉN	008403	LA CAROLINA
819	1	USAQUÉN	008404	BELLA SUIZA
820	1	USAQUÉN	008405	GINEBRA
821	1	USAQUÉN	008406	SAN GABRIEL NORTE
822	1	USAQUÉN	008407	USAQUÉN
823	1	USAQUÉN	008408	SANTA ANA
824	1	USAQUÉN	008409	ESCUELA DE CABALLERÍA I
825	1	USAQUÉN	008410	ESCUELA DE INFANTERÍA
826	1	USAQUÉN	008411	RINCÓN DEL CHICÓ
827	1	USAQUÉN	008412	SANTA BIBIANA
828	1	USAQUÉN	008413	SANTA BÁRBARA ORIENTAL
829	1	USAQUÉN	008414	SANTA ANA OCCIDENTAL
830	1	USAQUÉN	008415	SANTA BÁRBARA CENTRAL
831	1	USAQUÉN	008416	MOLINOS NORTE
832	1	USAQUÉN	008417	SANTA BÁRBARA OCCIDENTAL
833	1	USAQUÉN	008418	SAN PATRICIO
834	1	USAQUÉN	008419	ESCUELA DE CABALLERÍA II
835	1	USAQUÉN	008420	PÁRAMO URBANO I
836	1	USAQUÉN	008424	SEGUNDO CONTADOR

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
837	1	USAQUÉN	008425	GINEBRA II
838	1	USAQUÉN	008426	SAN GABRIEL NORTE II
839	1	USAQUÉN	008501	EL TOBERÍN
840	1	USAQUÉN	008502	LA PRADERA NORTE
841	1	USAQUÉN	008503	SANTA TERESA
842	1	USAQUÉN	008504	LA CITA
843	1	USAQUÉN	008505	SAN CRISTÓBAL NORTE
844	1	USAQUÉN	008506	BARRANCAS NORTE
845	1	USAQUÉN	008507	BARRANCAS
846	1	USAQUÉN	008508	CEDRO SALAZAR
847	1	USAQUÉN	008509	LOS CEDROS ORIENTAL
848	1	USAQUÉN	008510	ACACIAS USAQUÉN
849	1	USAQUÉN	008511	CEDRO NARVAEZ
850	1	USAQUÉN	008512	CEDRITOS
851	1	USAQUÉN	008513	LISBOA
852	1	USAQUÉN	008514	EL CONTADOR
853	1	USAQUÉN	008515	LOS CEDROS
854	1	USAQUÉN	008516	LAS ORQUÍDEAS
855	1	USAQUÉN	008517	LA LIBERIA
856	1	USAQUÉN	008518	CAOBOS SALAZAR
857	1	USAQUÉN	008519	ESTRELLA DEL NORTE
858	1	USAQUÉN	008520	BOSQUE DE PINOS
859	1	USAQUÉN	008521	TIBABÍTA
860	1	USAQUÉN	008522	EL ROCÍO NORTE
861	1	USAQUÉN	008523	SAN ANTONIO NORTE
862	1	USAQUÉN	008524	LA GRANJA NORTE
863	1	USAQUÉN	008525	LA URIBE
864	1	USAQUÉN	008526	EL VERVENAL
865	1	USAQUÉN	008527	EL CEREZO
866	1	USAQUÉN	008528	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL
867	1	USAQUÉN	008529	SAN JOSÉ DE USAQUÉN
868	1	USAQUÉN	008530	LAS MARGARITAS
869	1	USAQUÉN	008532	EL REDIL
870	1	USAQUÉN	008533	HORIZONTES NORTE
871	1	USAQUÉN	008535	BUENAVISTA
872	1	USAQUÉN	008536	BOSQUE DE PINOS I
873	1	USAQUÉN	008537	VERBENAL SAN ANTONIO
874	1	USAQUÉN	008538	BOSQUE DE PINOS III
875	1	USAQUÉN	008539	TORCA I
876	1	USAQUÉN	008540	LA ESTRELLITA I
877	1	USAQUÉN	008542	TIBABÍTA I
878	1	USAQUÉN	008543	SANTA CECILIA PUENTE NORTE
879	1	USAQUÉN	008544	CANAIMA
880	1	USAQUÉN	008545	MIRADOR DEL NORTE

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
881	1	USAQUÉN	008547	LA ESTRELLITA III
882	11	SUBA	009101	GRANADA NORTE
883	11	SUBA	009102	BRITALIA
884	11	SUBA	009103	CANTAGALLO
885	11	SUBA	009104	VICTORIA NORTE
886	11	SUBA	009105	PRADO PINZÓN
887	11	SUBA	009106	SAN JOSÉ DEL PRADO
888	11	SUBA	009107	PRADO VERANIEGO
889	11	SUBA	009108	CIUDAD JARDÍN NORTE
890	11	SUBA	009109	NIZA SUR
891	11	SUBA	009110	MAZURÉN
892	11	SUBA	009111	MÓNACO
893	11	SUBA	009112	NIZA SUBA
894	11	SUBA	009113	SAN JOSÉ DE BAVARIA
895	11	SUBA	009114	GILMAR
896	11	SUBA	009115	IBERIA
897	11	SUBA	009116	PRADO VERANIEGO NORTE
898	11	SUBA	009117	PRADO VERANIEGO SUR
899	11	SUBA	009118	BATÁN
900	11	SUBA	009119	ATENAS
901	11	SUBA	009120	NUEVA ZELANDIA
902	11	SUBA	009121	CLUB DE LOS LAGARTOS
903	11	SUBA	009122	LAS VILLAS
904	11	SUBA	009123	NIZA NORTE
905	11	SUBA	009124	PUENTE LARGO
906	11	SUBA	009125	PASADENA
907	11	SUBA	009126	ESTORIL
908	11	SUBA	009127	ANDES NORTE
909	11	SUBA	009128	EL PLAN
910	11	SUBA	009129	VILLA DEL PRADO
911	11	SUBA	009130	CANÓDROMO
912	11	SUBA	009131	SANTA HELENA
913	11	SUBA	009132	ESCUELA DE CARABINEROS
914	11	SUBA	009133	MIRANDELA
915	11	SUBA	009134	SAN JOSÉ V SECTOR
916	11	SUBA	009135	PORTALES DEL NORTE
917	11	SUBA	009136	CASABLANCA SUBA URBANO
918	11	SUBA	009138	CASABLANCA SUBA URBANO I
919	11	SUBA	009139	CASABLANCA SUBA URBANO II
920	11	SUBA	009140	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
921	11	SUBA	009141	LA CANDELARIA
922	11	SUBA	009142	CONEJERA
923	11	SUBA	009201	LOS NARANJOS
924	11	SUBA	009202	EL RINCÓN

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
925	11	SUBA	009203	PUERTA DEL SOL
926	11	SUBA	009204	EL RINCÓN NORTE
927	11	SUBA	009205	AURES
928	11	SUBA	009206	AURES II
929	11	SUBA	009207	VILLA ELISA
930	11	SUBA	009208	COSTA AZUL
931	11	SUBA	009209	VILLA MARÍA
932	11	SUBA	009210	LAS FLORES
933	11	SUBA	009211	EL POA
934	11	SUBA	009212	SUBA URBANO
935	11	SUBA	009213	EL PINO
936	11	SUBA	009214	TUNA ALTA
937	11	SUBA	009215	CASABLANCA SUBA
938	11	SUBA	009216	LA GAITANA
939	11	SUBA	009217	RINCÓN DE SANTA INÉS
940	11	SUBA	009218	ALMIRANTE COLÓN
941	11	SUBA	009219	CAMPANELLA
942	11	SUBA	009220	LAGO DE SUBA
943	11	SUBA	009221	LA CHUCUA
944	11	SUBA	009222	ALTOS DE CHOZICA
945	11	SUBA	009223	TTES DE COLOMBIA
946	11	SUBA	009224	NUEVA TIBABUYES
947	11	SUBA	009225	TIBABUYES UNIVERSAL
948	11	SUBA	009226	SALITRE SUBA
949	11	SUBA	009227	LECH WALESA
950	11	SUBA	009228	LOMBARDIA
951	11	SUBA	009229	TOSCANA
952	11	SUBA	009230	SAN CAYETANO
953	11	SUBA	009231	SUBA CERROS
954	11	SUBA	009232	SABANA DE TIBABUYES
955	11	SUBA	009233	TIBABUYES
956	11	SUBA	009234	SABANA DE TIBABUYES NORTE
957	11	SUBA	009235	CIUDAD HUNZA
958	11	SUBA	009236	LA CAROLINA DE SUBA
959	11	SUBA	009237	RINCÓN DE SUBA
960	11	SUBA	009238	SANTA TERESA DE SUBA
961	11	SUBA	009239	LAS MERCEDES SUBA
962	11	SUBA	009240	POTRERILLO
963	11	SUBA	009241	BOSQUES DE SAN JORGE
964	11	SUBA	009242	TUNA BAJA
965	11	SUBA	009243	LAS MERCEDES I
966	11	SUBA	009244	VILLA HERMOSA
967	11	SUBA	009245	PINOS DE LOMBARDIA
968	11	SUBA	009246	DELMONTE

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
969	11	SUBA	009247	IRAGUA
970	11	SUBA	009248	TIBABUYES II
971	11	SUBA	009249	VEREDA SUBA NARANJOS
972	11	SUBA	009250	TIBABUYES OCCIDENTAL
973	11	SUBA	009251	SAN CARLOS DE SUBA
974	11	SUBA	009252	BILBAO
975	11	SUBA	009253	SAN PEDRO
976	11	SUBA	009254	LISBOA
977	11	SUBA	009255	SANTA RITA DE SUBA
978	11	SUBA	009256	SANTA CECILIA
979	11	SUBA	009257	TIBABUYES
980	11	SUBA	009258	CASA BLANCA SUBA I
981	11	SUBA	009259	BERLÍN
982	11	SUBA	009260	ALTOS DE SUBA
983	11	SUBA	009261	TUNA
984	11	SUBA	009262	LA GAITANA ORIENTAL
985	11	SUBA	009263	VILLA ALCÁZAR
986	11	SUBA	009265	VEREDA SUBA CERROS II
987	11	SUBA	009266	RINCÓN ALTAMAR
988	11	SUBA	009267	VILLA MARÍA I
989	11	SUBA	009268	SANTA CECILIA DE SUBA I
990	20	SUMAPAZ	103101	SANTA ROSA ALTA
991	20	SUMAPAZ	103102	TAQUECITOS
992	20	SUMAPAZ	103103	SANTA ROSA BAJA
993	20	SUMAPAZ	103104	LAS ÁNIMAS
994	20	SUMAPAZ	103105	LAS AURAS
995	20	SUMAPAZ	103106	NAZARETH
996	20	SUMAPAZ	103107	LAS PALMAS
997	20	SUMAPAZ	103108	LOS RÍOS
998	20	SUMAPAZ	103109	LAS SOPAS
999	20	SUMAPAZ	103201	BETANIA
1000	20	SUMAPAZ	103202	EL ISTMO
1001	20	SUMAPAZ	103203	EL TABACO
1002	20	SUMAPAZ	103204	LAGUNA VERDE
1003	20	SUMAPAZ	103205	RAIZAL
1004	20	SUMAPAZ	103206	PENALISA
1005	20	SUMAPAZ 2021	109101	EL TOLDO
1006	20	SUMAPAZ	109102	SAN ANTONIO
1007	20	SUMAPAZ	109103	LAS VEGAS
1008	20	SUMAPAZ	109104	SAN JUÁN
1009	20	SUMAPAZ	109105	SANTO DOMINGO
1010	20	SUMAPAZ	109106	LA UNIÓN
1011	20	SUMAPAZ	109107	CHORRERAS
1012	20	SUMAPAZ	109109	TUNAL ALTO

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1013	20	SUMAPAZ	109110	CONCEPCIÓN
1014	20	SUMAPAZ	109111	SAN JOSÉ
1015	20	SUMAPAZ	109112	CAPITOLIO
1016	20	SUMAPAZ	109113	LAGUNITAS
1017	20	SUMAPAZ	109114	TUNAL BAJO
1018	20	SUMAPAZ	109116	NUEVA GRANADA
1019	2	CHAPINERO	201109	INGEMAR I
1020	2	CHAPINERO	201110	INGEMAR ORIENTAL I
1021	4	SAN CRÍSTOBAL	201302	EL TRIÁNGULO
1022	4	SAN CRÍSTOBAL	201304	AGUAS CLARAS
1023	5	USME	201309	TIBAQUE II
1024	4	SAN CRÍSTOBAL	201317	TIBAQUE III
1025	3	SANTA FE	201404	LA PEÑA RURAL
1026	3	SANTA FE	201408	LA PERSEVERANCIA I
1027	2	CHAPINERO	201502	SIBERIA RURAL
1028	2	CHAPINERO	201503	SIBERIA II
1029	2	CHAPINERO	201508	PARDO RUBIO I
1030	5	USME	202203	BOLONIA I
1031	5	USME	202204	LA ESPERANZA SUR I
1032	5	USME	202309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RU- RAL III
1033	5	USME	202404	SAN FELIPE DE USME RURAL
1034	5	USME	202410	TOCAIMITA ORIENTAL
1035	5	USME	202502	EL UVAL
1036	5	USME	202506	EL NUEVO PORTAL II RURAL
1037	5	USME	202511	PUERTA AL LLANO RURAL
1038	5	USME	202601	CENTRO USME
1039	20	SUMAPAZ	203106	NAZARETH URBANO
1040	19	CIUDAD BOLÍVAR	204104	PASQUILLA URBANA
1041	19	CIUDAD BOLÍVAR	204106	NUEVA ESPERANZA
1042	19	CIUDAD BOLÍVAR	204107	EL MIRADOR II
1043	19	CIUDAD BOLÍVAR 21	204127	ARABIA
1044	19	CIUDAD BOLÍVAR	204129	EL MOCHUELO II NORTE
1045	19	CIUDAD BOLÍVAR	204131	MOCHUELO ALTO URBANO
1046	19	CIUDAD BOLÍVAR	204304	LAGUNITAS
1047	8	KENNEDY	205101	VEREDA EL TINTAL URBANO
1048	9	FONTIBON	205102	VEREDA EL TINTAL
1049	8	KENNEDY	205109	LA MAGDALENA I
1050	7	BOSA	205308	CAÑAVERALEJO RURAL
1051	7	BOSA	205316	VILLA EMMA
1052	7	BOSA	205318	SAN BERNARDINO XVIII
1053	7	BOSA	205319	SAN BERNARDINO XIX
1054	7	BOSA	205320	EL REMANSO
1055	7	BOSA	205322	CAMPO VERDE

CONSECUTIVO	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1056	9	FONTIBÓN	205401	EL CHANCO II
1057	9	FONTIBÓN	205402	EL CHARCO
1058	1	USAQUÉN	208101	PÁRAMO IV
1059	1	USAQUÉN	208103	BARRANCAS ORIENTAL
1060	1	USAQUÉN	208104	PÁRAMO URBANO
1061	2	CHAPINERO	208107	LA ESPERANZA
1062	2	CHAPINERO	208108	SAN ISIDRO RURAL
1063	2	CHAPINERO	208110	SAN LUÍS ALTOS DEL CABO RU- RAL
1064	2	CHAPINERO	208111	SAN ISIDRO RURAL
1065	2	CHAPINERO	208125	SAN LUÍS ALTOS DEL CABO RU- RAL II
1066	2	CHAPINERO	208126	SAN ISIDRO RURAL II
1067	1	USAQUÉN	208127	PÁRAMO RURAL V
1068	1	USAQUÉN	208128	TORCA II
1069	1	USAQUÉN	208129	LAS DELICIAS DEL CARMEN II SEC- TOR
1070	1	USAQUÉN	208203	LA ESTRELLITA
1071	20	SUMAPAZ	209104	SAN JUAN URBANO
1072	20	SUMAPAZ	209106	LA UNIÓN URBANO

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

RESOLUCIÓN N° 193 (12 de abril de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución N°1130 de 2017 “Por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de

junio de 2020, la resolución 031 del 29 de enero de 2021 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que, de conformidad con lo señalado en el citado acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el artículo N.º 5 del Acuerdo 440 de 2010, señala que la representación Legal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – estará a cargo del director o directora General.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, entre otras disposiciones

normativas que regulan la materia, los representantes legales de las entidades públicas podrán delegar la contratación administrativa en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que, en este sentido la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, seleccionar contratistas y celebrar contratos a nombre de la entidad, está en cabeza del Representante Legal o de quien haya sido debidamente delegado para el efecto, que en el caso del IDARTES se ha generado tal delegación tal y como se indica en las Resoluciones 543 de 2020 y 031 de 2021.

Que en el inciso primero del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración al momento de celebrar contratos y proceder a su ejecución, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que con el propósito de asegurar la eficiente gestión contractual y continua actualización legislativa, se requiere contar con el Manual de Contratación, como guía para los servidores de la entidad en el manejo de los procesos que de manera usual se adelantan en el Instituto, con fundamento en las disposiciones que rigen actualmente la contratación pública.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en ejercicio de la actividad contractual, da aplicación a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos con fundamento en los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082-2015 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Que de igual forma el IDARTES celebra Convenios de Asociación y contratos de Apoyo en el marco del decreto 092 de 2017 reglamentario del artículo 355 Constitucional, constituyéndose en un régimen especial de contratación, que soporta los tramites que en este sentido adelanta la entidad, en consonancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Resolución N° 1130 de 2017 se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente en los lineamientos para la expedición de Manuales de Contratación se-

ñala: “El Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y, (ii) da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal. Los Manuales de Contratación deben estar orientados a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia”.¹

Que de conformidad con disposiciones normativas y los trámites contractuales de la entidad se hace necesario efectuar una modificación al manual, incorporando algunos conceptos y acápites, así como suprimiendo algunos contenidos que ya no aplican o que se han concretado según disposiciones en materia de contratación pública en el distrito en consonancia con la Circular Única Externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución 1130 de 2017 “Por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Distrital de las Artes □ IDARTES” de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente y cuyo texto modificado corresponde al documento anexo que igualmente la integra.

Artículo 2. Comunicar por la Oficina Asesora Jurídica a las Subdirecciones, Oficinas Asesoras, Asesores el contenido del presente Manual para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3. Publíquese la presente Resolución y el Manual que se modifica en la página Web, la intranet de la entidad y en la gaceta distrital.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones de la entidad que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBON

Directora General - IDARTES

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE CONTRATACIÓN

ÍNDICE

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

4. DESARROLLO TEMÁTICO DEL DOCUMENTO

TÍTULO I

Capítulo Único: Principios y normas que rigen la gestión contractual del IDARTES.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Capítulo Primero: Reglas aplicables a la Gestión Contractual del IDARTES.

Capítulo Segundo: Plan de Compras.

Capítulo Tercero: Etapa Preparatoria.

Capítulo Cuarto: Comité Evaluador.

Capítulo Quinto: Proyecto de Pliego de Condiciones.

Capítulo Sexto: Aviso de Convocatoria.

Capítulo Séptimo: Resolución de Apertura.

TÍTULO III

DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Capítulo Único: Contenido Mínimo del Pliego de Condiciones.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y SUS PARTICULARIDADES

Capítulo Primero: De la Licitación Pública.

Capítulo Segundo: De La Selección Abreviada.

Capítulo Tercero: Del Concurso de Méritos.

Capítulo Cuarto: De La Contratación Directa.

Capítulo Quinto: De la Mínima Cuantía

Capítulo Sexto: Convenios de Asociación y Contratos de Apoyo.

Capítulo Séptimo: Compras en bolsas de productos.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE CONTRATACIÓN

TÍTULO V

DEL CONTRATO

Capítulo Primero: Vigilancia y Control.

Capítulo Segundo: Liquidación.

Capítulo Tercero: Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Personales y de apoyo a la Gestión del IDARTES.

Capítulo Cuarto: Cláusula de Multas y Pena Pecuniaria.

Capítulo Quinto: Acuerdos Comerciales

Capítulo Sexto: Expediente electrónico.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Capítulo Primero: Compras Verdes.

Capítulo Segundo: Normatividad que rige la gestión contractual en el IDARTES.

Capítulo Tercero: Mecanismos de participación ciudadana

Capítulo Cuarto: Herramientas Tecnológica

Capítulo Quinto: Reforma, derogación y ajustes del manual de contratación

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA: El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- es un establecimiento público, del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, de Recreación y Deporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector es integrante.

1. OBJETIVO.

El presente Manual tiene como propósito fijar directrices y estándares para simplificar y homogenizar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual, en la celebración de los contratos que requiere el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- para el cumplimiento de su misión institucional acorde con las metas y objetivos propuestos por la entidad.

2. ALCANCE.

El Manual aplica a todos los procedimientos para contratar y a las modalidades de selección de contratistas que adelante todas las dependencias del IDARTES, de conformidad con la normatividad vigente.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Aclaración: Documento mediante el cual se aclara el texto de una cláusula o estipulación pactada en un contrato o convenio.

Acta de Iniciación: Es el documento suscrito por el interventor y/o supervisor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, si así se pactó en el contrato. Este documento deberá coincidir con la información diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Acta de Reinicio: Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por el contratante y el contratista. Suscrita el acta de reinicio el contratista se obliga a actualizar la garantía única.

Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción y/o Acta de Cumplimiento: Es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a la entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción o con observaciones.

Acuerdo Marco de Precios: Es el contrato celebrado entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las

MANUAL DE CONTRATACIÓN

garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Acuerdos Comerciales: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Adenda: Es el instrumento mediante el cual se modifica el pliego de condiciones.

Adición: Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato.

Adjudicación: Acto por el cual se materializa la escogencia del contratista previa verificación de cumplimiento respecto de requisitos habilitantes y factores de ponderación o precio según aplique. La resolución de adjudicación se motiva y constituye en un acto definitivo. No admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Cuando se trate de una licitación pública, la adjudicación se hará en audiencia pública.

Alianza Público Privada (APP): Instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Ampliación: Extender en el tiempo, implica solo una prolongación en el tiempo del plazo establecido para la ejecución de una etapa del proceso.

Análisis del Sector: Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El análisis de sector también contiene el estudio de mercado, que es el sustento técnico y económico del valor estimado del contrato, debe ser uno de los soportes fundamentales para: (a) definir presupuestos oficiales ajustados a la realidad del mercado, lo que evita entre otros, la contratación con mayores costos; (b) contar con todas las especificaciones técnicas y económicas de la contratación, lo que facilita la ejecución de los contratos, haciéndola transparente, eficiente y eficaz, y (c) determinar o ajustar los factores de escogencia de las propuestas, con el fin de que éstos sean objetivos, consulten la realidad del mercado y permitan a su vez seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales.

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Anticipo: Son los recursos públicos entregados al contratista como un avance para la debida ejecución del objeto del contrato de acuerdo con el programa de inversión aprobado, bajo la supervisión y vigilancia del interventor o supervisor. El contratista se obliga a amortizarlos en la forma prevista en el contrato. El monto entregado como anticipo no puede ser superior al 50% del valor del contrato, de acuerdo con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Conforme el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Apoyo a la Supervisión: Actividad desarrollada por un funcionario o contratista del IDARTES, mediante la cual brinda apoyo al supervisor de un contrato en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del mismo.

Audiencia Pública: Sesión pública dispuesta para la distribución de riesgos, así como para la adjudicación de un proceso contractual.

Autonomía de la Voluntad Contractual: Es la capacidad o facultad que tiene una entidad o una persona jurídica para adquirir obligaciones y esa autonomía es derivada de la ley.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización: Bienes y Servicios de características homogéneas que pueden utilizarse por las diferentes dependencias, independiente de la misión de cada una de ellas. Son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Bolsa de productos: Contratación que se realiza a través de una entidad mediadora, que hace posible que vendedores y compradores se junten en un mercado organizado, donde se negocian bienes y servicios. La ley 1150 de 2007 faculta a las bolsas de productos en la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes.

CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal): Es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos; este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Registro Presupuestal.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

CRP (Certificado de Registro Presupuestal): Documento expedido por el responsable del presupuesto, o quien haga sus veces, mediante el cual se garantiza en forma definitiva la apropiación de recursos para atender los compromisos legalmente contraídos y que los mismos se registren de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones. ~~no sean desviados para otro fin~~. Debe indicar como mínimo número y clase del compromiso, fecha de inicio y terminación, objeto, valor, apropiación presupuestal a afectar, número del CDP y fuente de financiación.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Cláusula: Hace referencia a las estipulaciones contractuales pactadas por las partes en el contrato, por ejemplo, una parte se compromete a entregar determinada cantidad de elementos, o a prestar un determinado servicio, etc. El texto de esta debe ser muy completo y estar orientado a satisfacer una necesidad sentida de la comunidad o de la administración sin lugar a mal interpretaciones o confusiones.

Cláusulas Excepcionales: Se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la entidad contratante prerrogativas particulares, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares.

En todos los casos, estas cláusulas buscan evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se esperan proveer con la ejecución de un contrato, por lo cual el Estado tiene el derecho de actuar unilateralmente. Esta es la condición esencial para que el ente público pueda interponerlas.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.

Comodato: El comodato es un contrato a través del cual, una parte llamada comodante, da en préstamo un bien mueble o inmueble, no consumible a otra parte llamada comodatario, con el fin de ser usado y posteriormente restituído a quien facilitó su utilización. Se caracteriza por ser eminentemente gratuito.

Comité evaluador: Corresponde al comité designado por el Ordenador del Gasto, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para verificar requisitos habilitantes, atender la respuesta a observaciones a los pliegos, evaluar las ofertas y participar en las diversas etapas del trámite del proceso de selección según la modalidad correspondiente.

Contrato Estatal: Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto general de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en la Ley 80 de 1993.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Contrato electrónico: Es aquel negocio jurídico que se celebra y tiene su trazabilidad en la plataforma transaccional del SECOP II, no se requiere la suscripción de minuta física.

Contratista: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato, cuya propuesta fue escogida por ser la más favorable para los fines que busca la Entidad.

Concurso de Méritos: Modalidad de proceso de selección de contratista, para la prestación de servicios de consultoría e interventoría.

Convenio Interadministrativo: Vínculo jurídico establecido entre dos entidades estatales, celebrado entre dos o más entidades públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

Contrato Interadministrativo: Acuerdo de voluntades celebrados entre dos o mas entidades, caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación.

Convenios de Asociación: Unión de esfuerzos con personas jurídicas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley.

Cronograma de la Contratación: Definición de los términos o plazos estipulados para llevar a cabo todo el proceso de contratación; desde la fase preparatoria hasta la contractual.

Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara por acto que exprese clara y detalladamente las razones o motivos.

Delegación: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (Artículo 9º Ley 489 de 1998) como es el caso de la ordenación del gasto.

Documentos del proceso: Son: a) El análisis del sector, estudio de mercado, los documentos y estudios previos, matriz de riesgos b) El aviso de convocatoria, c) la invitación o el pliego de condiciones según corresponda, d) a resolución de apertura e) las Adendas, f) la oferta, g) el informe de verificación de habilitantes, h) el informe de evaluación, i) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

estatal durante el proceso de contratación o generado en la trazabilidad del contrato electrónico tramitado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Derogar: Quitar, suprimir, dejar sin ~~vida~~ efecto una norma. Excepción hecha en una determinada materia o en un caso particular, a una norma general que sigue vigente.

Ejecutar el Contrato: Hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones pactadas con la suscripción del mismo.

Estudio Previo: Es el documento que elabora la dependencia o el área que requiere la contratación, donde describe la necesidad que se requiere satisfacer, la conveniencia y oportunidad, objeto, valor, plazo obligaciones, garantías, supervisión entre otros aspectos.

Garantías: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista.

Informe de Evaluación: Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados por la entidad.

Informe del Interventor o del Supervisor: Documento a través del cual el interventor o el supervisor reporta a la entidad sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba para la imposición de sanciones al contratista, en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante. Los informes, sugerencias y órdenes de los interventores de obra, deben realizarse por escrito.

Interventor: El interventor, es la persona natural o jurídica contratada para ejercer la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato y prevenir los posibles riesgos que deba asumir la entidad como consecuencia de la ejecución del bien o servicio contratado.

Interventoría: La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, vinculándose contractualmente con la misma, mediante la modalidad de contratación de concurso de méritos, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Liquidación: Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones del contrato derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Manejo de Anticipo: La ley establece que el anticipo en los contratos no puede ser superior al 50% y ese anticipo, que generalmente se refiere a la inversión de los recursos que se entregan previo a la ejecución del contrato, es vigilado por el interventor del respectivo contrato. Corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales. (Parágrafo Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011)

Mercado de compras Públicas (MCP): Es un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

Minuta: Extracto o borrador que se hace, anotando las cláusulas o partes esenciales, para copiarlo después y extenderlo con todas las formalidades necesarias para su perfección, a hoy solo aplica para tramites en SECOP I o cuando otra entidad sugiera el contenido de la misma para ser publicada en la plataforma transaccional.

Modificación: Documento mediante el cual se modifica el clausulado o estipulaciones pactadas en un contrato.

Multa: Se presenta cuando el contratista incumple parcialmente una o más cláusulas del contrato. Para algunos tratadistas, no es considerada una sanción, sino más bien un enérgico llamado de atención, con el fin de que el contratista cumpla cabalmente lo pactado.

Ordenador del Gasto: Es el servidor público que tiene la facultad o la asume por delegación para contratar y comprometer a nombre de IDARTES, así como de ordenar el pago mediante la realización de procesos de selección y la celebración de contratos.

PAC: Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.

Pago Anticipado: Es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea. Los valores que el contratista recibe como anticipo, los va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato de ahí que se diga que los recibió en calidad de préstamo; en cambio en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada.

Plan Anual de Adquisiciones: Es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (I) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

El Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

La entidad debe publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Plazo de Ejecución: Es el tiempo específico en el que se han de realizar las actividades previstas en el contrato, fuera del cual ello ya no será posible.

Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los requisitos objetivos de participación, reglas de evaluación, condiciones de costo y calidad, cronograma, aspectos a regular, liquidación, nulas de pleno derecho (estipulaciones que hagan renunciar a futuras reclamaciones).

Precalificación: Se realiza en el concurso de méritos únicamente, en esta modalidad la entidad indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Proponente: Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y presenta de manera formal una propuesta a la Entidad.

Prórroga: Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato.

Registro Presupuestal: Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Requerimiento: Es el documento (ya sea físico o por correo electrónico) mediante el cual la Entidad le solicita al proponente aclaración sobre el contenido de su propuesta o sobre los requisitos habilitantes, con el fin de realizar a cabalidad el procedimiento de evaluación de las propuestas. La existencia de esta solicitud no admite de manera alguna, la posibilidad de que el proponente pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Resolución de Adjudicación: Acto administrativo por medio del cual se adjudica un contrato a una persona determinada, bien sea natural o jurídica.

Resolución de Apertura: Acto administrativo mediante el cual la Administración declara oficialmente la iniciación de un proceso de contratación. Es un acto Administrativo de carácter general que profiere el Ordenador del Gasto, no susceptible de recursos. ~~por lo cual no tiene recursos.~~

Rubro Presupuestal: Es aquella parte del presupuesto a la cual afecta específicamente el desarrollo de un contrato o el valor del mismo.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública.

SECOP ii. Plataforma transaccional dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Supervisor: El supervisor es el empleado público encargado por la entidad estatal para ejercer no sólo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de todo tipo de contrato o convenio, sino además para prevenir posibles riesgos que deba asumir la entidad frente al contratista.

Supervisión: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Trato Nacional: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Veedurías Ciudadanas en la Contratación Estatal: Establecidas conforme la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las Entidades Estatales convocarlas para adelantar el control social a cualquier proceso de contratación, para lo cual la entidad suministrará toda la información y la documentación pertinente que no aparezca publicada en la página Web de la entidad.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE CONTRATACIÓN

4. DESARROLLO TEMÁTICO DEL DOCUMENTO.

TÍTULO I

Capítulo Único

Principios y normas que rigen la gestión contractual del IDARTES

De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La gestión contractual del IDARTES conforme el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1150 de 2007 en consonancia con la ley 1474 de 2011, se rige por los siguientes principios:

Igualdad. Contenido en el artículo 13 de la Constitución Política que establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Tal principio conlleva que el Estado promueva las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adopte medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Moralidad. Acorde con lo estipulado en la Ley 1471 de 2011 la moralización y transparencia en la Administración Pública se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garantice el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; así mismo se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

Eficacia. Está referido a la rapidez, la celeridad y la sencillez con que se cumplan los procedimientos de la gestión contractual.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Eficiencia. Cumple como objetivo concreto que persigue el cumplimiento del procedimiento de la manera más económica posible, siendo el principio de economía su versión más positiva.

Economía. Contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. En los procesos de selección de contratistas se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más favorable. Así, se señalarán términos preclusivos y perentorios en las distintas etapas del proceso de selección y el competente contractual impulsará de oficio las actuaciones.

Celeridad. Este principio dispone que las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite de los procedimientos contractuales, el cual debe generar una racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y la configuración de las formas.

Imparcialidad. En desarrollo de la función pública los servidores públicos están en el deber de cumplir a cabalidad las funciones asignadas, soportados en los principios de la función administrativa como lo dispone el artículo 209 de la Constitución. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra como un principio orientador de las actuaciones administrativas el de imparcialidad, mediante el cual se proscribe toda forma de discriminación y por consiguiente a todas las personas que participen en los procesos de selección, se les concederá igualdad de tratamiento y oportunidades, respetando el orden de su actuación.

Publicidad. Por regla general la gestión contractual es pública, excepto aquellos aspectos que por su naturaleza o condiciones especiales estén amparados de reserva legal. Así, los procesos se publicarán en el Portal Único de Contratación, conforme el y se garantiza a todos los interesados el libre acceso a la información generada en los procesos de selección.

El IDARTES está obligado a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos proferidos con ocasión del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario.

Debido proceso. El artículo 29 de la Constitución Política lo consagra cuando establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En la gestión contractual del IDARTES todo trámite se surtirá observando y acatando material y formalmente la Constitución, la ley y sus decretos reglamentarios, así como el presente Manual. En tal sentido, EL IDARTES en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en observancia del artículo 29 de la

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Constitución Política, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, con observancia del procedimiento descrito en el mencionado artículo.

Buena fe. Conforme el artículo 83 de la Constitución Política se establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se ceñirán a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Calidad. Los funcionarios del IDARTES que intervienen en su gestión contractual, controlarán la calidad de los procesos de selección y de los bienes, obras o servicios obtenidos como resultado de la ejecución de los contratos, en todo caso deberán atender los procesos y procedimientos definidos en el SIG de la entidad y el MIPG.

Responsabilidad. Corresponde al precepto contenido en el artículo 6 de la Constitución Política, desarrollado en los artículos 4, 5, 56, 57 y 58 de la ley 80 de 1993. Con la observancia de este principio, se tiene que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, respondiendo por sus actuaciones y omisiones antijurídicas e indemnizando los daños causados por razón de ellas. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas destinadas a obtener la adjudicación del contrato, así como por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa, asumiendo responsabilidad por la ocurrencia de hechos antijurídicos a ellos imputable.

Transparencia. Contenido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En virtud de este principio, la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía, (compras en grandes superficies) concurso de méritos y contratación directa; los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones y finalmente, las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe guardar el Comité Asesor durante el proceso de evaluación, previo al traslado del informe pertinente, así como sobre aquellos asuntos o documentos que la ley, le impone el carácter de reservados.

Planeación. Corresponde a un precepto constitucional que encuentra su desarrollo principalmente en los artículos 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, en consonancia con la Ley 87 de 1993, en virtud de este principio, previo a la apertura del proceso de selección o de la suscripción del contrato, según la modalidad utilizada, el área del IDARTES que requiera el bien o servicio, elaborará el

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

estudio previo, diseño, o proyecto requerido. Toda la gestión contractual del IDARTES se fundamenta en una planeación previa que pretende el cumplimiento de los propósitos, objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación.

Otros principios que se deben tener en cuenta:

Selección Objetiva. Contenido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y se enuncia estableciendo que es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Acorde con la precitada norma, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. Si el plazo ofrecido es menor al previsto en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.

Corresponde al Área solicitante de la contratación, mediante el análisis de sector, efectuar las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. Las condiciones de los proponentes no serán objeto de evaluación sino de verificación, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, conforme lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y las normas que lo complementan y adicionan.

Tales requisitos o documentos podrán requerirse por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio de subsanabilidad. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

MANUAL DE CONTRATACIÓN

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Capítulo Primero

Reglas aplicables a la Gestión Contractual del IDARTES

Se aplicará por el IDARTES en desarrollo de su gestión contractual el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, el decreto compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, en consonancia con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, y las normas que modifiquen, adicionen, y/o complementen las disposiciones citadas; así como, entre otros los fallos de Jurisprudencia que para casos concretos apliquen.

En los términos de la Ley 489 de 1998 y del artículo 12 de la ley 80 de 1993 que permite a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, la suscripción de los contratos en IDARTES se hará por los funcionarios delegados en los estrictos términos de la delegación de ordenación del gasto, ordenada mediante acto administrativo proferido por el Director o Directora General del IDARTES y en los actos administrativos que la adicionen, modifiquen o complementen vigentes para la fecha de celebración del Contrato.

Así mismo, el IDARTES atenderá los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública, en cuanto a las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales este Instituto, debe poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, en el entendido de que El SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El SECOP I es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Para tener en cuenta que en virtud del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, la ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

El funcionario competente, no ordenará la apertura de ningún proceso de selección, sin que previamente se cuente con los estudios, diseños, proyectos requeridos, pliegos, e igualmente sin que existan las respectivas disponibilidades presupuestales. Como criterio de actuación para la gestión contractual, se tendrá presente que las reglas, procedimientos y recursos de esta gestión, sirven a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados, para lo cual se evitarán interpretaciones que generen trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos, o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

Capítulo Segundo Plan Anual de Adquisiciones

La publicación oportuna del Plan Anual de Adquisiciones es una obligación legal que debe cumplirse en el SECOP I o en el SECOP II. Colombia Compra Eficiente ha creado hipervínculos para que el público pueda encontrar en un solo lugar los Planes Anuales de Adquisiciones de todas las Entidades Estatales. En la página web de Colombia Compra Eficiente pueden encontrar un ícono de Proveedores para ver los PAA del año, y desde ahí acceder a los PAA publicados en SECOP I y en SECOP II. Adicionalmente, el público puede acceder a los PAA en el SECOP II en la barra del menú de inicio → Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Es el documento contentivo de las adquisiciones de bienes y servicios que IDARTES ejecutará para cumplir con sus finalidades y estará alineado con su Plan Estratégico.

La elaboración del plan anual de adquisiciones es una obligación legal y responde a una planeación previa, fundamentada en planes, programas, proyectos. Para el efecto, debe registrar la Entidad Estatal y los usuarios encargados de elaborar, aprobar y publicar el PAA.

La funcionalidad del PAA en el SECOP II permite hacer un seguimiento cercano a su planeación y ejecución, y tener visible las diferentes versiones del PAA para hacer seguimiento a los cambios realizados durante el año.

Elaborado el plan anual de adquisiciones debe someterse a la aprobación del representante legal de IDARTES, o del funcionario en quien se haya delegado esta función y/o someter a la aprobación del Comité de Contratación de la entidad en caso de estar dentro de sus funciones.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

El Plan anual de adquisiciones es elaborado por la Oficina Asesora de Planeación del IDARTES y no obliga a la entidad a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, no obstante advertir que en el Comité de Contratación de la entidad se hará el reporte de los procesos anunciados por las áreas para su trámite y validarán los mismos en caso de que sea necesario.

Este Plan se debe publicar en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año.

Capítulo Tercero Etapa Preparatoria

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1.-Solicitud de contratación:

La solicitud de contratación debe ser dirigida a la Oficina Asesora Jurídica, suscrita por el o la Ordenador(a) de Gasto correspondiente acompañada de los siguientes documentos y formatos de gestión jurídica que aparecen en el SIG y además con la implementación del SECOP II deberá procederse a la creación de usuarios según los lineamientos de la plataforma transaccional, de acuerdo con el paso a paso que se define en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22978/Perfiles%20usuarios> .

Lo anterior se hará mediante radicación en Orfeo, una vez se hayan subsanado los documentos observados en las sesiones acordadas con el personal designado por la OAJ.

2.- Los estudios de mercado que soportan el análisis de sector

El estudio de mercado, constituye el sustento técnico y económico del valor estimado del ~~contrato~~ proceso de selección, y es uno de los soportes fundamentales para: (a) Definir presupuestos oficiales ajustados a la realidad del mercado, lo que evita entre otros, la contratación con mayores costos; (b) Contar con todas las especificaciones técnicas y económicas de la contratación, lo que facilita la ejecución de los contratos, haciéndola transparente, eficiente y eficaz, y (c) Determinar o ajustar los factores de escogencia de las

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

propuestas, con el fin de que éstos sean objetivos, consulten la realidad del mercado y permitan a su vez seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales.

Para la realización de estudios de mercado en SECOP II, el área que requiere la acción, debe remitirse al correo secoplidartes@idartes.gov.co, a efectos de que se creen los usuarios y accesos correspondientes a la plataforma transaccional.

En este sentido al efectuar el estudio de mercado y el análisis de sector, además de contar con los estudios previos que en cada caso se requieran, según la naturaleza del objeto a contratar, es preciso determinar la necesidad que la entidad pretende satisfacer y las especificaciones de la misma para que cumpla con lo primero, siendo pertinente tener en cuenta entre otras, las siguientes indicaciones:

Las especificaciones del bien o servicio a adquirir incluidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben corresponder a las especificaciones base del estudio de mercado.

El estudio de mercado debe incluir la totalidad de los ítems objeto de contratación y debe venir con nombre y firma de quién o quiénes lo elaboraron, e indicación de la fecha en que se suscribe.

Las solicitudes de cotización que se efectúen como parte del estudio de mercado, deben incluir el mayor número de datos que incidan en el valor a cotizar, tales como el plazo de ejecución, la forma de pago, el personal mínimo exigido, las posibles garantías que se requieren, los productos que se necesitan, por lo tanto, el estudio de mercado debe contener los mismos ítems indicados en la solicitud de cotización teniendo en cuenta la inclusión de los impuestos a que haya lugar

Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, el estudio de mercado debe contener, según se requiera, la consulta de los precios ofrecidos por dicho proveedor a otros clientes o la lista de precios por él publicada.

En el SECOP II se publica el Plan Anual de Adquisiciones y se realizan los Procesos de todas las modalidades de selección; excepto por la compra al amparo de acuerdos marco u otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. SECOP II cuenta con un directorio en línea donde se puede consultar un perfil comercial de todos los Proveedores registrados e invitarlos a enviar información para sus estudios de mercado. El siguiente link aporta información complementaria según los lineamientos de la ANCP: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22978/Perfiles%20usuarios>.

Así mismo es necesario adelantar los procesos de conformidad con la trazabilidad de la plataforma transaccional del SECOP II y en todo caso se deberá atender de manera puntual lo indicado por la Agencia

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra, acorde con la normatividad que rige la materia y de manera particular lo que se señala en materia de procedimientos en la Resolución N° 780 de 2019 y /o el acto administrativo que la modifique, adicione o complemente.

3.- El Estudio Previo o estudio de conveniencia y oportunidad.

Contendrá todos los elementos y requisitos previstos en las disposiciones legales. Se elabora por el funcionario del área interesada en la contratación quien deberá suscribirlo con el visto bueno del Ordenador del Gasto correspondiente, indicando su fecha de elaboración. Como mínimo contemplarán:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio, identificado en el nivel del clasificador de bienes y servicios que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del proceso de selección y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, deberá estar proyectada la matriz de riesgos según los lineamientos del manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedido por ~~(consultar la guía de la~~ Agencia de Contratación - Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Importante tener en cuenta que, en los estudios previos, cuando así corresponda, debe ir la información sobre Acuerdo Comerciales y Trato Nacional.

La contratación por mínima cuantía se rige por lo señalado en la Subsección 5 Sección 1 del Capítulo 2 del decreto 1082 de 2015.

En el caso de subasta inversa el estudio previo estará acompañado de una ficha técnica, que contendrá como mínimo los aspectos señalados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

Dentro del estudio previo se resalta la importancia del estudio de mercado que refleja de acuerdo con las reglas del mercado, el costo de los bienes, obras o servicios, requeridos por IDARTES y abarca además los costos del proceso de selección, la celebración y ejecución del contrato. Como parámetros del estudio de mercado pueden considerarse:

Basarse en información que se pueda evidenciar como cotizaciones, valores históricos, estudios de mercado realizados para otros procesos, ofertas de anteriores procesos, consulta de precios en Grandes superficies.

La dependencia del IDARTES interesada en la contratación solicitará de conformidad con lo indicado en la plataforma transaccional y de no ser posible la realización del estudio de mercado se consultará con la Oficina Asesora Jurídica lo pertinente.

4. Análisis de los riesgos previsibles de la contratación.

La entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En este entendido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles deberá hacerse atendiendo lo previsto en el artículo 4 de Ley 1150 de 2007, el Conpes 3714 de 2011, el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf); la política de riesgos del Distrito Capital y demás normas concordantes y/ o modificatorias.

Para determinar los riesgos a amparar y la suficiencia de las garantías, se tendrá en cuenta las condiciones y naturaleza de los bienes y servicios a contratar.

El valor asegurado de cada una de las coberturas de los riesgos amparados no será inferior a los porcentajes señalados en el decreto 1082 de 2015.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Los mecanismos de cobertura del riesgo pueden consistir en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO	COBERTURA
Contrato de seguro contenido en una póliza	-La presentación de las ofertas.
Patrimonio autónomo	-Los contratos y su liquidación.
Garantía bancaria	-Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

5.- Certificado De Disponibilidad Presupuestal.

Con el propósito de adelantar el proceso de selección para contratar el bien, obra o servicio, la dependencia interesada en la contratación tramitará por conducto del delegado contractual según sea el caso, ante el Asesor del Área Financiera - Presupuesto la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el presupuesto estimado y la indicación del presupuesto al cual corresponden los recursos a apropiar, en los términos de la solicitud allegada.

En el evento que se requiera de vigencias futuras, la dependencia solicitante de la contratación adelantará los trámites para ello requeridos conforme a la ley orgánica de presupuesto, decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003 y resolución 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y en cualquier caso de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Si se han expedido vigencias futuras o varios CDP's o un CDP con varios rubros, debe indicarse el monto de cada vigencia futura, CDP o rubro que se destine para la respectiva contratación, previendo que la sumatoria de las disponibilidades corresponda con el valor total del presupuesto oficial estimado para el efecto. Adicionalmente, de ser pertinente, indicará la forma en que se realizará la imputación presupuestal para la adjudicación, los pagos, etc.

6.- Necesidad de Contar con Interventoría.

En atención a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en relación con la obligación de contar con interventoría, la entidad analizará para el caso particular el requerimiento de la misma.

Capítulo Cuarto

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
 Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Del Comité Evaluador

De conformidad con lo establecido en el decreto compilatorio 1082 de 2015 en esta materia, el IDARTES, designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para verificar requisitos habilitantes, atender la respuesta a observaciones a los pliegos, evaluar las ofertas y participar en las diversas etapas del trámite del proceso de selección según la modalidad correspondiente.

El Ordenador del Gasto designará mediante acto administrativo el Comité Evaluador el cual deberá proceder a la verificación de requisitos habilitantes, requerimientos para subsanarlos y/o aclararlos y posteriormente ponderación de las propuestas habilitadas para recomendar de manera objetiva la decisión a adoptar conforme la evaluación efectuada, siempre siendo responsabilidad de este comité la respuesta a las observaciones según la naturaleza de las mismas y en estricto cumplimiento del cronograma El Comité Evaluador tendrá un componente jurídico, técnico y financiero, y el número de sus integrantes se determinará de acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación.

La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. No obstante, los aspectos de orden jurídico serán revisados y observados por el abogado a quien se haya delegado para adelantar el trámite.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador y/o de contratación, lo justificará en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR:

a) Revisar y conocer a fondo los estudios previos, el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, documento de respuesta a las observaciones formuladas por los posibles proponentes al proyecto de pliego

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

de condiciones, pliego de condiciones definitivo, documento de respuesta a las observaciones formuladas por los posibles proponentes al pliego definitivo y adendas que se puedan generar.

- b) Estudiar y resolver los requerimientos presentados por los interesados y proponentes según sea el caso, a los documentos soportes del proceso de selección, a los de la oferta y en general a aquellos que no constituyen factor de escogencia.
- c) Evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.
- d) Suscribir la recomendación al ordenador del gasto, en el sentido de adjudicar o declarar desierto.
- e) Estudiar, analizar y responder las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado en el SECOP y en el portal de Contratación a la Vista siempre y cuando las mismas sean registradas en los medios señalados en los pliegos de condiciones.
- f) Asesorar al ordenador del gasto en la audiencia pública de adjudicación, cuando haya lugar a ello.

El comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto, inicia su función evaluadora con el recibo del acto administrativo de su designación acompañado del pliego de condiciones, las adendas si las hay, el acta de la audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración del pliego de condiciones si se realizó, los formularios de preguntas y respuestas, el cronograma del proceso y una copia de las ofertas presentadas, las cuales les serán entregadas en el momento posterior al cierre del proceso de selección. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la Oficina Asesora Jurídica.

En la etapa de evaluación los miembros del comité evaluador, deberán:

1. Cumplir lo estipulado en el pliego de condiciones, documentos de aclaraciones y adendas proferidas dentro del proceso de selección.
1. Revisar la propuesta de acuerdo con el perfil, conocimiento y experiencia del funcionario y/o contratista en el área a evaluar, sin perjuicio de la responsabilidad del Comité de conocer todos los aspectos revisados y evaluados en los términos del pliego de condiciones.
2. Hacer los requerimientos a través del profesional asignado de los requisitos habilitantes, en los términos del pliego de condiciones y de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018 respecto del principio de subsanabilidad. Cuando el requerimiento sea sobre los documentos soportes del contenido de la oferta y de aquellos que no constituyen factor de escogencia, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el profesional que éste delegue para el trámite, podrá convocar al comité evaluador para su recomendación y autorización.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

3. Describir detalladamente la observación que se considere pertinente, en relación con la documentación soporte de la propuesta, con el fin de que el profesional asignado de la Oficina Jurídica requiera al proponente.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación, o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta.

Requisitos habilitantes financieros: El profesional del Área Financiera remitirá al asesor jurídico, los aspectos de carácter financiero que habilitarán al proponente dentro del proceso de selección, los cuales corresponderán proporcional y adecuadamente a las condiciones, características técnicas y valor del bien, obra o servicio a contratar.

Requisitos habilitantes jurídicos: El profesional jurídico establecerá los aspectos generales del proceso de selección y los aspectos jurídicos de habilitación del proponente, los cuales corresponderán proporcional y adecuadamente a la naturaleza del contrato y al valor del bien, obra o servicio a contratar.

Requisitos habilitantes de experiencia y de capacidad organizacional: La dependencia que requiera el bien, obra o servicio remitirá al asesor jurídico, las condiciones de experiencia y capacidad organizacional a exigir, como requisitos habilitantes del proceso de selección, las cuales corresponderán proporcional y adecuadamente a las condiciones, características técnicas y valor del bien, obra o servicio a contratar.

Factores de escogencia de la oferta económica más favorable: acorde con ello señalado en el decreto 1082 de 2015, la dependencia del IDARTES que requiera el bien, obra o servicio y los asesores del Área Financiera y Jurídica establecerán los factores de escogencia del ofrecimiento más favorable, los cuales dependiendo de la modalidad de selección serán:

- a) En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.
- b) En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el decreto 1085 de 2015 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Cuando conforme la información a su alcance EL IDARTES estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En una subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sólo será aplicable por EL IDARTES lo previsto en el inciso anterior, respecto del precio

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, EL IDARTES podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. En ningún caso se determinarán precios artificialmente bajos a través de mecanismos electrónicos o automáticos.

Capítulo Quinto

Proyecto de Pliego de Condiciones

Contendrá todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros tendientes a determinar la capacidad del proponente para habilitarlo dentro del proceso de selección, así como los factores de evaluación y ponderación para la selección objetiva de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones se sujeta a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables y como mínimo contemplará:

- a) La descripción técnica y completa del objeto a contratar.
- b) Factores de selección objetiva habilitantes, de evaluación, calificación o ponderación según el proceso de selección.
- c) Las razones y causas que generan el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- d) Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y minuta del contrato.
- e) Como anexo técnico separable y según la modalidad de contratación la ficha técnica o los requerimientos técnicos.
- f) Conforme los artículos 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el decreto compilatorio 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o adicionen, los proponentes deberán indicar la clasificación requerida en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Sistema de Clasificación bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC versus certificaciones de experiencia requeridas por la entidad.

No obstante, lo anterior la entidad una vez adelante sus procesos por el SECOP II, deberá tramitar los pliegos con las características del pliego electrónico con el paso a paso que define la plataforma transaccional.

a) **Contratación Exenta de RUP.**

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

La regla general es que en todos los procesos de selección se requiere el registro, la clasificación y calificación del proponente o aspirante a contratista en el RUP.

Excepcionalmente el inciso segundo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que no se requiere RUP en los siguientes procedimientos:

- ▲ Contratación directa.
- ▲ Contratos para la prestación de servicios de salud.
- ▲ Mínima Cuantía.
- ▲ Enajenación de bienes del Estado.
- ▲ Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.
- ▲ Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.
- ▲ Los contratos de concesión de cualquier índole.
- ▲ Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.
- ▲ Convenios de Asociación y contratos de apoyo según ~~según~~ el decreto 092 de 2017.

b) Capacidad Residual de Contratación. (K de Contratación).

Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, debe tener en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización. las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, la Entidad Estatal debe considerar los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

La capacidad residual de contratación (K de contratación) solamente será aplicable para los contratos de obra, artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, para introducir cambios en el Registro Único de Proponentes operado por las Cámaras de Comercio. en caso de cambios normativos se aplicará la disposición que rige en el momento en que inicie el trámite contractual.

c) Requisitos y condiciones del contrato a celebrar, señalando:

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

- ▲ Objeto del contrato.
- ▲ Características técnicas de los bienes, obras o servicios requeridos por el IDARTES.
- ▲ Presupuesto oficial.
- ▲ Plazo del contrato.
- ▲ Lugar de ejecución del contrato.
- ▲ Cantidad de los bienes a adquirir.
- ▲ Obligaciones del contratista. Dentro de éstas se incluirán los productos y actividades si proceden, los cuales estarán directamente relacionados con las obligaciones pactadas.
- ▲ Plazo, sitio de entrega y condiciones de la misma, si a ello hubiere lugar.
- ▲ Forma de pago del contrato y condiciones requeridas para el mismo. Por regla general, los pagos en contratos de compra venta y suministro de bienes serán contra entrega, previo recibo a satisfacción de los bienes (comprobante del almacén, cuando se requiera el ingreso) y previa verificación de su instalación y correcto funcionamiento por el supervisor o interventor, según proceda de acuerdo con los bienes. Los anticipos se pactarán en los términos establecidos en la ley.

- ▲ Supervisión o Interventoría. El interventor/supervisor es el servidor público (contratista o funcionario) responsable de la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución de los contratos estatales y de los suscritos por terceros con cargo a los recursos públicos. El interventor/supervisor cumplirá sus funciones acordes, entre otras, con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y 734 de 2002 y el Manual de Supervisión e Interventoría del IDARTES.

La supervisión y/o interventoría está a cargo del área técnica solicitante de la contratación, quien conoce todos los aspectos relacionados con la ejecución del objeto y, por consiguiente, cuenta con la experticia para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los casos que deba contratarse la interventoría y/o supervisión por previsión legal, o por no existir dentro de la planta de personal funcionarios idóneos (formación académica y experticia técnica) o existir estos, pero ser insuficientes y no existir disponibilidad de personal para designarlo, se surtirá el proceso de selección correspondiente para asegurar que el contrato se ejecute con la supervisión, vigilancia y control del IDARTES.

Capítulo Sexto

Aviso de Convocatoria

Se procederá de conformidad como señala la norma que rige la materia y como mínimo contendrá:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

MANUAL DE CONTRATACIÓN

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación. y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato,
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuesta!
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El proyecto de pliego de condiciones físico como en el pliego electrónico, cuando así se aplique, se publicará cuando menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, en el caso de la licitación, y con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la misma fecha, en la selección abreviada y concurso de méritos. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Capítulo Séptimo Resolución de Apertura

Acorde con la normatividad que rige la materia, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. La resolución de apertura contendrá:

1. El objeto de la contratación a realizar.
1. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
2. El cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan.
3. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
4. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

5. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
6. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Para la modalidad de contratación directa cuando no se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la entidad la justificará mediante un acto administrativo que contendrá:

- El señalamiento de la causal que se invoca.
- La determinación del objeto a contratar.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
- La indicación del lugar en donde podrán consultarse los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Para la contratación de empréstitos, la contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición y en los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, no se requiere acto administrativo de justificación alguno, y los estudios que soportan la contratación, no serán públicos. En caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa y no requerirá de estudios previos.

TÍTULO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Capítulo Único Contenido Mínimo del Pliego de Condiciones

Al tenor de lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el pliego contendrá, cuando menos:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir adendas.
14. El Cronograma.

La descripción técnica, ficha técnica o anexo técnico del objeto a contratar, se presentará siempre en documento separable del pliego de condiciones, como anexo técnico, el cual será público, salvo expresa reserva. Al pliego se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, siempre dentro de los términos establecidos por las normas vigentes en materia contractual.

Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 para la prórroga del plazo en la licitación pública, en ningún otro caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Conforme el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección en los procesos de licitación pública, dentro del día anterior en los procesos de selección abreviada y el mismo día en los procesos de mínima cuantía, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el Pliego de Condiciones, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto las disposiciones que rigen la materia.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas o de las manifestaciones de interés en el caso del concurso de méritos, previsto originalmente en los pliegos de condiciones o en el aviso de convocatoria respectivamente, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido.

El jefe de la entidad o el servidor estatal en quien se hubiere delegado la competencia para el adelantamiento del proceso contractual, debe motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para efecto de lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se entenderá que han retirado pliego de condiciones del proceso licitatorio, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan asistido a la audiencia de aclaración de pliegos y de reparto de riesgo a que se refiere el artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

EL IDARTES es responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación. La mencionada publicidad se hará en la plataforma transaccional del SECOP II. En este contexto y en lo que atañe al pliego de condiciones se publicará:

- ▲ El aviso de la convocatoria pública, incluido el de convocatoria para presentar manifestaciones de interés cuando se trate de la aplicación de los procedimientos de precalificación para el concurso de méritos.
- ▲ El proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar ~~físico~~ electrónico en que se podrán consultar los estudios y documentos previos.
- ▲ Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento contentivo de las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- ▲ El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección.
- ▲ El pliego de condiciones definitivo.
- ▲ El acta de la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles.
- ▲ El acto administrativo de suspensión del proceso.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

- ▲ El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.
- ▲ Las adendas al pliego de condiciones.
- ▲ El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como el de concurso de méritos, el de selección abreviada y el de mínima cuantía.
- ▲ El informe de verificación de los requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- ▲ El acto administrativo de adjudicación del contrato y el acta de la audiencia pública de adjudicación, en tratándose de licitación pública.
- ▲ El acto de declaratoria de desierto del proceso de selección.
- ▲ El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
- ▲ El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

EL IDARTES publicará en la plataforma transaccional del SECOP II, lo cual muestra la publicación en tiempo real, acorde con la línea de tiempo parametrizada para el proceso o trámite correspondiente.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y SUS PARTICULARIDADES

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para establecer la modalidad de selección que aplica a la contratación que se pretende adelantar, inicialmente se identificará el objeto a contratar. Si el objeto no encuadra dentro de los descritos por la ley para algunos procesos de selección, la modalidad de selección se determina por la cuantía; en otros casos, se determina por la combinación de objeto y cuantía.

Respecto del **contrato de consultoría**, señala el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que son los referidos a los estudios necesarios para ejecutar proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión y, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En esta modalidad de selección, la selección del contratista se realiza mediante concurso de méritos y la adjudicación del contrato se fundamenta en la calificación exclusiva de la calidad de la oferta técnica.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Respecto de la **contratación directa** el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece la selección del contratista de forma directa. Dentro de estos contratos están la urgencia manifiesta, la contratación de empréstitos, los contratos interadministrativos, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el arrendamiento o adquisición de inmuebles y el encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales con entidades financieras del sector público cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Cuando el objeto del contrato a celebrar no corresponde a ninguna de los eventos atrás reseñados, el procedimiento se determina a través de la cuantía y el objeto del contrato, del proceso de selección en los términos establecidos en la ley y la adjudicación se fundamenta en la valoración del precio y la calidad.

Las modalidades de selección establecidas por la ley se aplican de acuerdo a factores determinantes relacionados con la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía. Estas modalidades tienen procedimientos diferentes entre sí respecto de sus términos, sus etapas y sus formalidades. Sin embargo, existen elementos estructurales que las caracterizan, de manera que es posible identificar un esquema general dentro de su procedimiento.

Capítulo Primero De la Licitación Pública

El artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del precitado artículo 2.

La licitación pública está regulada en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto compilatorio 1082 de 2015. Aproximadamente el trámite de licitación pública demanda un término inicial de 90 días para cumplir los términos de ley, término sujeto a modificaciones de acuerdo con la complejidad del objeto a contratar.

Acorde con lo atrás señalado, los estudios previos y los soportes para tramitar una licitación pública deben presentarse a la Oficina Asesora Jurídica con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha estimada para la convocatoria, por cuanto dicha oficina evidenciará que la documentación esté completa para tramitarla cumpliendo los términos legales en la forma como se presenta en el cuadro que a continuación se observa.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Audiencias en la licitación.

En la etapa de selección de la licitación de conformidad con el decreto 1082 de 2015, son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, se debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Se debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el Pliego de Condiciones. En todo caso, deberá observarse lo siguiente:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. Se debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estar limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.
4. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Cuando la licitación pública se declara desierta y persiste la necesidad de contratar, conforme al decreto 1082 de 2015, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto de la licitación pública, la entidad podrá iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía donde, no se aplicará lo relacionado con la publicación del proyecto del pliego de condiciones, la manifestación de interés ni con el sorteo de consolidación de oferentes.

Capítulo Segundo De La Selección Abreviada

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

El numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estipula que por esta modalidad de selección se contrata en los siguientes eventos:

Selección Abreviada de Menor Cuantía. De acuerdo con el valor de la contratación determinado en función del presupuesto anual de la entidad, de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Esta modalidad de selección está regulada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015 aplica para los siguientes eventos:

1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de anual de la Entidad y que no sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía.
2. Contratación para la prestación de servicios de salud
3. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
4. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria.
5. Actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.
6. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.
7. Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

Aproximadamente el trámite de la selección abreviada de menor cuantía demanda un término inicial de 60 días para cumplir los términos de ley, término sujeto a modificaciones de acuerdo con la complejidad del objeto a contratar.

Procede anotar que la selección abreviada de menor cuantía integra como aspecto diferenciador la presentación de manifestación de interés dentro de los 3 días hábiles siguientes a su apertura. En el evento de que se presenten más de 10 expresiones de interés, la entidad puede realizar sorteo para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

El estudio previo y los soportes para tramitar una selección abreviada de menor cuantía deben presentarse a la Oficina Asesora Jurídica con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha estimada para la convocatoria, por cuanto esta Oficina evidenciará que la documentación esté completa para tramitarla cumpliendo los términos legales.

Selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: En los procesos de selección que se adelanten con base en

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

esta submodalidad, siempre que el valor del contrato sea igual o superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía; salvo lo previsto para las compras por catálogo resultado de un Acuerdo Marco de Precios; aplicará lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el decreto compilatorio 1082 de 2015 además las siguientes reglas:

1. Deberá elaborarse la ficha técnica en los términos previstos en la normatividad vigente.
2. Establecer en los estudios previos si se utiliza el procedimiento de Subasta Inversa (art. 41 a 45), o Compra por Catálogo derivado de Acuerdos Marco de Precios (art. 46 a 49); o adquisición a través de Bolsas de Productos (art. 50 a 58) del Decreto compilatorio 1082 de 2015 y las disposiciones que rigen la materia.

SUBASTA INVERSA.

La entidad podrá adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante subasta inversa por medios electrónicos o subasta inversa presencial, para cual tendrá en cuenta lo previsto en la normatividad vigente.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la audiencia de subasta inversa, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes.

La audiencia de subasta inversa se realizará a través de la plataforma transaccional Secop II. En la subasta participarán únicamente los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

Siendo en la subasta electrónica la puja un acto de carácter virtual, la entidad dispone que en atención a las coyunturas de acceso que eventualmente tiene la plataforma transaccional SECOP II, de manera eventual y en calidad de excepción se podrá convenir la realización de una subasta presencial para lo cual es opcional que los oferentes se hagan presentes en la entidad, en el día, hora y lugar señalado para la subasta, con sus respectivos equipos y conexiones para acceder a la plataforma, a efectos de que en caso de presentarse problemas en la accesibilidad y tener que reportarse indisponibilidades que no siempre se certifican en el momento en que se da la situación, la entidad en consenso con los interesados puedan utilizar el mecanismo a través del cual se inicie o se concluya la puja, acorde con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el correspondiente protocolo de indisponibilidades.

No obstante lo anterior, el proponente que no se haga presente el día de la subasta asume por su cuenta y riesgo no solo el trámite en la plataforma transaccional que le corresponde a todos, sino la aplicación del protocolo de indisponibilidades señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en esa medida se le tendrá como válido el último lance efectuado y que pueda ser validado por la entidad en la plataforma o el último que se remita acorde con el referido protocolo.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

El estudio previo y los soportes para tramitar una selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben presentarse a la Oficina Asesora Jurídica con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha estimada para la convocatoria, por cuanto esta oficina evidenciará que la documentación esté completa para tramitarla cumpliendo los términos legales.

Para la subasta inversa virtual se aplicarán las siguientes pautas, las cuales deberán formar parte del pliego de condiciones:

1. La audiencia de subasta inversa se iniciará el día y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la cual se desarrollará de manera virtual, y la subasta electrónica se llevará a cabo en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Instalada la audiencia se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.
3. Verificado lo anterior, el IDARTES hará las correcciones aritméticas a que haya lugar, lo anunciará en la audiencia e iniciará con la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.
4. El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances, no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.
5. La subasta electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de cuarenta (40) minutos y sin opción de extenderse, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
6. Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.
7. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat del módulo electrónico de subasta inversa de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
8. Finalizados los lances, el IDARTES informará quien realizó el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. El IDARTES se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

9. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Cuando la entidad tenga la necesidad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y se encuentre vigente un Catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios, podrá hacer uso de dicho catálogo, conforme a la reglamentación que se expida para tal fin, y además tener en cuenta las siguientes reglas siempre que no contravengan la reglamentación pertinente.

BOLSAS DE PRODUCTOS. La adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuenta de la entidad, se podrá realizar a través de Bolsas de Productos, cuando los estudios de conveniencia y oportunidad así lo indiquen o justifiquen, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de la normatividad vigente.

Capítulo Tercero

Del Concurso de Méritos

Esta modalidad se utiliza para seleccionar consultores o proyectos, basados entre otros, en criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes. Los servicios de consultoría descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se seleccionan a través de concurso de méritos con precalificación si la entidad así lo determina. El concurso de méritos está regulado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en todo caso la entidad aplicará el procedimiento de ley que rija en el momento del trámite del proceso.

Para el concurso de méritos se tendrá presente al elaborar el Anexo Técnico, los siguientes requerimientos:

- a) Los objetivos, metas y alcance de los servicios a encomendarse al consultor.
- b) La descripción detallada de los servicios requeridos y los productos esperados, como informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, dependiendo del objeto de la consultoría.
- c) El cronograma de ejecución del contrato de consultoría.
- d) El listado y ubicación de la información que deban conocer los proponentes para preparar sus propuestas.

En ningún caso el precio de la propuesta constituye factor de escogencia en la selección. En el concurso de méritos la calificación sólo comprende la calidad de la propuesta técnica, en la que se puede ponderar la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, entre otros aspectos que considere la entidad.

Así, los documentos y estudios previos correspondientes para adelantar este proceso de selección se presentarán con la debida antelación a la fecha estimada para iniciar la ejecución del contrato, toda vez que

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

la Oficina Asesora Jurídica debe revisar que la documentación esté completa y surtir el proceso en cumplimiento de los términos de ley.

El concurso de méritos con precalificación.

En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente

En el concurso de méritos la calificación versa sobre la calidad de la propuesta técnica, en la que se puede ponderar la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, entre otros aspectos. En la audiencia de adjudicación se da a conocer el orden de elegibilidad que haya arrojado la calificación de la propuesta técnica y se revisa la oferta económica (la cual se presenta aparte y en sobre sellado) para constatar su consistencia respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica. El término para publicar la evaluación es de 3 días hábiles.

Capítulo Cuarto

De La Contratación Directa

Se acude a esta modalidad por disposición expresa de la ley cuando se presenta una de las causales descritas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Las causales aplicables en el IDARTES son:

a) Urgencia manifiesta.

El artículo 42 de la ley 80 de 1993 autoriza al representante legal de la entidad estatal a declarar la urgencia "manifiesta", debido a situaciones excepcionales relacionadas con calamidades, desastres, hechos de fuerza mayor, guerra exterior o conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica o vinculadas a la imperiosa necesidad de impedir la parálisis de un servicio público y, como consecuencia, para prescindir de la licitación o concurso público, que ordinariamente aplicará para seleccionar al contratista.

No se exige para la declaratoria de urgencia manifiesta autorización previa. Por ello dada la inmediatez en la contratación puede procederse directamente a su declaratoria; inclusive si la urgencia no permite la suscripción de contrato escrito. Igualmente puede prescindirse del acuerdo acerca de la remuneración, dejando constancia de la autorización impartida por la administración. Celebrados los contratos originados en dicha urgencia, se remitirán con el acto administrativo que la declaró, al órgano que ejerce el control fiscal en la entidad.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

b) Contratación de empréstitos.

Las contrataciones de empréstitos en la medida en que involucran operación de crédito público, se regulan por el decreto 2681 de 1993 que reglamenta parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas; y el decreto 2283 de 2003 que reglamenta algunas operaciones relacionadas con crédito público.

c) Contratos o Convenios Interadministrativos.

Previstos en el literal c), numeral 4 del artículo 2, literal 20 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015 y la normatividad vigente al momento del inicio del trámite, los contratos interadministrativos se pueden contratar directamente siempre que las obligaciones derivadas de los mismos se relacionen directamente con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada.

d) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas por disposición expresa en el decreto compilatorio 1082 de 2015, para estos contratos se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el decreto ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que inicie el proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal.

El decreto 591 de 1991 fue derogado por el artículo 81 de la ley 80 de 1993 con excepción de los artículos 2, 8, 9, 17 y 19.

e) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Para estos efectos considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, su proveedor exclusivo.

Estas circunstancias constarán en el estudio previo que soporta la contratación.

f) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La normativa vigente establece:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

g) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, las entidades estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa, siempre que medie la resolución de justificación de la contratación directa.

Capítulo Quinto De la Mínima Cuantía

Acorde con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se tramitará conforme a lo establecido en la normatividad que rige la materia que rige la materia.

Las entidades estatales pueden adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies, para el efecto deben aplicar las siguientes reglas:

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

1. La invitación pública debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la oferta debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la propuesta, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Capítulo Sexto

Convenios de Asociación y Contratos de Apoyo

Dentro de la ejecución del IDARTES de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de: Literatura, Artes plásticas, Artes audiovisuales, Arte dramático, Danza, Música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, se hace necesario llevar a cabo la contratación resultante de los apoyos concertados, en consonancia con el Programa Distrital de Estímulos a través de Contratos de Apoyo y celebrar Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia que permitan la ejecución de esos programas y proyectos.

El Programa Distrital de Estímulos comprende el diseño, planeación y ejecución de un sistema de premios y becas a los actores del campo cuyas reglas se definen teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada una de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales.

Los estímulos, apoyos concertados, alianzas estratégicas y asistencia técnica, entre otros, para proyectos de formación, investigación, creación y circulación artística tienen su fundamento jurídico en la Constitución Política, artículo 71 y en la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18.

El artículo 71 de la Constitución Política dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El artículo 17 de la Ley 397 de 1997 prevé que el Estado fomentará las artes en todas sus exposiciones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

El artículo 18 de la misma ley contempla que el Estado establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Los Convenios de Asociación y los Contratos de Apoyo tienen como fundamento jurídico el Inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, en este entendido la entidad procederá de conformidad con lo dispuesto en el decreto 092 de 2017 y lo definido en la Línea de Fomento del sector cultura.

Así mismo se tendrá en cuenta la matriz de gastos aceptables y no aceptables definidas en la entidad, la cual debe tener en cuenta durante la planeación, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Adicionalmente y mientras no exista disposición en contrario y se mantenga la suspensión de algunos apartes del decreto 092 de 2017, deberá atenderse de manera particularmente lo resuelto por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera- Subsección A- MP. Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha 6 de agosto de 2019, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)¹, específicamente en lo que de manera literal se indica:

- Suspensión provisional del artículo 1 del decreto 092 de 2017.
- Suspensión provisional literales “a” y “c” del artículo 2 del decreto 092 del 2017, así como el inciso quinto de la misma norma.
- Suspensión provisional del inciso segundo del artículo 3º del decreto 092 de 2017.
- Suspensión provisional del inciso final del artículo 4º del decreto 092 de 2017.

Capítulo Séptimo

Bolsas de productos

Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, la Instituto Distrital de las Artes- Idartes- debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el Instituto debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP en el módulo denominado “régimen especial.”

¹ <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30037772>
Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Esta modalidad de selección abreviada se utiliza para la adquisición de bienes y servicios de común utilización, por cuenta de la entidad, a través de bolsa de productos. En este evento, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que, por cuenta de la entidad, se realicen en el foro de las negociaciones de la bolsa de productos se regirá por sus disposiciones.

“1. La normativa del Sistema de Compra Pública establece que la Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la respectiva adquisición, frente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

2. El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del Sistema de Compra Pública.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando la Entidad Estatal selecciona al comisionista para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones debe publicarse en el SECOP.

4. Como quiera que la selección del comisionista debe hacerse de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser además competitivo, esto lo convierte en un régimen especial, por tanto, su publicación se hará en el módulo de “Régimen especial” en la plataforma del SECOP II.

5. Por último, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP II.”²

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082 de 2015, además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

El área que ha definido la necesidad que se requiere satisfacer, debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado debe mostrar la forma en que el Instituto garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19883>
Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

El Instituto puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el procedimiento de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor, en este entendido Idartes deberá seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo.

El Instituto debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP, así como para celebrar el contrato de comisión, debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal que ampare el mismo, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y los demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual el Instituto haga la negociación.

TÍTULO V DEL CONTRATO

Capítulo Primero Vigilancia y Control

VER MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE IDARTES.

Capítulo Segundo Liquidación

La liquidación de los contratos se hará conforme el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación bilateral es el acuerdo de voluntades que detalla el estado final de la ejecución de las obligaciones adquiridas por las partes del contrato, como consecuencia de su ejecución, o de la terminación anticipada del mismo.

La liquidación unilateral ocurre cuando no se logra acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atendió las invitaciones que por escrito la entidad le formuló para liquidarlo de mutuo acuerdo. En este evento EL IDARTES lo liquidará mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Si el contratista o la administración suscriben el acta con anotaciones que exceptúan aspectos de los allí contenidos, se estará en presencia de una liquidación parcial del contrato y los puntos salvados podrán discutirse ante la jurisdicción, o someterse a mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La liquidación se hará dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se liquida el contrato, podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren las anteriores hipótesis, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Vencido el plazo de ejecución del contrato se surtirán los siguientes trámites:

- El Área Financiera certificará el pago realizado al contrato.
- El Área Financiera verificará en el aplicativo o registro correspondiente, la fecha y valor pagado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- El supervisor o interventor del contrato certificará el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones por el contratista y elaborará el acta de liquidación para la firma del Ordenador del Gasto.
- El funcionario de la Oficina Asesora Jurídica que se designe por reparto de la dependencia, revisará, observará y visará la respectiva acta.

En los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el Instituto Distrital de las Artes se reserva la facultad de no liquidarlos.

Capítulo Tercero

Clausulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del IDARTES

Las cláusulas comunes hacen parte integral de todos los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, y corresponden a las que se definen en el acto administrativo correspondiente, el cual se publicará en la trazabilidad del contrato electrónico que se surte en la plataforma transaccional del SECOP II.

Capítulo Cuarto

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Cláusula de Multas y Pena Pecuniaria

Es obligación del Supervisor o Interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas, e informar a la Oficina Asesora Jurídica, cuando los requerimientos no sea atendidos a satisfacción u oportunamente, quien a su vez, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las medidas respectivas y respetar la audiencia del contratista y su derecho de defensa, citará al contratista a una audiencia de descargos o enviará nuevamente un requerimiento escrito al contratista, lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley y lo pactado en el contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato respectivo.

En cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 que establece el debido proceso, en la gestión contractual del IDARTES todo trámite se surtirá observando y acatando material y formalmente la Constitución, la ley y sus decretos reglamentarios, así como este Manual.

En tal sentido, EL IDARTES en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, con observancia del siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Oficina Asesora Jurídica lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo

MANUAL DE CONTRATACIÓN

procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá terminar el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Capítulo quinto

Acuerdos Comerciales

Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Trato Nacional. El Instituto como entidad estatal, debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. La entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el Instituto debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

“...Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021



MANUAL DE CONTRATACIÓN

Colombia Compra Eficiente reitera a las Entidades Estatales la imposibilidad de aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones...³

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En el estudio previo también debe indicarse si el proceso de selección está amparado o no por un Acuerdo comercial o un Trato nacional suscrito por Colombia. Para lo anterior debe tenerse en cuenta las entidades cubiertas por los tratos, las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales en los cuales se empieza a considerar que una modalidad de selección se encuentra amparado bajo un Acuerdo comercial o un Trato Nacional (ver decreto 1082 de 2015)

El Instituto debe conceder trato nacional a:

1. Los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf
Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Capítulo sexto

Expediente electrónico

“...Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente de manera conjunta con el Archivo General de la Nación establece las siguientes directrices respecto al expediente electrónico en SECOP II. El SECOP II beneficia a compradores públicos y a proveedores, reduce los costos asociados a la impresión, fotocopias y desplazamientos, permite la presentación en línea de ofertas, hace más fácil el seguimiento a los procesos de contratación, el control disciplinario y fiscal, y la solución de controversias, pues permite seguir el detalle en tiempo real de las etapas del proceso de compra pública. Es necesario ser usuario y tener una contraseña para tener acceso a SECOP II. Las Entidades Estatales están habilitadas para crear usuarios, definir perfiles y otorgar permisos para ver, editar, modificar, y aprobar documentos electrónicos. El público en general puede ver los Documentos del Proceso y el detalle de los Procesos de Contratación.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 23 transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II.

En los casos en que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental, e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico. El expediente electrónico es generado en el SECOP II así:

...**Conformación del Expediente electrónico en SECOP II** (a) Los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores conforman el expediente electrónico del Proceso de Contratación. (b) El SECOP II organiza los documentos electrónicos en el expediente a medida que avanza el Proceso de Contratación. (c) El expediente electrónico generado por el SECOP II tienen una única serie documental “procesos de contratación”. (d) Los documentos electrónicos que conforman el expediente en el SECOP II tienen contenido estable, forma documental fija, vínculo archivístico y equivalente funcional en cumplimiento del artículo 2.8.2.7.2 del Decreto 1080 de 2015. (e) El expediente electrónico en el SECOP II cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 3 de 2015, puesto que el expediente está conformado por documentos electrónicos, foliados electrónicamente, contiene un índice electrónico; en el detalle de cada documento están sus metadatos. **Los documentos electrónicos del SECOP II están firmados electrónicamente de forma confiable en los términos del artículo 2.2.2.47.4 del Decreto 1074 de 2015.** (f) El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico. ...**Custodia, conservación, y preservación de los expedientes electrónicos generados en SECOP II.** Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico. Colombia Compra Eficiente es responsable de conservar los documentos electrónicos de los expedientes generados en SECOP II desde su creación y hasta por 20 años contados a partir de la terminación del plazo del contrato o de su liquidación cuando esta es obligatoria. En consecuencia, debe asegurar la no sustracción, destrucción, u ocultamiento de estos. Las entidades son

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

responsables de la disposición final de los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación, de acuerdo con sus tablas de retención, luego de cumplido el plazo de retención de 20 años.

El SECOP II cumple con la normativa aplicable de transparencia y derecho de acceso a la información pública, en este sentido ofrece la información en formato de datos abiertos de acuerdo con la normativa aplicable. Cumplir con las normas de protección de datos de carácter personal es responsabilidad de la entidad que adelanta el Proceso de Contratación y de quienes hacen uso de la plataforma.

El SECOP II permite la interoperabilidad con otros sistemas de información a través de servicios web. En cada caso particular, Colombia Compra Eficiente y la Entidad Estatal administradora de los sistemas de información deben acordar los servicios web y los desarrollos requeridos para la interoperabilidad de las plataformas.

Acceso a la información, protección de datos e interoperabilidad con otras. Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos. La normativa colombiana de forma expresa permite que “la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual” y la “publicación de tales actos” esté en el SECOP. En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

...**Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos.** La normativa colombiana de forma expresa permite que “la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual” y la “publicación de tales actos” esté en el SECOP. En consecuencia, **los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.**”⁴ (negrilla fuera de texto).

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no previstos en el presente Manual se regirán por las disposiciones legales aplicables.

Capítulo I Compras Verdes

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Mediante ACUERDO N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.

ALCANCE: El programa distrital de Compras Verdes promoverá en todas las entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, la vinculación de los propósitos de las compras verdes entendidas como “el proceso mediante el cual las autoridades públicas tratan de adquirir bienes, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido”. En tal sentido, la Administración Distrital realizará las actividades y procesos institucionales respectivos procurando minimizar los impactos ambientales.

PRINCIPIOS. Los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes:

1. **Eficiencia.** El programa derivado del presente acuerdo estará orientado a la óptima utilización de los recursos de las entidades del Distrito disponibles para la obtención de beneficios ambientales, sociales y económicos en sus planes de compras.
2. **Recursos naturales renovables.** El programa deberá contemplar como recursos naturales renovables todos los organismos vivos que crecen y se renuevan como por ejemplo la flora y fauna.
3. **Sostenibilidad.** El programa deberá basarse en el principio de sostenibilidad, el cual busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.
4. **Reutilización.** El programa deberá contemplar la acción de volver a utilizar los bienes o productos que le sean necesarios. La utilidad puede venir para el usuario mediante una acción de mejora o restauración, o sin modificar el producto si es útil para un nuevo usuario. Este principio aplica en la medida en que el residuo y la ley lo permitan.
5. **Reciclaje.** El programa tendrá el compromiso de usar los materiales una y otra vez, para hacer nuevos productos o en su defecto adquirir los productos que partan de este principio. Este principio aplica en la medida en que el residuo y la ley lo permitan.
6. **Prevención de la contaminación.** El programa contemplará en la revisión de las operaciones y procesos unitarios que hacen parte de una actividad productiva o de servicios, con miras a encontrar las diversas posibilidades de mejoramiento u optimización en el uso de los recursos.
7. **Gradualidad.** El programa se debe ejecutar de una manera progresiva, es decir, conforme a un plan previamente trazado hasta lograr la implementación total en todas las entidades del Distrito. Dentro del proceso de gradualidad deberá llevar el proceso hasta las compras sostenibles, elemento que vincula los criterios de desarrollo económico, social y ambiental (fomento de mipymes, promoción de la actividad campesina, promoción de la agricultura orgánica, generación de empleo formal, fomento en nuevas

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

tecnologías, apoyo a la competitividad, inclusión integral de los recicladores de oficio, consumo saludable, generación de cadenas productivas verdes, entre otros).

8. Calidad. El programa basará sus acciones en una filosofía de acción continua por mejorar, con el fin de obtener un producto o servicio con beneficios ambientales, sociales y económicos para la ciudad, en tal sentido formarán parte de la construcción del ser y los procesos institucionales en la cultura ambiental.

9. Corresponsabilidad y Concurrencia. El programa se orienta a fortalecer la responsabilidad compartida entre el Estado, la industria nacional e internacional, los actores de la sociedad civil, las organizaciones y procesos sociales.

10. Análisis del ciclo de vida: Es la evaluación de un bien o servicio desde la extracción y adquisición de la materia prima, hasta el uso y tratamiento al final de la vida útil y la disposición final.

Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final.

1. Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental.

2. Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades.

3. Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas.

4. El programa encargará a los directamente responsables de la planeación de la contratación de cada institución (alta gerencia y área de contratación) con el entero cumplimiento de este programa, a su vez, se llevará a cabo un fortalecimiento integral de los gestores PIGA, quienes deberán estar presentes en los procesos de planeación y programación contractual para brindar los elementos necesarios para hacer las compras de manera más inteligente.

5. Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural.

6. El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

Capítulo II

Normatividad que rige la gestión contractual en el IDARTES

A título enunciativo se citan las siguientes normas jurídicas regulatorias de la gestión contractual del IDARTES, sin perjuicio de la aplicación de otras que sobre el particular se expidan con posterioridad a este Manual, caso en el cual se entenderán incluidas o se aplicarán según corresponda.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Constitución Política de Colombia.

Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, basada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general.

Leyes.

- Ley 80 de 1993, por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno.
- Ley 195 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.
- Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996).
- Ley 819 de 2003 que adiciona el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley Anual de Presupuesto.
- Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1952 de 2019 Nuevo Código Disciplinario.

Decretos.

- Decreto 651 y 652 de 2011 por los cuales se crean y se adopta el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD-.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

- Decreto 2680 del 17 de julio de 2009 por el cual se definen los criterios para el registro de productores de bienes nacionales.
- Decreto 053 de 2012, por el que se corrigen unos yerros en el Decreto Legislativo 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Compilatorio Sector Planeación “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.

Decretos Régimen Especial de Contratación reglamentarios del artículo 355 constitucional:

- Decreto 092 de 2017.
- Decreto Nacional 1273 de 2018: “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.” Sujeto a modificación del Plan Nacional de Desarrollo.
- Decreto Nacional 392 de 2018: “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.”

Acuerdos.

- Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- Acuerdo 540 de 2013 del Concejo de Bogotá por el cual se establecen los lineamientos para la formulación del Programa de Compras Verdes en la ciudad de Bogotá D.C.

Resoluciones.

- Resolución interna de la entidad, en relación con creación, integración, y reglamentación del Comité de Dirección de la entidad, el Comité Asesor de Contratación y demás instancias definidas al interior del Instituto.
- Los demás actos administrativos que se han sido expedidas por la entidad en materia de ordenación del gasto, delegación de funciones, Comité de Contratación, Comités Operativos Convenios de Asociación, Asignación de Honorarios, y las que se relacionen de manera directa o indirecta con los procesos y procedimientos de contratación.

Sobre circulares, manuales y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

MANUAL DE CONTRATACIÓN

- LGEMC-01 Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, y la metodología de valoración de riesgo, explicada en el CONPES 3714 de 2011.
- Guía para la liquidación de los contratos estatales expedida por Colombia Compra Eficiente
- Resoluciones y/o Actos administrativo de Honorarios, Ordenación del Gasto y Pago vigentes al momento de las etapas pre, contractual y post contractual, así como todos aquellos actos administrativos en donde se realicen delegaciones sobre competencias de índole contractual.

Sentencias.

Como referente jurisprudencial se tendrán en cuenta las Sentencias, que para cada caso en concreto puedan invocarse, según la temática, actualización de la misma y la unificación de jurisprudencia.

Capítulo Tercero

Mecanismos de participación ciudadana

Como estrategias de control, efectividad y transparencia en el proceso contractual, por parte de la comunidad, los mecanismos de participación ciudadana son los siguientes:

- Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas, desde los pliegos de condiciones para el ejercicio del control social, con el fin de fortalecer los mecanismos de transparencia al ejercicio de la función administrativa-contractual. (Artículo 66 de la Ley 80 de 1993).
- Publicación en la plataforma transaccional del SECOP II, acorde con la normatividad vigente.

Capítulo Cuarto

Herramientas electrónicas

Acorde con las disposiciones y normativa que rige la materia contractual, el IDARTES publica y tramita toda su contratación en la plataforma transaccional del SECOP II y de manera excepcional publica en SECOP I, siendo claro que el expediente electrónico del contrato es el que se refleja en la referida plataforma.

Para todos los efectos la entidad cuenta y podrá contar con herramientas electrónicas para apoyar la gestión contractual, para lo cual se utiliza el Software de Contratación, el cual debe ser aplicado por todas las dependencias y áreas según se defina en el procedimiento y acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica definidos en la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Capítulo Quinto

Reforma, derogación y ajustes del manual de contratación

La vigencia del Manual de Contratación del Instituto Distrital de las Artes, será a partir de su publicación en el link de transparencia de la página web y en el normograma de la entidad. El mismo será adoptado mediante Resolución suscrita por el Director(a) General, quién conservará siempre la facultad de modificarlo y derogarlo, previa recomendación de la Oficina Asesora Jurídica.

La publicidad del Manual de Contratación y Supervisión y sus modificaciones se realizará a través de la página web de la entidad www.idartes.gov.co, así como de su divulgación a través de la intranet de la entidad.

Proyectó: OAJ (profesionales asignados y Jefe OAJ)
Adoptado por Resolución N°193 del 12 de abril del 2021

DECRETOS LOCALES DE 2021

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 003 (13 de abril de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° SDH-0191 de 2017 por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, se indica el procedimiento para efectuar los ajustes por cierre presupuestal.

Que, si el monto de obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a

las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia, mediante Decreto Local, previo concepto de las Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.

Que mediante comunicación N° 2021ER03604001 del 31 de marzo de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.

Que mediante comunicación N° 2-2021-16737 del 04 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.

Que, en consideración de lo anterior, es procedente efectuar el ajuste de las obligaciones por pagar en desarrollo del proceso de cierre presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia Fiscal del 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
13	GASTOS	5.017.841.505	7.258.527.468
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	60.714.993
		0	
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR	0	60.714.993
1310890	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	0	60.714.993
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia anterior	0	56.909.741
131089002	Obligaciones por Pagar Otras vigencias	0	3.805.252
133	INVERSIÓN	5.017.841.505	7.197.812.475
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	5.017.841.505	7.197.812.475
1330615	Bogotá Mejor para todos	214.153.121	7.197.812.475
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	0	291.703.818
13306150102	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	0	18.937.035
133061501020000001244	Bosa Feliz desde la gestación hasta la adolescencia	0	18.937.035
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	0	140.679.449
133061501030000001336	Bosa activa, digna y feliz	0	137.837.144
133061501030000001337	Bosa sin límites	0	2.842.305
13306150107	Inclusión educativa para la equidad	0	74.000
133061501070000001341	Educación mejor para todos	0	74.000

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
13306150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	0	132.013.334
133061501110000001342	Bosa, territorio cultural, recreativo y deportivo	0	132.013.334
133061502	Pilar Democracia Urbana	0	5.082.904.955
13306150217	Espacio público, derecho de todos	0	3.850.266.415
133061502170000001344	Infraestructura social y equipamiento urbano para todos	0	3.850.266.415
13306150218	Mejor movilidad para todos	0	1.232.638.540
133061502180000001345	Innovación en infraestructura para una movilidad mejor para todos	0	1.232.638.540
133061503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	214.153.121	0
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	214.153.121	0
133061503190000001346	Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos	214.153.121	0
133061506	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	0	1.491.673.022
13306150638	Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal	0	1.491.673.022
133061506380000001347	Bosa transforma su ambiente innovando en el territorio	0	1.491.673.022
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	331.530.680
13306150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	0	331.530.680
133061507450000001350	Gobierno abierto para una Bosa innovadora mejor para todos	0	274.505.755
133061507450000001352	Participación mejor para todos	0	57.024.925
1330690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	4.803.688.384	0
14	DISPONIBILIDAD FINAL	2.240.685.963	0
	TOTAL GASTOS +DISPONIBILIDAD FINAL	7.258.527.468	7.258.527.468

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 005 (8 de abril de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la Vigencia Fiscal de 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, determina que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SHD – 000191 del 22 de septiembre de 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que se presentan diferencias entre los valores determinados en Obligaciones por Pagar, producto del

cierre presupuestal 2020, frente a los programados en el presupuesto de Gastos de la Vigencia 2021

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba, debe ajustar al interior del agregado de Obligaciones por Pagar de Gastos de Funcionamiento, en Inversión Obligaciones por pagar – Bogotá mejor para todos y Obligaciones por pagar Vigencias Anteriores, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021 al monto presupuestado en la misma vigencia fiscal 2021.

Que mediante comunicación No. 2-2021-16751 del 4 de Marzo de 2021, la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable para realizar el ajuste a las Obligaciones por Pagar de in-

versión del Presupuesto 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Que mediante comunicación No. 2021EE040042O1 del 31 de marzo de 2021 la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto de viabilidad para el ajuste al Presupuesto 2021 por cierre de vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba, para la vigencia de 2021, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCCIÓN
13	Gastos		26.783.137.485
131	Gastos de Funcionamiento		1.071.967.150
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR		1.071.967.150
1310890	Obligaciones por Pagar Funcionamiento		1.071.967.150
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior		749.860.757
131089002	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias		322.106.411
1336	OBLIGACIONES POR PAGAR		25.711.170.335
13615	Bogotá Mejor para todos		8.570.736.777
13361501	Pilar Igualdad de calidad de vida		800.514.832
1336150102	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia		35.756.907
13361501021426	Primera infancia mejor para Suba		35.756.907
1336150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente		522.945.256
13361501031427	Suba digna e igualitaria		522.945.256
1336150107	Inclusión educativa para la equidad		123.938.433
13361501071457	Suba es educación mejor para todos		123.938.433
1336150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte		117.874.236
13361501111459	Una Suba mejor a través de la cultura, la recreación y el deporte.		117.874.236
13361502	Pilar Democracia urbana		1.224.567.877

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000269

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....1

RESOLUCIÓN N° DCO-005513

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....3

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAEC.

RESOLUCIÓN N° 0326

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."31

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

RESOLUCIÓN N° 193

"Por la cual se modifica la Resolución N°1130 de 2017 "Por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones.....57

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2021".....119

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 005

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la Vigencia Fiscal de 2021".....120